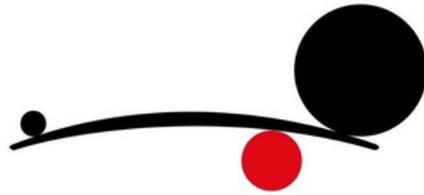


eman ta zabal zazu



Universidad
del País Vasco

Euskal Herriko
Unibertsitatea



Zuzenbide Fakultatea

LAS MUJERES COMO VICTIMARIAS: LA REALIDAD DE LA CRIMINALIDAD FEMENINA



TRABAJO DE FIN DE GRADO

FACULTAD DE DERECHO

GRADO EN CRIMINOLOGÍA

Trabajo realizado por: Nuria Artola Aragón

Dirigido por: José Martín Amenabar Beitia

Curso 2021-2022

Agradecimientos

El presente Trabajo Fin de Grado ha sido realizado bajo la supervisión de José Martín Amenabar Beitia, docente de la Universidad del País Vasco, perteneciente al Departamento de Psicología Clínica y de la Salud y Metodología de Investigación de la Facultad de Psicología, a quien me gustaría expresar mi agradecimiento por su orientación e implicación y por hacer posible la realización de este proyecto de investigación..

También me gustaría dar las gracias a a mi familia, con una especial mención a mi madre, por confiar en mí. Por último, quiero agradecer a mis amigas por haberme apoyado en el transcurso de toda la carrera y por ser un apoyo incondicional.

Muchas gracias.

Resumen

A lo largo de este trabajo se ha procedido a analizar una problemática que forma parte de nuestra sociedad como es la criminalidad femenina. De esta manera, el objetivo del presente estudio es aproximarse a la realidad del fenómeno de las mujeres delincuentes adoptando una perspectiva multidisciplinar que engloba diversas vertientes teóricas. Para ello, se ha optado por la realización de una contextualización terminológica y, seguidamente, un acercamiento a la evolución histórica de la figura de la mujer violenta. En esta línea, con el fin de alcanzar una mayor comprensión, ha resultado esencial indagar en el perfil psicológico criminal de las féminas y sus principales particularidades. Todo ello para posteriormente analizar el trato jurídico que reciben, conocer su implicación en la cibercriminalidad y el surgimiento de nuevas modalidades delictivas. Finalmente se ha tratado de detectar si las tasas de delincuencia en mujeres han sufrido variaciones recientes, incluyendo el caso de la delincuencia juvenil femenina.

Palabras clave: género, delincuencia femenina, violencia, adolescencia y cibercriminalidad.

Laburpena

Lan honetan zehar gure gizartearen parte den arazo bat aztertuta, emakumeen kriminalitatea hain zuzen. Horrela, azterlan honen helburua emakume delitugileen fenomenoaren errealitatera hurbiltzea da, hainbat alderdi teoriko biltzen dituen diziplina anitzeko ikuspegia hartuz. Horretarako testuinguru terminologiko bat egitea erabaki da eta ondoren emakume bortitzaren irudiaren bilakaera historikoa aztertu da. Ulermen hobea lortzeko emakumeen profil psikologiko kriminala eta horien berezitasun nagusiak ikertzea funtsezkoa izan da. Hori guztia jasotzen duten tratu juridikoa aztertzeko, baita ziberdelinkuentzian duten inplikazioa eta egintza kriminal berrien agerpena ezagutzeko. Azkenik, emakumeen delinkuentzia-tasek duela gutxi aldaketarik izan ote duten jakin nahi izan da, emakumeen gazteen delinkuentziaren kasua barne.

Hitz gakoak: genero, emakume-delinkuentzia, indarkeria, nerabezaroa eta ziberkriminalitatea.

Abstract

Throughout this work a problem that is part of our society, such as female criminality, has been analyzed. Thus, the aim objective of this study is to approach reality regarding the phenomenon of women offenders by adopting a multidisciplinary perspective that encompasses various theoretical perspectives. To this end, a terminological contextualisation has been carried out, followed by an approach to the historical evolution of the figure of the violent woman. Furthermore, in order to reach a greater understanding, it has been essential to investigate the criminal psychological profile of women and their main particularities. All this to subsequently analyze the legal treatment they receive, know their involvement in cybercrime and the emergence of new criminal modalities. Finally, an attempt to detect whether crime rates among women have undergone recent variations has been made, including the case of female juvenile delinquency.

Key words: gender, female crime, violence, adolescence and cyber delinquency.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Aproximación a la situación actual de las mujeres que ejercen violencia	1
1.2. Contextualización terminológica del fenómeno	2
2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA	7
2.1. Conceptualización de la figura de la mujer delincuente a lo largo de la historia	7
2.2. La Teoría del rol social como condicionante de la perspectiva futura	10
2.3. Teorías feministas: la delincuencia femenina entendida desde la Criminología feminista	13
2.3.1. Tesis de la liberación	13
2.3.2. Organización de género	15
2.3.3. Hacia la perspectiva de la Criminología feminista del siglo XXI	18
2.4. Sesgos de género, jurídico y policial	20
2.4.1. Sesgos de género	20
2.4.2. Sesgo jurídico y policial	22
3. PERFIL PSICOLÓGICO CRIMINAL DE LAS MUJERES VIOLENTAS	25
3.1. Características de la criminalidad femenina	25
3.1.1. Edad	25
3.1.2. Tipología delictiva	27
3.1.3. Motivación	28
3.1.4. Modus operandi	30
3.1.5. Víctimas	31
3.1.6. Psicopatología subyacente	34
3.2. Factores de riesgo de la delincuencia femenina	39
3.2.1. Factores personales	39
3.2.2. Factores familiares y socioeconómicos	41
3.3. Clasificación de las mujeres infractoras	43
3.3.1. Asesinas en serie	43
3.3.2. Agresoras sexuales	46

4. ANÁLISIS JURÍDICO	51
4.1 Estudios en el ámbito internacional	52
4.2 Investigaciones en el contexto nacional	54
4.3 El género como factor influyente de las decisiones judiciales	56
4.3.1 ¿Por qué el género condiciona las decisiones judiciales?	57
5. LA CIBERDELINCUENCIA: LA CRIMINALIDAD EN EL CONTEXTO DIGITAL	61
5.1. Peculiaridades de la criminalidad “online”: factores que propician la delincuencia cibernética	62
5.2. Perfil del ciberdelincuente	65
5.2.1. Mujeres y delincuencia “online”	67
5.3. Diferentes manifestaciones de la conducta violenta en Internet	69
5.3.1. El fenómeno del “happy slapping”	69
5.3.1.1. Consideraciones conductuales y psicológicas de los victimarios	71
5.3.2. Ciberviolencia en la pareja	73
6. ANÁLISIS DEL RECORRIDO HISTÓRICO DELINCUENCIAL	79
6.1. Delincuencia juvenil femenina en España	82
7. CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS A FUTURO	85
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	91
9. INFORME EJECUTIVO	141

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Aproximación a la situación actual de las mujeres que ejercen violencia

Desde la perspectiva criminológica adquiere una indiscutible importancia estudiar, analizar y reflexionar en torno a las conductas violentas llevadas a cabo por mujeres. Se trata de una temática poco abordada en cuanto que a lo largo de la historia la figura femenina se ha situado en un segundo plano, lo que ha desembocado en la escasez de estudios referentes a las mismas. Concretamente, en el caso de la Criminología no fue hasta la segunda mitad del siglo XIX cuando se comenzó a abarcar la delincuencia cometida por mujeres (Yugueros, 2013). Bien es cierto que otra de las razones fundamentales de dicha carencia es el casi monopolio masculino existente asociado a la criminalidad. Esto es, resulta evidente que, atendiendo a las estadísticas, existe una significativa diferencia en la incidencia delictiva, siendo esta notablemente mayor en los hombres (Fernández, 2020). De todas formas esta situación no justifica el silencio que ha caracterizado el papel de las mujeres violentas y es por ello que debe darse voz a esta problemática.

En este sentido puede resultar beneficioso aportar una perspectiva de género, la cual demanda la observación distintiva de la delincuencia femenina, ya que existe una marcada tendencia a analizarla desde una visión comparada tomando como referencia la conducta masculina (Fernández, 2020). Por lo tanto, adquiere especial importancia la adopción de un discurso centrado en la elaboración de estudios dirigidos exclusivamente a mujeres para así alcanzar una más detallada y mayor comprensión. Esta reivindicación no debe ser malinterpretada y es que tal y como señala Van Wormer (2010) no implica un planteamiento maternalista ni paternalista, ni hacer una distinción en favor de las mujeres, sino que se trata de contemplar las necesidades de ambos por igual.

En esta línea, aunque la implicación de las mujeres en la delincuencia suponga una minoría, cabe hacer alusión a que en los últimos tiempos su participación en la criminalidad está siendo una fuente de debate. Por añadidura, los actos delictivos acostumbran a comenzarse cada vez a una mayor temprana edad, lo que resulta alarmante (Loinaz, 2016). Así lo ponen de manifiesto diversos datos como los obtenidos

en 2008 por el Juvenile Court Statistics de Estados Unidos, el cual afirmó que en el transcurso de los últimos 25 años habían aumentado los ilícitos cometidos por jóvenes mujeres un 86%, frente a los varones que habían ascendido un 17% (Puzzanchera et al., 2011). En este sentido, en España se llevó a cabo un estudio que abarcó la franja temporal de 2013 a 2019 y se determinó que los delitos contra el patrimonio, específicamente los hurtos, se elevaron en un 88,2% en mujeres mientras que en varones aumentaron un 79% (Bernal y López, 2020). De todas formas, es relevante desempeñar una buena interpretación de los datos, valorando en todo momento los diversos factores implicados. A este respecto hay autores como Schwartz et al. (2009) que defienden que realmente los delitos de estas características han aumentado en ambos sexos, consecuencia de transformaciones sociales así como políticas.

En este contexto no se puede ignorar la expansión y repercusión global que están adquiriendo las redes sociales, a través de las cuales puede publicarse contenido violento y alcanzar un mayor impacto. Un claro ejemplo de la gravedad de este asunto es el caso de la adolescente de trece años que fue reiteradamente golpeada por un grupo de chicas de su misma edad en Vizcaya y, además, lo grabaron (De las Heras, 2021). En esta línea destaca el caso de Nikki Priest que junto a su pareja, mató a su hija de tan solo tres años en Inglaterra. Lo más impactante de este suceso es que ya venían advirtiendo desde meses antes a través de mensajes de textos que iban a cometer el crimen. Asimismo, la madre optó por despedirse de su hija dedicándole un vídeo con frases como “te voy a echar de menos” o “mami nunca te olvidará”, y posteriormente, lo subió a la red social TikTok (Press-Reynolds, 2021). Por lo tanto, no se debe obviar el papel de la globalización en esta problemática y es que consecuencia de la interconexión así como comunicación existente a nivel internacional, este tipo de comportamientos tienden a difundirse a una velocidad vertiginosa, pudiéndose llegar a convertir en un incentivo significativo.

1.2. Contextualización terminológica del fenómeno

Partiendo de la base de que la temática referente a las mujeres violentas engloba una diversidad de conceptos, a lo largo del siguiente epígrafe se van a proceder a esclarecer los diferentes términos fundamentales asociados a dicha materia. En todo

caso, se debe tener en consideración la dificultad que acarrea el establecimiento de una definición precisa y detallada de muchas de las palabras en las que se va a ahondar, ya que existen multitud de perspectivas al respecto.

En primer lugar, encontramos el concepto de **violencia** que de acuerdo con Martín (2000) los antropólogos así como sociólogos vienen sosteniendo que se caracteriza por ser ambiguo y, al mismo tiempo, polisémico. Además, la acción, conducta o cualquier aspecto que se denomine “violento” dependerá de considerables factores como son los sociales y culturales que, a su vez, irán cambiando con el transcurso del tiempo (Garriga y Noel, 2010). En este sentido se manifiesta Garrido (2003) al sostener que los estudios transculturales evidencian “la importancia de los rasgos culturales a la hora de inhibir o desarrollar pautas de comportamiento agresivo, siendo esto común a la especie humana en todas las culturas, incluso en las primitivas” (p. 41).

En todo caso, históricamente algunos autores han asociado de manera directa la violencia con el uso de la fuerza física, haciendo hincapié en la necesidad de existir una intencionalidad. De esta forma, tan solo se podría hablar de un acto violento en aquellos supuestos en los que exista daño físico y, por ende, visible (Ferrater y Cohn, 1981). Desde este prisma se estaría dejando a un lado la violencia psicológica, también conocida como violencia simbólica, que entraña un papel de importancia en la temática abarcada. La diferencia principal respecto de la física radica en que la de carácter relacional no es directamente observable. Dicha violencia psíquica podría ser definida de acuerdo con Di Martino (2002) de la siguiente forma: “intentional use of power, including threat of physical force, against another person or group, that can result in harm to physical, mental, spiritual, moral or social development”¹ (p.11). En este sentido, supondría otra manera de coaccionar y/o causar un perjuicio a otra persona y entre las formas de ejercerla se puede encontrar la burla, el insulto, el hostigamiento o la amenaza, por ejemplo (Cuervo, 2016).

¹ Traducción al español de la autora del TFG: Uso intencional del poder, incluida la amenaza de la fuerza física, contra otra persona o grupo que pueda resultar en daño al desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

En definitiva, teniendo en consideración las distintas vertientes que pueden surgir de un mismo término como es la violencia, resulta de utilidad atender a la Organización Mundial de la Salud (1996), la cual estableció una descripción completa y amplia al entender por violencia:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (p.3).

Por otro lado, el **género** es de indudable relevancia y es que, además, en los últimos años ha ido aumentando la concienciación respecto a diferenciar los términos género y sexo, sin hacer uso de los mismos como sinónimo. Concretamente, Berbel (2004) sostiene que este último viene designado por la propia naturaleza y como consecuencia un individuo nace con sexo masculino o femenino. Mientras que el género sería un aspecto influenciado en cuanto que se aprende y se puede modificar. Por tanto, este consistiría en una construcción social y cultural que asocia diferentes rasgos, pensamientos así como comportamientos a un sexo u otro. A este respecto, Hernández (2006) manifiesta que el género consiste en “una construcción simbólica e imaginaria que comporta los atributos asignados a las personas a partir de la interpretación cultural de su sexo: distinciones biológicas, físicas, económicas, sociales, psicológicas, eróticas, afectivas, jurídicas políticas y culturales impuestas” (p.112). De todas formas, existe una corriente cada vez más presente que defiende la necesidad de prescindir de todo este tipo de etiquetas y fomenta la libertad de cada persona para identificarse con el sexo y género que más le represente (Díez, 2020).

Una vez valorada esta cuestión, procede hacer alusión a la **mujer** en cuanto que va a consistir en el objeto de análisis a lo largo del presente trabajo. Debe tenerse en todo momento en consideración que en repetidas ocasiones existe la tendencia a llevar a cabo una descripción de la misma contrastándola con lo masculino. Por añadidura, tal y como expone el sociólogo francés Pierre Bourdieu, el orden social masculino se encuentra tan asentado en nuestra sociedad que se considera la explicación natural, ubicándose en una posición dominante y esto desemboca en la dificultad de concebir el género desde una visión imparcial o neutra (citado en Ramírez, 2008). Bien es cierto

que a lo largo de los años las investigaciones sobre la mujer han ido suscitando un mayor atractivo, pero no por ello podemos afirmar que la conceptualización que posiciona a la mujer y la sexualidad en un mismo plano e influye en los estudios haya desaparecido. A este respecto, el propio Foucault en su obra “The History of Sexuality” (trad. en 1978) sostuvo que desde principios de la era moderna se produjo una histerización del cuerpo femenino y el mismo se manifestaba totalmente saturado de sexualidad. En esta línea, no se puede negar la propensión, que ha existido y sigue estando presente, a vincular la figura de la mujer con la pasividad y afectividad. En contraposición, tradicionalmente es la masculinidad la que se viene asociando a la fuerza, la violencia así como la agresividad (Chaves, 2012). Valorando las dos últimas ideas expuestas, las cuales están ampliamente extendidas, el tema abarcado concerniente a las mujeres desempeñando actos violentos adquiere especial interés en cuanto que se aleja de la concepción históricamente establecida, rompiendo así con los roles de género.

En este marco, y atendiendo a las características del mundo en el que nos desenvolvemos, es observable que las redes sociales han pasado a ser protagonistas en nuestro día a día. A su vez, esto ha supuesto la proliferación de contenido de todo tipo, entre el que se incluyen las conductas agresivas, las cuales se posicionan fuera de la legalidad y, por supuesto, al margen de la moral. Es por ello que se debe hacer mención al concepto conocido como **cibercrimen** en cuanto que tal y como sostiene Miró (2011): “sirve para englobar la delincuencia relacionada con el uso de las Tecnologías de la información y la comunicación (TIC)” (p.2). Asimismo, desde una perspectiva amplia, de acuerdo con Guilabert (2016), se puede incorporar cualquier comportamiento delictivo que se desempeñe en el ciberespacio. De esta forma, se estarían incluyendo tanto acciones ilícitas novedosas como podría ser la ciberviolencia de pareja, así como comportamientos tradicionalmente indebidos en los que tan solo cambia que ahora se cometen por medio de las TIC.

Por lo tanto, no podemos ignorar que en la actualidad nos encontramos en la nueva era de la tecnología que comprende el periodo entre finales del siglo XX y el comienzo del siglo XXI. Esta situación ha desembocado, entre otras consecuencias, en que los diferentes contextos sociales estén sufriendo transformaciones para dar paso a la formación de un nuevo panorama social de carácter virtual. De esta manera, se deben tomar en consideración las variaciones que se han producido en cuanto a los lugares

donde hacer uso de la violencia. Es decir, derivado de los innumerables avances en el ámbito del Internet, las conductas violentas ya no solo se producen en los espacios físicos, sino que además, se manifiestan en las redes sociales (Trujano et al., 2009). Por consiguiente, también resulta inminente que cada vez la violencia y, en este caso, la ejercida por las mujeres, va a estar más presente en el mundo cibernético el cual está acaparando gran parte de nuestra realidad.

Tras haber realizado un acercamiento a la situación de las mujeres en el contexto social así como cultural, especialmente de aquellas que adoptan conductas de carácter violento, y haber establecido un marco terminológico, se realizará un análisis que buscará abordar este fenómeno y su impacto. Para ello, en primer lugar se seguirá la evolución histórica de la figura de la mujer violenta para posteriormente adentrarse en algunas de las teorías explicativas de dichas conductas ilícitas. Todo ello en concordancia con las diferentes posturas que han manifestado distintos autores y abordando sesgos que pueden incidir como son los de género, el jurídico y el policial. En esta línea, se ahondará en el perfil psicológico criminal de las mujeres violentas para ulteriormente efectuar un análisis jurídico aportando así una visión legislativa. Acto seguido se tratará la cuestión referente a la ciberdelincuencia y se finalizará con el recorrido histórico delincencial. Cabe mencionar que se planteará una perspectiva fundamentalmente multidisciplinar a través de la Criminología, pues al fin y al cabo, se trata de una materia que engloba múltiples disciplinas de interés como son la sociología, la psicología, el derecho y la antropología y, además, se aportarán sugerencias a seguir de cara al futuro.

2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA

Resulta innegable que a lo largo de la historia las sociedades se han singularizado por ser androcéntricas y, por consiguiente, constantemente se han estado mermando los derechos de las mujeres. A pesar de ello, con el transcurso de los años fueron adquiriendo un rol relevante y clara muestra de ello fueron Cleopatra, última gobernante de la dinastía ptolemaica de Egipto, o Marie Curie, física y química polaca, que se posicionaron en contra de los roles de género establecidos. No obstante, la desintegración de las ideas basadas en el patriarcado ha supuesto y supone una labor significativamente ardua y progresiva, constituyendo así un camino sinuoso que todavía requiere de un constante cambio. Adicionalmente, esta situación ha impulsado la percepción de la mujer como víctima, lo que resulta una realidad en innumerables casos, pero eso no supone que no se deba valorar los supuestos en los que la misma ejerce un papel de victimaria (Acale y Gómez, 2015; García, 1995). Un claro ejemplo puede ser observado en las recientes noticias publicadas en torno al conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, donde se muestra cómo hay mujeres que han optado por coger las armas para defenderse (Martín, 2022).

Por todo ello, en el transcurso del subsiguiente apartado, teniendo presente un enunciado que sostenía el jurista y criminólogo italiano Garófalo, de acuerdo con el cual la Criminología es la ciencia del delito (citado en Marchiori, 2004), se expondrá cómo se han ido concibiendo las mujeres delincuentes de acuerdo con los postulados de múltiples autores. Tomando en consideración este punto, posteriormente, se analizarán la teoría del rol social, se expondrán diferentes postulados pertenecientes a la Criminología feminista y se considerarán los correspondientes sesgos implicados.

2.1. Conceptualización de la figura de la mujer delincuente a lo largo de la historia

Históricamente, a la hora de estudiar la delincuencia ha existido una marcada tendencia a enfocarse en el hombre como sujeto activo en la comisión de delitos. Al fin y al cabo, la Criminología surgió a mediados del siglo XIX, con la pretensión de dar respuesta a los interrogantes que suscita tanto la criminalidad como el sujeto implicado

en la misma, entre otras cuestiones (Nash, 2004). No obstante, es cierto que en ámbitos como es la propia Criminología clásica comenzó a mencionarse la figura de la mujer criminal. Se consideraba que esta estaba al margen de lo normal y, además, se asociaba a la perversidad e inmoralidad (Abidin, 2005).

En esta línea, fue en el siglo XIX cuando el criminólogo y médico italiano Cesare Lombroso y el historiador Guglielmo Ferrero, se convirtieron en los primeros eruditos en plantear hipótesis respecto a este fenómeno y es así como llevaron a cabo de manera conjunta una investigación conocida como “The female offender” (1898). En la misma, tratan de encontrar los motivos por los que las mujeres incurren en la delincuencia. Sostenían que la mayoría de las delincuentes femeninas eran conducidas al delito por sugerencia de una tercera persona o impulsadas por una tentación irresistible. No obstante, en la totalidad de mujeres criminales encontraron un grupo en el que las características degenerativas eran casi más marcadas y abundantes que en los hombres. A las mismas las denominaron “female born criminal”, también conocida como criminal nata, y su singularidad radicaba en su tendencia a la crueldad refinada y diabólica a la hora de perpetrar su crimen, que superaba a la del hombre. De esto extrajeron la siguiente conclusión: “in short, we may assert that if female born criminals are fewer in number than the males, they are often much more ferocious”² (Lombroso y Ferrero, 1898, p. 150).

A su vez, afirmaban haber observado que las mujeres compartían diversos rasgos con los niños. Entre los mismos mencionaban su deficiente sentido moral, su carácter vengativo, celoso y su propensión por la venganza. Además consideraban que ordinariamente estos rasgos son contrarrestados por, tal y como enuncian, los subsiguientes aspectos: “piety, maternity, want of passion, sexual coldness, weakness and an undeveloped intelligence”³ (Lombroso y Ferrero, 1898, p. 151). Pero en determinados casos, cuando la actividad psíquica morbosa intensifica las malas cualidades de las mujeres (falta de piedad, de sentimientos maternos...), esto hace que las mismas busquen el alivio en las malas acciones. En este sentido, los autores afirman

² Traducción de la autora del TFG: En resumen, podemos afirmar que si bien las criminales natas son menos en número que los hombres, a menudo son mucho más feroces.

³ Traducción al español de la autora del TFG: Piedad, maternidad, falta de pasión, frialdad sexual, debilidad y una inteligencia no desarrollada.

“it is clear that the innocuous semi-criminal present in the normal woman must be transformed into a born criminal more terrible than any man”⁴ (Lombroso y Ferrero, 1898, p. 151).

En definitiva, en la propia obra sostenían lo siguiente: “as a double exception, the criminal woman is consequently a monster”⁵ (Lombroso y Ferrero, 1898, p. 152). Es decir, si una mujer comete un delito estaríamos ante una doble excepción en cuanto que la criminalidad como tal es anormal y la presencia del género femenino en la delincuencia es una excepción añadida. Subsiguientemente, en caso de que una mujer delinquiera afirmaban que sería etiquetada como “monstruo”.

Por su parte, el neurólogo y psiquiatra Paul Julius Möbius publicó un libro titulado “La inferioridad mental de la mujer” (Möbius, trad. en 1982). Dicho autor agregaba que la mujer disponían de una escasa capacidad mental al enunciar que “no tarda en presentarse el decaimiento a los pocos partos, y así como huyen la belleza y la fuerza física, así huyen también las facultades mentales, y la mujer, como suele decirse, chochea” (Möbius, trad. en 1982, p. 72). De este modo, en dicha obra también resaltaba la marcada asociación entre mujer y locura: “así la observamos con frecuencia llevar la caridad y la abnegación muy cerca de lo sublime, y de la misma manera llegar en la maldad hasta los límites de la locura” (Möbius, trad. en 1982, p. 215). En esta línea, llegó a afirmar que el origen de su locura se ubicaba en los fenómenos biológicos propios del sexo femenino como son la menstruación y el embarazo. Así lo pone de manifiesto cuando dice:

De las consideraciones antes expuestas resulta esta verdad: que la mujer, durante un gran período de su vida, es un ser anormal. No necesito indicar á los médicos la gran influencia que ejercen la menstruación y el embarazo en su vida psíquica y basarme en el hecho de que estos dos estados, sin ser una verdadera enfermedad propiamente dicha, causan, sin embargo, notables alteraciones en su equilibrio mental (...) (Möbius, 1982, p. 64).

⁴ Traducción al español de la autora del TFG: Está claro que el semi-criminal inocuo presente en la mujer normal debe transformarse en un criminal nato más terrible que cualquier hombre.

⁵ Traducción al español de la autora del TFG: Como doble excepción, la mujer criminal es, en consecuencia, un monstruo.

Estas ideas fueron desarrollándose y perpetuándose a lo largo de la historia por diversos autores pero llegados a este punto, fue a finales del siglo XIX y principios del XX cuando se produjo un cambio más significativo, pues es cuando comenzó a adquirir fuerza la búsqueda de la igualdad entre mujeres y hombres en diversidad de ámbitos como el educativo, laboral o el social, entre otros. Una muestra de ello fue la reputada penalista Concepción Arenal (2011), que secundaba la idea de que las mujeres privadas de libertad debían poseer los mismos derechos que los hombres presos. Ahora bien, muchas de las investigaciones continuaban consolidando el enfoque de percibir a la mujer como víctima, hasta el punto de crearse legislación para castigar aquellas acciones que fueran dirigidas hacia este colectivo por el hecho de ser mujer (Faraldo, 2006). Con esto no se pretende dar a entender que no sea cierto que las mujeres sufran violencia por pertenecer a dicho género, pues por desgracia es algo que sucede, sino que resulta importante dar visibilidad a otras realidades que forman parte de nuestra sociedad como es el caso de la delincuencia femenina.

Aproximándonos más a la actualidad, a mediados del siglo XX fue cuando se hizo eco la corriente feminista, en la que más adelante se profundizará. La misma pretendía hacer frente al estereotipo de la mujer víctima que, además, se conceptualizaba como inferior e indefensa. Por lo tanto, se ocasionó un punto de inflexión al incorporar el género como objeto de estudio dentro de la criminalidad (Birgin y Baratta, 2000). No obstante, hoy por hoy, en el siglo XXI, los conocimientos existentes en torno a las mujeres delincuentes continúan siendo limitados (Romero, 2003; Vizcaíno, 2010).

2.2. La Teoría del rol social como condicionante de la perspectiva futura

En paralelo a los principios que fueron sosteniendo los intelectuales a lo largo de los años, se fundamentaron una serie de teorías para analizar así como poder llegar a identificar las razones subyacentes a la conducta criminal femenina. Así pues, se pretende abarcar la teoría del rol social puesto que esta ha condicionado la visión existente en la actualidad. En contraposición, también se explicarán las teorías feministas con las que el foco de atención pasaron a ser las mujeres. De esta manera, se tratarán de perfilar unas directrices fundamentales para poder conocer el origen de

conceptualizaciones sobre la mujer y la delincuencia que forman parte de nuestra realidad social.

Históricamente, la denominada teoría del rol social ha otorgado especial valor a la socialización de hombres y mujeres de cara al desempeño de sus roles. En este caso, opta por dejar a un lado las explicaciones a nivel biológico y psicológico, para centrarse en el elemento social (Haug, 1994). De esta manera, lo que busca es aclarar las conductas antisociales femeninas apoyándose en el papel que cumplen las mujeres en la comunidad.

De ello extrae que la educación impartida a las mismas difiere en gran medida de la que reciben los varones. A estos últimos se les enseña a ejercer poder e invertir tiempo en su formación escolar y profesional. Contrariamente, a las mujeres se les prepara para resguardarse en la sumisión, ser buenas amas de casa así como madres y acatar las indicaciones que apunten su padre y su marido, estando así desprovista de cualquier tipo de independencia. En esta tesitura, si una se desmarca de esta rígida concepción y se encaminara e implicara en la delincuencia, estaríamos frente a la criminalidad femenina (Varona et al., 2019).

En este marco, el origen de las escasas infracciones realizadas por mujeres con respecto a los varones se situaría en el rol social que han interiorizado las mismas, pues les ha exigido una conducta poco conflictiva y en consonancia con las reglas. El modo de resolver los problemas que le surjan debe ser por medio de la palabra y no con el uso de la violencia. Por tanto, no consuman tantos delitos debido a que el rol femenino socialmente establecido no se lo consiente (De la Cuesta, 1992).

A este respecto, indudablemente en estas percepciones influyen los estereotipos de género, cuyo contenido es compartido por diversas culturas (Williams y Best, 1990). No obstante, ello no conlleva a que los mismos posean un carácter estático. Evidentemente, estas creencias han ido evolucionando y se han visto influenciadas por particularidades sociales y culturales, de hecho, así lo ponen de manifiesto diferentes investigaciones (Castillo y Montes, 2007; Diekman y Eagly, 2000; Diekman et al., 2005; López et al., 2008a; López et al., 2008b; Spence y Buckner, 2000). En este contexto, de acuerdo con la teoría del rol social (Eagly et al., 2000; Eagly et al., 2004),

los roles de género son un aspecto dinámico de la cultura y, por ello, espera que una transformación de dichos roles desemboque en que los estereotipos asignados a mujeres y hombres sufran a su vez un cambio. Dicho postulado ha sido constatado por diferentes estudios, que, además, han señalado que los estereotipos asignados a las féminas han sufrido mayores variaciones (Diekman y Eagly, 2000; López et al., 2008a).

De esta manera, Castillo y Montes (2014) identificaron que algunas cualidades tradicionalmente asociadas al género femenino como el hecho de considerarlas personas dependientes, dóciles, complacientes o destinadas a la reproducción, no fueron designadas diferencialmente a ningún género en particular. Por ende, podría afirmarse que en concordancia con los resultados de dicho estudio, ciertos estereotipos han ido perdiendo su fuerza y solidez, estando cada vez en mayor desuso. Uno de los factores detonantes de este cambio en el que algunas características se han ido desvinculando de los correspondientes géneros, puede ser el hecho de que las mujeres cada vez están más presentes en entornos que a lo largo del tiempo han estado ligados a la masculinidad. En este sentido, bien es cierto que los rasgos pertenecientes a roles tradicionales masculinos como es trabajar fuera del hogar o desempeñar puestos directivos se siguen vinculando a los hombres, pero las mujeres están adquiriendo progresivamente un mayor protagonismo en dichos ámbitos (Castillo y Montes, 2014).

Por otro lado, un aspecto de interés es la posibilidad de que se invirtieran los estereotipos, es decir, que estos se vinculen al género contrario del que se acostumbraban a asociar. Esto se ha producido en estudios como los llevados a cabo por Castillo y Montes (2014) o Moya y Pérez (1990). En este primero, se apreció que las mujeres se describían como inteligentes y racionales, mientras que a los hombres se les consideraba pasivos, siendo estos atributos tradicionalmente asignados a la inversa. No obstante, también estuvo presente el mantenimiento de ciertos rasgos como es la consideración de las mujeres como emocionales así como sumisas y de los hombres como egoístas e insensibles.

En definitiva, se puede apreciar que los postulados sostenidos por la teoría del rol social han ido evolucionando durante el transcurso del tiempo. Mientras algunas concepciones y estereotipos siguen manteniéndose, otras se están desvirtuando o incluso invirtiéndose. Esto, tal y como manifiesta la teoría, se produce como consecuencia de

los cambios en los roles sociales que se producen en nuestras sociedades, las cuales se caracterizan por su dinamismo (Eagly et al., 2000; Eagly et al., 2004). En todo caso, en el siguiente epígrafe se podrá observar cómo los principios sostenidos por la teoría del rol social no se encuentran en absoluto obsoletos. De hecho, los mismos han tenido repercusión en la visión feminista posterior, la cual analiza el factor social y el posicionamiento de ambos géneros en la sociedad como determinante de cara al desarrollo o no de la delincuencia.

2.3. Teorías feministas: la delincuencia femenina entendida desde la Criminología feminista

Derivada de la revolución feminista acontecida en el periodo de los años 70 nació la Criminología feminista. Esta corriente surgió a raíz de las críticas dirigidas a las conceptualizaciones tradicionales, anteriormente expuestas, por parte de la doctrina social conocida como feminismo. Realmente se trata de un paradigma que estudia y explica la delincuencia y la victimización, así como las respuestas institucionales a estos problemas como fundamentalmente de género. Además enfatiza la importancia de hacer uso del conocimiento científico sobre estos temas para poder crear e implementar políticas públicas que alivien la opresión y contribuyan a relaciones y estructuras sociales más equitativas (Renzetti, 2013).

En base a ello, lo que se pretendía era dejar a un lado la perpetuación de la idea sexista hasta ese momento defendida y descomponer el ideario patriarcal, evitando de esta forma los prejuicios basados en el género. En consecuencia, la Criminología feminista se introdujo en la creación de enfoques teóricos que esclarecieran el fenómeno delinencial pero adoptando una perspectiva de género y donde las mujeres adquirieran mayor protagonismo (Méndez, 2021).

2.3.1. Tesis de la liberación

En este contexto, entre los postulados elementales que forman parte de la Criminología feminista se encuentra la Tesis de liberación. Esta parte de la formulación de una diversidad de interrogantes como es el por qué de la notable diferencia entre la

participación delictiva entre hombres y mujeres. Respecto a esto, intenta conocer si es fruto de semejanzas sustanciales o si puede variar a través de una modificación de las circunstancias sociales (Serrano, 2009a).

Dicha tesis parte sobre la base de que a lo largo de la historia los roles de ambos géneros, tanto del hombre como de la mujer, han sido claramente delimitados, posicionándose estas últimas en un segundo plano. Por lo tanto, deduce que conforme las mujeres vayan adquiriendo puestos de poder y, consecuentemente, su figura se equipare a la postura que desempeñan los varones y desaparezcan progresivamente las desigualdades existentes, es entonces cuando las tasas de delincuencia alcanzarán cifras similares (Durán, 2009).

Respaldando la Tesis de la liberación, se elaboraron dos libros que fueron sustancialmente polémicos. Por un lado, “Sister in Crime” (1975) de la criminóloga así como educadora Freda Adler que marcó un momento decisivo en la historia del pensamiento criminológico. La publicación coincidió con el movimiento de liberación de la mujer, lo que supuso un momento complejo pero crucial (Peters, 1977). Además, por primera vez la implicación de las mujeres en el crimen y su relación con las estructuras sociales, políticas y económicas recibieron una atención académica seria. En la obra se afirmaba que debido a la reducción de limitaciones establecidas a las personas pertenecientes al género femenino y la oferta de oportunidades laborales, presentaban una mayor propensión tanto a la delincuencia como a la violencia. Esto es, afirmó que la adquisición de independencia de las mujeres hacía que ellas tuvieran acceso a más ámbitos de la vida entre los que se encontraba la criminalidad (Adler, 1975). Esto alertó a diversos colectivos como las académicas feministas y las criminólogas tradicionales, considerándolo una idea con deficiencias metodológicas y teóricas (Peters, 1977).

Por otro lado, “Woman and Crime” (1975) de la socióloga Rita James Simon fue el otro escrito de importancia. En este caso se había producido un aumento de los delitos contra la propiedad (no en los delitos violentos) por parte del género femenino y la autora defendía que esto era el resultado de la mayor presencia de mujeres en el ámbito laboral. Esto es, se basaba en la teoría de la oportunidad de forma que al tener acceso a la esfera pública poseían más oportunidades para delinquir en el trabajo. Así lo afirmaba: “as women become more liberated from hearth and home and become more involved in

full-time jobs, they are more likely to engage in the types of crimes for which their occupations provide them with the greatest opportunities”⁶ (Simon, 1975, p. 1).

Más adelante, el profesor y criminólogo estadounidense Steffensmeir se posicionó en contra de la percepción de estas dos autoras en su artículo “Trends in female delinquency” (1980b). Este razonaba que a pesar de que las mujeres concurren más el mundo criminal, la diferencia con referencia a los varones continua siendo abismal. Por tanto, cuestionó la hipótesis de que el aumento de posibilidades para delinquir, incrementa el crimen femenino.

Por ende, tuvo que elaborar una respuesta para dar explicación al crecimiento acaecido. Uno de sus argumentos era que las mujeres comenzaron a cometer más actos delictivos, ya que disponían de más medios para ejecutarlo que en el pasado. Además, debido a los adelantos de nuestras sociedades, han surgido nuevas modalidades delictivas como es el fraude de tarjetas, por ejemplo. A su vez, esto ha supuesto el establecimiento de medidas de seguridad más estrictas, las cuales facilitan la identificación de los sujetos. Por tanto, esto hace que la cantidad de delitos cuyas responsables sean mujeres aumenten, ya que son detectadas. Mientras que otro de sus razonamientos fue que se ha producido un cambio de paradigma en el trato que dan la justicia y las fuerzas de seguridad, pues cada vez son más proclives a detenerlas y condenarlas (Steffensmeier, 1980b).

2.3.2. Organización de género

Como último enfoque teórico en torno a la temática abordada, se va a profundizar en los principios defendidos por Steffensmeier y Allan en su obra titulada “Gender and Crime: Toward a Gendered Theory of Female Offending” (1996). Estos sostienen que el término organización de género se usa para referirnos en términos generales a aspectos relacionados con el género (normas, identidades, instituciones...) mediante los cuales la dicotomía sexual se perpetúa. Esto se ve manifiesto en la siguiente cita de dicho escrito: “we use the term ‘organization of gender’ to refer broadly to things gendered—norms,

⁶ Traducción al español de la autora del TFG: A medida que las mujeres se liberan del hogar y se involucran más en trabajos a tiempo completo, es más probable que se involucren en los tipos de delitos para los que sus ocupaciones les proporcionan las mayores oportunidades.

identities, arrangements, institutions, and relations by which human sexual dichotomy is transformed into something physically and socially different”⁷ (Steffensmeier y Allan, 1996, p. 474). De esta forma, piensan que la organización de género socialmente aceptada hace que haya mayor probabilidad de que las mujeres se decanten por conductas prosociales y en cambio, los hombres se inclinen hacia las de carácter antisocial. De esta manera, los roles encomendados a cada uno de los géneros estarían por un lado, procurando impedir la delincuencia femenina y, por otro lado, fomentando la criminalidad masculina. En definitiva, consideran que un enfoque de género debe servir para aclarar la desviación femenina pero también la masculina.

De acuerdo con esta perspectiva Steffensmeier y Allan (1996) propusieron cinco áreas en la vida que inhiben el delito en las mujeres y, sin embargo, lo potencian en los varones. Seguidamente se expondrán las mismas, cabiendo señalar que estas se superponen y se fortalecen entre sí.

En primer lugar están las **normas de género**, las cuales hacen referencia a dos atributos asignados a las mujeres que son incompatibles con la actividad delictual. El primero sería su deber de educar a sus hijos y el segundo, su feminidad junto con su virtud sexual. En esta línea, los estereotipos de feminidad, relacionando la misma con debilidad o sumisión no encajan con el imaginario colectivo de la criminalidad. En contraste, la imagen existente de lo que es percibido como “masculino” sí que es considerablemente concordante con la delincuencia, por lo que la estigmatización asociada no es tal como en el caso de las mujeres.

El **desarrollo moral** es otra de las áreas a las que hicieron alusión los autores citados. Esta implica que las mujeres al desempeñar labores de crianza desarrollan una ética de cuidado la cual les distancia de las conductas violentas y criminales que puedan llegar a dañar a terceras personas. En cambio, los varones están condicionados a la búsqueda de estatus y esto aumenta la probabilidad de que se encaminen hacia el mundo criminal.

⁷ Traducción al español de la autora del TFG: Usamos el término “organización de género” para referirnos ampliamente a las cosas relacionadas con el género - normas, identidades, acuerdos, instituciones y relaciones por las que la dicotomía sexual humana se transforma en algo física y socialmente diferente.

En tercer lugar identificaron el **control social**. Entendían que la vigilancia y corrección ejercida hacia acciones desviadas femeninas, a través de estereotipos y castigos desfavorables, es acentuadamente superior que la efectuada hacia la delincuencia masculina. Así lo afirman también Simmons y Blyth (1987): “female misbehavior is more stringently monitored and corrected through negative stereotypes and sanctions”⁸ (citado en Steffensmeier y Allan, 1996, p. 477). En estas circunstancias, las mujeres evitan arriesgarse y optan por adherirse a sus padres, profesores y amigos. Al mismo tiempo, esto hace que se aminore la probabilidad de influencia en las mujeres por parte de agrupaciones que actúan al margen de la legalidad (Giordano et al., 1986).

Por otro lado, se halla la **fuerza física y la agresión**, que en determinados momentos es requerida para poder desenvolverse en el entorno criminal. Esto desemboca en la menor concurrencia femenina frente a la mayor presencia masculina. A fin de cuentas la vinculación entre masculinidad, fuerza y violencia que tan estudiada ha sido, sigue perpetuándose. Asimismo, este pensamiento de que las mujeres y las conductas violentas no van de la mano supone que en los casos en los que estas incurran en la delincuencia, se les encomiendan tareas menores, permaneciendo así en la subordinación o complicidad (Steffensmeier y Allan, 1996).

Por último, la **sexualidad** es otra de las áreas de la vida a las que se hace alusión. A este respecto, afirman que las desigualdades de género también son perceptibles en el delito. Al fin y al cabo, la cosificación sexual de las mujeres, entendiendo como tal en concordancia con Bartky (1990) “la reducción de una mujer en su cuerpo o partes de éste con la percepción errónea de que su cuerpo o partes del mismo pueden representarla en su totalidad” (citado en Sáez et al., 2012, p. 42), hace que estas hagan uso de sus propios cuerpos como herramienta de trabajo, como es el caso de la prostitución. En consecuencia, este rol sexual hace que no se hayan visto tan inmiscuidas en otras tipologías delictivas protagonizadas por los hombres como pueden ser los asesinatos (Nagel y Hagan, 1983).

En suma, teniendo en cuenta la exposición de la premisas básicas de la Criminología feminista llevada a cabo, cabe añadir que este movimiento lo que pretende

⁸ Traducción al español de la autora del TFG: El mal comportamiento femenino es monitoreado y corregido más estrictamente a través de estereotipos y sanciones negativas.

es que deje de verse a la mujer violenta como un fenómeno peculiarmente anormal. Para ello, sugiere adoptar una perspectiva de género en la que se contemple y conciba la práctica de la violencia tanto por parte de los hombres como de las mujeres, dejando a un lado los prejuicios existentes (Steffensmeier y Allan, 1996).

2.3.3. Hacia la perspectiva de la Criminología feminista del siglo XXI

Sin lugar a duda, al tratarse de un tema que reviste de actualidad, las ideas que lo componen están en constante cambio y reformulación. En este sentido, el campo de la investigación criminológica caracterizado por su matiz feminista es de lo más heterogéneo. En efecto, algunos estudiosos afirman que compaginar la variedad de discursos que conforman la Criminología feminista, teniendo en cuenta su interdisciplinariedad y su extenso ámbito de estudio, es el gran reto de la misma (Antony, 2001). A pesar de esta tesitura, no se debe ignorar que esta situación resulta enriquecedora en cuanto que favorece la existencia de una diversidad de pensamientos que convergen dentro de una misma corriente crítica, convirtiendo la misma en próspera (Méndez, 2021).

En este contexto, se han tratado de definir las distintas áreas de la Criminología feminista. Entre las mismas, se sitúa el análisis de las pandillas y bandas violentas. Indudablemente, existe una tasa de participación mucho más elevada de los varones, frente a las agrupaciones constituidas sólo por mujeres que son menos. En el supuesto de que se trate de bandas mixtas, prevalecen los varones y las mujeres desempeñan roles secundarios y poco determinantes. No obstante, esto no denota la ausencia de comportamientos violentos por parte del género femenino. En verdad, tal y como manifiestan Campbell (1999) y Portillos (1999) ha sido detectado el temperamento violento de las pandillas femeninas dirigido hacia otras bandas o contra enemistades de su propio barrio. Una investigación eminente al respecto es “Young Women and Gang Violence: Gender, Street Offending, and Violent Victimization in Gangs” (Miller, 2001), la cual examinaba la manera en la que influía el género a la hora de desenvolverse en la pandilla. Se infirió que las mujeres se implicaban menos en circunstancias de gran violencia. Por consiguiente, el peligro de sufrir una agresión física o de perder la vida

era más reducido en las pandilleras. Ahora bien, se determinó que corrían un mayor riesgo de ser agredidas sexualmente (Miller y Decker, 2001).

Otra de las áreas de desarrollo es la criminalidad de las mujeres, que ha sido expuesta en el anterior epígrafe y es una de las más relevantes. Además de las investigaciones anteriormente mencionadas, destacan muchas otras pertenecientes al siglo XXI (Méndez, 2021). Una de ellas es la elaborada por Steffensmeier et al. (2005), conocida como “An Assessment of Recent Trends in Girl’s Violence Using Diverse Longitudinal Sources: Is the Gender Gap Closing?”. En ella, se analizan los patrones delictivos de las mujeres y se concluye que no se ha reducido la diferencia en la delincuencia entre los dos géneros. Por el contrario, afirman que la descripción de “delito” se ha visto ampliada e incorpora sucesos menores los cuales las mujeres están más predispuestas a realizar.

Otra de las obras es “Girls in Trouble with the Law” (Schaffner, 2006) en la que se critica que el género se analiza desde un prisma totalmente desfasado y se defiende la necesidad de implementar intervenciones específicas de género. A su vez, se reivindica la difícil situación en las que se encuentran las jóvenes lesbianas, bisexuales, transgénero y “questioning”⁹, justificando que se trata de personas a las que usualmente no se tiene en consideración. Concretamente, acomete materias cuyo debate sigue en curso como es el androcentrismo, la escasez de estudios específicos sobre la delincuencia femenina o la desproporción de jóvenes racializadas negras detenidas.

Mientras que la tercera y última publicación digna de ser aludida es “Traversing the Spatial Divide? Gender, Place and Delinquency” de Miller (2007). En la misma se enlaza la criminalidad con el género y con el espacio. Además se sustenta en teorías referentes a la ocupación de los lugares dependiendo del género. De ello se extrae que los hombres delinquen en una diversidad de sitios, estando especialmente presentes en las calles y en el espacio público. Por su parte, la actuación criminal de las mujeres se acota a la esfera privada, a la que históricamente han estado ligadas. Consecuentemente, se enuncia que las oportunidades delictivas y los espacios en los que se da lugar a las mismas están claramente condicionadas por los roles de género.

⁹ Dicho término hace alusión a aquellas personas que se encuentran en un proceso para descubrir su orientación sexual y/o identidad de género.

En base a los estudios expuestos, es notorio que existen diversas ramificaciones derivadas de un núcleo común como es la Criminología feminista. Al fin y al cabo, los autores abarcan inquietudes de diferente naturaleza (bandas violentas, patrones delictuales, influencia del lugar...), pero adoptando todos ellos una perspectiva de género. La simple puesta en escena de estas preocupaciones ya supone un paso adelante, evidenciando que hoy por hoy está evolucionando progresivamente el pensamiento criminológico feminista. Es por ello que existe la necesidad de dar voz a esta corriente para evitar vacíos de conocimiento así como una comprensión sesgada del fenómeno, y al mismo tiempo, lograr una mejora en nuestras sociedades y progresar hacia la igualdad.

2.4. Sesgos de género, jurídico y policial

Resulta apreciable, tal y como se ha venido sutilmente adelantando a lo largo de este escrito, que coexisten diversos sesgos junto con las investigaciones sobre las conductas violentas y/o delictivas en mujeres. Este aspecto es de vital importancia en cuanto que la presencia de acentuados prejuicios en el ámbito tanto teórico como empírico puede condicionar los resultados y conclusiones extraídas. Ante esta coyuntura, se clarificarán algunos de los sesgos de género existentes, a la par que el jurídico y policial cuya incidencia ha sido detectada.

2.4.1. Sesgos de género

La conceptualización social tendente a concebir a las mujeres como afectuosas, pasivas, dependientes y respetuosas con las normas (Constant, 2016) fomenta la subestimación de la violencia y la delincuencia en el género femenino. Esto sucede a pesar de que “los datos epidemiológicos, las estadísticas delictuales y los datos etnográficos nos dicen que cada día mayor número de mujeres se ven involucradas en ambos procesos: comisión de actos violentos y delincuencia” (Romero y Aguilera, 2002, p. 11). Por tanto, el **antagonismo** entre los términos mujer y violencia constituiría un sesgo per se (Fernández, 2020; Roveló, 2014).

Además, en caso de que se advierta la figura de mujer delincuente, la misma se enlaza con delitos leves, delegando los crímenes más macabros a los varones. Esta

figuración social que imagina a las mujeres como **menos peligrosas** es un craso error. Así lo evidencia un meta análisis elaborado por Loinaz (2014) con respecto a la violencia contra la pareja, en la que casi siempre el hombre se clasifica como victimario. En efecto, reveló que este ilícito puede manifestarse de manera birideccional, esto es, también de las mujeres dirigido hacia sus parejas. Aunque todo ello sin ignorar que ambos géneros ejercen esta modalidad de violencia de diferente forma.

Por otro lado, ha resultado muy recurrente en diversos desarrollos teóricos establecer como aspecto determinante a la hora de explicar las disimilitudes entre ambos géneros, las diferencias biológicas (Rovelo y de Santiago, 2020). Pero hoy por hoy hay enfoques que reivindican que no deben valorarse únicamente los factores genéticos y biológicos en aras de explicar el uso de la violencia por parte de los hombres y de las mujeres, sino que existe un amplio abanico de factores influyentes que deben analizarse (Rovelo y Borja, 2019). Es por ello que no hay que limitarse simplemente a atribuir causalmente las tasas de delincuencia femeninas y masculinas a las **diferencias sexuales**.

Unido a ello, la percepción social de las mujeres violentas como “**masculinas**” es otro de los sesgos implicados. Evidentemente, esto requiere de un acercamiento a qué se entiende por “masculinidad” en contraposición a la “feminidad” e inclusive, cabe señalar que irremediamente esta concepción dependerá de la época y el lugar (Serrano, 2014). De acuerdo con Chaves (2012) ambos conceptos son “dos construcciones culturales que definen determinadas actitudes y conductas en base al sexo biológico de los individuos y que se instauran durante el proceso de socialización” (p. 7). Consecuentemente, se conserva la idea de la existencia de una apariencia física que corresponde a lo “masculino” y otra a lo “femenino”. Esto se pone de manifiesto cuando esta primera cualidad acostumbra a relacionarse con la dejadez, la practicidad o la agresividad, mientras que la feminidad se singulariza por la belleza, la delgadez y la juventud, así como la preocupación por el mantenimiento de las mismas (Serrano, 2014). Un ejemplo esclarecedor sería el caso de los hombres que son definidos como “metrosexuales” cuando llevan a cabo actos que serían calificados de femeninos como es la depilación. En todo caso, se debe recordar que se trata de una materia con muchos matices y de carácter subjetivo (Fernández, 2020).

Entonces, como consecuencia de la asociación casi instantánea que se entabla entre la “masculinidad” y la violencia, se podría llegar a razonar, dentro del imaginario colectivo, que las mujeres violentas tienen una apariencia más masculina. Curiosamente, este sesgo se desmorona por completo si se atiende a Rovelo y Borja (2019), según los cuales justamente las mujeres que en primera instancia aparentan ser más femeninas son las más violentas.

2.4.2. Sesgo jurídico y policial

En otro orden de ideas, gran parte de la literatura se ha enfocado en los sesgos jurídico y policial. De hecho, el trato que proporciona el sistema de justicia a las mujeres ha sido un asunto frecuentemente abordado en distintos escritos criminológico-feminsitas. Particularmente, los mismos han tratado de delatar los sesgos patriarcales que inciden en el mismo (Méndez, 2021). En este sentido, es comúnmente conocido que los dictámenes pueden estar condicionados por aspectos extrajudiciales como son los estereotipos en relación con la imagen de la mujer delincuente (Russell, 2012). Se ha ratificado que las mujeres tienden a ser consideradas menos culpables, de menor riesgo o incluso se llega a atribuir el comportamiento a presiones externas y no a causas personales, por lo que son percibidas como menos responsables (McKimmie y Masser, 2010).

Por añadidura, algunas investigaciones afirman que frente al mismo delito la pena acostumbra a ser menor para ellas (Embry y Lyons, 2012; Jeffries et al., 2003; Rodríguez et al., 2006). Una manifestación de ello son las agresiones perpetradas por mujeres, como son la violencia contra la pareja (VCP) o el maltrato infantil. Las mismas suelen considerarse como delito con menor asiduidad y, en el supuesto de que se clasifiquen como tal, se aprecia una mayor clemencia hacia el género femenino (White y Dutton, 2013). Especialmente en la VCP se observa una desproporción relacionada con el género en cuanto a la contestación judicial ante esta acción. Esto es, se repara más en las mujeres como víctimas que como posibles victimarias (Kingsnorth y MacIntosh, 2007). Además, que se sentencie a mujeres que han sido arrestadas es menos probable (Henning et al., 2005; Henning y Feder, 2005) y la probabilidad de ser

calificadas como inimputables es tres veces mayor que en los varones (Breheney et al., 2007).

La causa de este tipo de actuación puede situarse en la imagen de las mujeres como personas pasivas e incapaces de causar daño. De esta forma, figuras como son los agentes de autoridad, los jueces, fiscales y el resto de implicados en el sistema procesal penal son más permisivos con las mujeres delincuentes (Fernández, 2020). Debido a ello, y al ser hombres los que normalmente conforman los tribunales (Morales, 2015), a este tratamiento de la mujer se le ha nombrado de diversas maneras como es caballerosidad, sexismo benevolente, paternalismo o patriarcado (Franklin y Fearn, 2008).

Se señala que “en esencia, las mujeres que se ajustan al estereotipo son tratadas de forma benévola mientras que las que se distancian son castigadas de forma más grave” (Loinaz, 2014, p. 188). En base a dicha cita, se extrae que a pesar de que aquellas que encajen con los estereotipos femeninos reciban un trato más laxo, algunos autores defiende que las que discrepan o se alejan de los mismos reciben castigos de mayor gravedad (Moore y Padavic, 2010). Es así como se da paso al fenómeno completamente contrario. Por tanto, los estudios indican que siempre y cuando una mujer actúe acorde al rol social establecido a pesar de haber cometido un ilícito, recibirá una sanción menor. Pero si no sólo se ha desviado de la norma legal, sino que además quebranta la norma social obrando como tradicionalmente lo haría un hombre, el castigo que obtendrá será doble. Este es el caso de las madres que matan a sus hijos, pues se consideran unas criminales de lo más salvajes, crueles e inhumanas (Fernández, 2020).

En suma, las conceptualizaciones a las que se ha hecho alusión, y en las que en posteriores apartados se ahondará a mayor precisión, siguen reiteradamente presentes en nuestras sociedades. Por añadidura, no se puede ignorar que esto desemboca en la posibilidad de que dichos sesgos influyan en los estudios concernientes al comportamiento violento en mujeres, lo que resulta ciertamente pernicioso. Todo ello sin olvidar tampoco que la presencia de los mismos puede acarrear estigmas que francamente resulten desfavorables de cara al logro de una sociedad igualitaria.

3. PERFIL PSICOLÓGICO CRIMINAL DE LAS MUJERES VIOLENTAS

En los últimos tiempos, la Criminología y la psicología aplicada a la investigación criminal han trazado un camino conjunto de cara al esclarecimiento de los interrogantes existentes en torno al mundo criminal (Jiménez, 2018). Unido a ello, surgió el concepto de “perfil criminal” que en la actualidad es denominado de diversas maneras por parte de la literatura, como puede ser perfil psicológico, perfil de la personalidad criminal o perfil del agresor, entre otros (Maldonado, 2011). A tal efecto, en la sucesión del siguiente apartado se va a proceder a ahondar, en base a las investigaciones realizadas hasta la fecha, en el perfil psicológico criminal de las mujeres violentas, entendiendo como tal “la descripción, la explicación y la predicción de las características sociodemográficas (edad, sexo, etc.), criminológicas (carrera delictiva) y psicológicas (personalidad, patrones conductuales, motivación, etc.) de las personas que han cometido algún delito” (Morales et al., 2007, p. 70).

3.1. Características de la criminalidad femenina

Tal y como se ha venido adelantando en los anteriores encabezamientos, la delincuencia femenina es hoy por hoy un problema social. Como bien sostiene la abogada penalista y criminóloga Paz Velasco (2018) en su libro “Criminal-mente”, existen féminas que son sicarias, narcotraficantes, que matan a sus maridos, hijos o incluso a la familia completa o que están implicadas en organizaciones de trata de blancas, por ejemplo. A esto añade que las mujeres no son seres inofensivos, aunque bien es cierto que el proceder delictual de las mismas así como sus motivaciones suelen diferir de las de los hombres. En todo caso, a continuación se van a abordar las características que singularizan a la criminalidad femenina para así poder alcanzar una mejor comprensión del fenómeno.

3.1.1. Edad

En lo que concierne a la edad, se ha podido detectar la presencia cada vez mayor de conductas transgresoras en la adolescencia (Mullis et al., 2004). De hecho, se ha

discernido un aumento progresivo de la implicación de las mujeres jóvenes en tipologías delictivas más violentas (Chesney-Lind y Sheldon, 2014). De acuerdo con Azad et al. (2018) el comienzo de la carrera delictiva en las mujeres se sitúa entre los 15 y 21 años. No obstante, un estudio elaborado cuatro años antes, determinó que era a los 12 años de edad cuando las jóvenes acostumbraban a implicarse en acciones delictivas (Reyes, 2014). Mientras que otros estudiosos afirman que el inicio se produce entre los 13 y 14 años (Azad y Hau, 2018; Duarte y Leote, 2017). En cualquier caso, todos estos autores ponen de manifiesto que la adolescencia es una etapa determinante de cara al desarrollo y perpetración de conductas delictivas, resultando este un matiz a tener en consideración (Klopach et al., 2018).

Por otro lado, cabe hacer referencia a la edad de las mujeres que fueron sentenciadas y consecuentemente, se encontraban en cumplimiento de una pena en el año 2019 en España. Específicamente, en consonancia con el Anuario Estadístico (Ministerio del Interior, 2020) en 2019 la mayoría de las mismas se situaban en los rangos de edad que transcurren de los 41 a los 60 años y de los 31 a los 40 años, ascendiendo la cifra a 1.583 y 1.182 respectivamente. Seguidamente, estaban aquellas que tenían una edad comprendida entre 26 y 30 años, siendo las mismas 438. Bien es cierto que posteriormente con datos más reducidos, tal y como se observa en la tabla, se localiza la franja de los 21 a 25 y la de más de 60 años respectivamente, ubicándose por tanto en último lugar la que engloba a aquellas féminas de entre 18 y 20 años. En cualquier caso, en la tabla 1 se observa la cantidad de féminas que han sido condenadas desde el año 2010 hasta el 2019 atendiendo a su edad.

Tabla 1

Mujeres condenadas según edad y año

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
De 18 a 20 años	22	25	29	32	14	12	15	14	15	15
De 21 a 25 años	417	424	368	346	343	281	235	235	213	207
De 26 a 30 años	830	843	676	637	592	571	468	420	423	438
De 31 a 40 años	1.319	1.372	1.386	1.467	1.446	1.401	1.321	1.234	1.188	1.182
De 41 a 60 años	1.199	1.300	1.547	1.560	1.609	1.605	1.553	1.584	1.573	1.583
Más de 60 años	88	105	113	118	111	136	140	154	165	176

No consta	0	0	9	0	1	0	0	0	0	0
Total	3.875	4.069	4.128	4.160	4.116	4.006	3.732	3.641	3.577	3.601

Nota. Adaptado de Anuario Estadístico del Ministerio del Interior, 2020. Elaboración propia.

3.1.2. Tipología delictiva

Asimismo, resulta de interés analizar los tipos de delitos en los que más implicadas están las mujeres. Concretamente, y atendiendo al Anuario del Ministerio del Interior (2020), existe un tipología delictiva predominante. Es el caso de los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, incluyendo como tal el hurto, robo, usurpación, estafas, entre otros. En 2019 la cifra ascendía a 1.504 mujeres reclusas por dicho ilícito, sobre un total de 3.592 penadas. En contraste, un total de 17.496 varones se vieron implicados en esta tipología delictiva. Acto seguido, se encontraban los delitos contra la salud pública con 1.033 mujeres frente a 7.236 hombres. Mientras que en tercer lugar, estaban los homicidios y sus formas, constituyendo un ilícito violento, con 286 mujeres privadas de libertad, en contraposición a 3.222 varones. Curiosamente, sucesivamente se ubicó el delito de lesiones que también posee un carácter agresivo, con 154 mujeres y 2.118 hombres.

Teniendo en cuenta la temática abordada y para poder visualizar de manera más clara el panorama delictual, en la siguiente tabla se ven plasmadas las cifras referentes a dos delitos (homicidio y sus formas, y lesiones) en hombres y mujeres en el lapso de tiempo comprendido entre 2010 y 2019 (Tabla 2).

Tabla 2.*Condenados por delito de homicidio y sus formas y lesiones por género y año*

Tipo de delito	Género	AÑO									
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Homicidio y sus formas	Hombres	2.963	2.927	3.358	3.452	3.571	3.594	3.518	3.428	3.357	3.222
	Mujeres	194	186	231	255	275	298	294	313	299	286
	Total	3.157	3.113	3.589	3.707	3.846	3.892	3.812	3.741	3.656	3.508
Lesiones	Hombres	3.112	3.227	2.450	2.534	2.571	2.414	2.306	2.228	2.196	2.118
	Mujeres	156	147	147	156	177	188	160	156	154	154
	Total	3.268	3.374	2.597	2.690	2.748	2.602	2.466	2.384	2.350	2.272

Nota. Adaptado de Anuario Estadístico del Ministerio del Interior, 2020. Elaboración propia.

Obviamente, la criminalidad femenina es menor a nivel cuantitativo, pero no por ello debemos dejarla en un segundo plano. En suma, los datos ofrecidos sirven de ayuda de cara al establecimiento de una idea general del panorama delictivo femenino actual. No obstante, tras las estadísticas se ocultan múltiples factores que repercuten en los resultados finales y que no debemos desatender, como es, entre otros, la cifra negra.

3.1.3. Motivación

La motivación es otro de los factores significativos con miras a determinar el perfil de la mujer transgresora. De hecho, un interrogante que suele suscitar curiosidad es si sus móviles son semejantes a los de los varones que llevan a cabo los mismos delitos o si de lo contrario, difieren (Fernández, 2020). Kruttschnitt y Carbone-Lopez

(2006) identifican seis motivos centrales que impulsan a las mujeres hacia acciones violentas o delitos: los celos, la legítima defensa, la auto-ayuda, la precipitación victimal, una discusión que conduce a una pelea y el móvil económico.

Mientras tanto, Paz Velasco (2018) establece como primera causa por la que una mujer mata, el lucro económico. Entiende que generalmente las mujeres quitan la vida a alguien porque quieren obtener un bien material, convirtiéndose así en una motivación monetaria. Una clara manifestación de ello fue el caso ocurrido en Barcelona en el que una mujer se hizo pasar por su amiga y firmó a su nombre préstamos y seguros de vida por valor de casi un millón de euros. Posteriormente, a los dos años, le quitó la vida con la pretensión de hacerse con el dinero, pero fue descubierta (García, 2015).

A su vez, Velasco (2018) afirma que la segunda razón es el factor emocional. Es decir, cometen el crimen por venganza, celos, envidia u odio. En contraste, los varones suelen actuar con el fin de adquirir poder, control y satisfacción sexual. Esto evidencia que los móviles de ambos géneros no son plenamente concordantes. Sin embargo, algunos investigadores han probado que las mujeres en determinados casos también agreden a sus víctimas para lograr el control, aunque al mismo tiempo reconocen que el incentivo principal acostumbra a ser la defensa propia, el factor monetario o los celos (Ben-David, 1993; Carbone et al., 2006; Goetting, 1987). En este sentido, López (2013) señala que las asesinas seriales poseen un marcado ánimo de lucro, frente a los hombres que realmente se caracterizan por la búsqueda del placer.

En este marco, no se puede pasar por alto que el contexto de la violencia contra la pareja genera notables alarmas y debates. De acuerdo con la investigadora Fernández (2020) existen dos razones principales por las que una mujer podría llegar a ejercer este tipo de agresión. Por un lado, como respuesta a un victimario abusador, es decir, en defensa propia. O de lo contrario, en búsqueda de la dominación y control, siendo esta una característica en común con los varones.

3.1.4. Modus operandi

De conformidad con el catedrático Garrido (2011), el cual es referente en el ámbito de la Criminología violenta, es importante la diferenciación entre el modus operandi que hace alusión al “cómo” del delito, y la firma del victimario, que responde al “por qué” o a la motivación del agresor.

Partiendo de dicha distinción, en un estudio sobre el perfil de las asesinas en serie, realizado por Hickey (1997) se determinó que la técnica más utilizada es el **envenenamiento**. Este afirmó que el veneno era la técnica más utilizada por parte de las mismas, puesto que les permitía disponer de un mayor lapso de tiempo hasta ser descubiertas. En esta misma línea, Velasco (2018) sostiene que es el arma homicida por excelencia de las mujeres y al mismo tiempo, la más insidiosa. A esto adiciona que actualmente son muy utilizados los psicofármacos, como son las benzodiazepinas.

Además, en una investigación en la que se analizaban 34 asesinas seriales estadounidenses, se detectó que el 50% de ellas había contado con un **cómplice masculino** (Hickey, 1997). Esta misma idea se sostuvo en un estudio en torno a 111 delincuentes sexuales femeninas, donde dos tercios de las mismas habían delinquido con un coautor masculino (Wijkman et al., 2010). Así fue en el caso de Myra Hindley que junto con su pareja Ian Brady, emprendieron una carrera criminal juntos. Entre 1963 y 1965 llegaron a secuestrar, torturar, violar y asesinar a nueve niños y adolescentes en Reino Unido (Christodoulou, 2022). Asimismo, hechos similares fueron perpetrados diez años después por Rosemary Letts y su marido Frederick West. Estos secuestraban a jóvenes para trasladarlas a su propia casa donde las torturaban, violaban y asesinaban, cabiendo mencionar que entre sus víctimas, se encontraba la hija mayor de ambos (Rivera, 2018).

Con todo ello, Kelleher y Kelleher (1998) afirmaron que realmente las asesinas en serie son más **diligentes, minuciosas, metódicas y tranquilas** en el momento de ejecutar sus crímenes. De hecho, inspeccionaron un total de 100 casos y estimaron una duración media de ocho años antes de que las mismas fueran detectadas y detenidas, siendo este promedio el doble que en los varones.

Sin lugar a duda debe tenerse en cuenta que la agresividad no sólo se revela mediante la violencia física, sino también a través de la **violencia psicológica**. En efecto, algunos estudios incluyen esta tipología en sus definiciones de comportamiento violento e incluso, han analizado la relación entre ambas. A fin de cuentas, la agresión relacional implica tratar de dañar la autoestima o la posición social del otro a través del rechazo verbal, amenazas, difusión de rumores o curiosamente, el ostracismo en las redes sociales (Cairns et al., 1989; Galen y Underwood, 1997).

De hecho, en algunos grupos sociales y culturales, la influencia que ejercen contra las peleas, debilita la posible conexión que pueda producirse entre la violencia física y la agresión relacional. Concretamente, Goodwin (1990) averiguó que en la juventud afroamericana de clase media, los episodios de agresión relacional no fueron seguidos por otros de carácter físico. En cambio, Corsaro y Eder (1990) detectaron que en contextos económicamente desfavorecidos, las niñas eran más propensas a compaginar ambos tipos de violencia. Por tanto, que la violencia física acontezca después de la agresión relacional puede acrecentarse o atenuarse en función de factores como la clase social, la comunidad a la que se pertenece o las normas del grupo de pares, entre otros (Crick et al., 1996).

En esta línea, algunos autores sostienen que las mujeres tienden más a un tipo de personalidad caracterizada por su marcada implicación en las relaciones interpersonales. Esto desemboca en la necesidad de aceptación que puede verse manifestada en el impacto que la familia, amigos, parejas... tienen en sus vidas. Consecuentemente, esta circunstancia repercute al mismo tiempo en el uso de la **violencia** que acostumbra a ser más **indirecta** y **relacional** que en los hombres (Duarte y Leote, 2017).

3.1.5. Víctimas

Íntimamente relacionado con lo anterior, debe esclarecerse quiénes acostumbran a ser las víctimas para así conocer adecuadamente el perfil criminal de las mujeres violentas y los procesos psicológicos subyacentes en las mismas. En este sentido y atendiendo a la literatura, las féminas con un marcado nivel de psicopatía son más

proclives que los hombres a enfocar su agresividad hacia sus propios **familiares** (Gray y Snowden, 2016; Nicholls et al., 2005; Robbins et al., 2003).

Por añadidura, en un estudio con una muestra de 30 mujeres homicidas condenadas se concluyó que en la mayoría de los casos las víctimas eran individuos pertenecientes a su **esfera interpersonal**. Específicamente, tan solo en dos de los casos la víctima era un desconocido, mientras que en los 28 restantes fueron parejas íntimas, es decir, maridos, amantes o parientes. Consecuentemente, se afirmó que las emociones y los procesos internos juegan un rol fundamental en este grupo criminal. Resulta un dato curioso que en esta investigación la presencia de niños como perjudicados fuera inexistente (Giannetakis, 2017), puesto que otros estudios estiman porcentajes significativos de mujeres que quitan la vida a sus hijos.

Específicamente, un análisis realizado sobre una muestra de 292 homicidios de niños registrados en Finlandia entre 1970 y 1994 (Vanamo et al., 2001) señaló que en el 69% de los casos el perpetrador fue uno de los padres, incluyendo como tal hombres y mujeres, o sino un padrastro o madrastra del menor. De hecho, en el 41% de los casos los agresores fueron las propias madres, poniendo en evidencia que los prepúberes también son objetivo de victimización por parte de las féminas. No sólo eso sino que dicho porcentaje (41%) fue mayor que el de padres o padrastros (27%) que habían matado a sus descendientes. Asimismo, en cuanto a las características de los menores, el 60% tenían una edad comprendida entre cuatro años o menos y cuanto menor era la víctima, mayor era la probabilidad de que la madre fuera la victimaria. Por contra, se detectaron más padres perpetradores (59%) en grupos de edad algo más avanzados, de entre 5 a 14 años. Además, existe otra ramificación como es el caso de aquellos que tras la comisión de un filicidio se suicidan ellos mismos (conocido en la literatura inglesa como “filicide-suicide”) y en el presente estudio fueron el 29% madres y el 69% padres.

Por su parte, en los supuestos de violencia sexual, bien es cierto que está la convicción de que las mujeres no se ven involucradas en esta tipología delictiva, pero a pesar de que sea porcentualmente inferior a la de los varones, existe. A este respecto, Wijkman et al. (2010) determinaron que esta agresión por parte de las mujeres suele ir dirigida contra los menores de edad, en especial sus hijos e hijas o, incluso, contra sus parejas masculinas. Por añadidura, las mujeres acostumbran a agredir a víctimas más

jóvenes que los varones (Peter, 2009; Vandiver y Kercher, 2004). En definitiva, en la mayoría de los sucesos conocen a sus víctimas y las mismas pertenecen a su círculo familiar y social (Hickey, 1997). De hecho, algunos estudios llevan a afirmar que alrededor del 80% de los homicidios cometidos por mujeres suponen el asesinato de **personas íntimas** (Browne y Williams, 1993; Bunch et al., 1983; D'Orbán, 1990; Goetting, 1988; Mann, 1990) y que generalmente ocurren en el hogar (Goetting, 1987; Mann, 1990).

Esta característica ha podido ser apreciada en casos mediáticos como es el asesinato ocurrido en Chiclana. Este hecho sucedió en el año 2018 cuando una mujer asestó repetidos golpes a su marido con un rodillo de amasar mientras este se encontraba durmiendo. Después le hundió un cuchillo en el cuello y lo asfixió con el propio rodillo, acabando así como su vida (Alarcón, 2022). Otro de ellos es el crimen perpetrado por una madre alemana que mató a cinco de sus seis hijos de uno a ocho años de edad. Primeramente, los drogó para posteriormente ahogarlos o estrangularlos en la bañera de su propia casa (Barrena, 2021). Estos hechos expuestos son acontecimientos sucedidos en la realidad, pero un interrogante sumamente importante que puede suscitar es ¿por qué? Es decir, ¿qué motivación subyace a estos crímenes tan atroces? Algunos autores manifiestan que las mujeres tienden a verse a sí mismas en el contexto de los roles sexuales tradicionales y a sentirse presionadas por los mismos. Subsecuentemente, esta presión puede exteriorizarse de muchas formas, entre las que destaca la depresión (Bunch et al., 1983; Cloward y Piven, 1979; Widom, 1978; Zimring et al., 1983). En todo caso, esta cuestión referente al posible trasfondo psicopatológico existente se abordará en el apartado próximo.

En este marco, un ámbito de interés es el hecho de que en el caso concreto de las asesinatas en serie, determinados estudios han detectado que estas tienden a desenvolverse en contextos laborales relacionados con el cuidado de **enfermos**. De esta manera, al encontrarse frente a personas vulnerables e indefensas les resulta más fácil asfixiar o envenenar a su víctima, ya que no puede defenderse (Kelleher y Kelleher, 1998). Adicionalmente, cuando un enfermo fallece y no se encuentran signos de violencia, les proporciona una ventaja en cuanto que puede confundirse con una muerte natural (Cluff et al., 1997). Como última cuestión a añadir respecto del perfil de las

víctimas, conforme a un estudio llevado a cabo por Hickey (1997) alrededor del 50% de las víctimas de mujeres asesinas en serie son o de edad muy avanzada o tienen una corta edad.

3.1.6. Psicopatología subyacente

Al hilo de las ideas previamente aludidas adquiere una trascendencia significativa valorar la psicopatología que puede estar incidiendo en la comisión de actos delictivos de índole violenta. En concreto, en los filicidios maternos, es decir, cuando una madre ha quitado la vida a su hijo, una revisión de la literatura psiquiátrica así como varios estudios, señalaron que la **psicosis**, la **depresión**, la **ideación suicida** o haber acudido previamente a **tratamiento psicológico**, estaban frecuentemente presentes (Bourget y Bradford, 1990; Cheung, 1986; Friedman et al., 2005; Haapasalo y Petäjä, 1999; Meszaros y Fischer-Danzinger, 2000). A este respecto, un pequeño estudio realizado en Nueva Zelanda optó por entrevistar a las victimarias una vez habían cometido el filicidio y concluyeron que las madres psicóticas eran más tendentes a asesinar repentinamente, sin mucha planificación. En contraposición, las madres deprimidas habían llegado a contemplar matar a sus hijos durante días o semanas antes de hacerlo (Stanton et al., 2000).

A tal efecto, se ha descubierto que féminas con enfermedades mentales poseen una inclinación relativamente alta hacia los pensamientos filicidas. Jennings et al. (1999), abordaron una muestra de madres con depresión que tenían niños menores de tres años y descubrieron que el 41% rondaba la idea de hacerle daño. A fin de cuentas, un estudio pediátrico de madres pertenecientes a la población general y sin padecimientos, encontró que el 70% de las mujeres con bebés que sufrían cólicos, experimentaron pensamientos agresivos hacia los mismos. Incluso más de una cuarta parte tenían reflexiones infanticidas durante el episodio del cólico (Levitzky y Cooper, 2000).

En este marco, Resnick (1969) logró identificar cinco motivaciones esenciales por las que las madres terminaban con la vida de sus sucesores:

1. **Altruismo:** la madre mata a su hijo por amor, realmente tiene la creencia de que quitarle la vida será favorable para el niño. Un ejemplo de ello sería en los casos de mujeres suicidas que pueden no querer dejar a su hijo sin madre y por ello consideran que quitarle la vida es una opción para que no tenga que enfrentar un mundo insoportable.
2. **Psicosis aguda:** una mujer psicótica o delirante quita la vida a su hijo sin ningún motivo comprensible. Por ejemplo, puede estar siguiendo órdenes de alucinaciones que le indican que debe asesinarlo.
3. **Malos tratos:** en estos casos la muerte se produce como consecuencia de la acumulación del abuso infantil ejercido hacia el descendiente, la negligencia o el síndrome de Munchausen por poder.
4. **Hijo no deseado:** el móvil implícito en estos supuestos es la consideración del niño como un estorbo.
5. **Venganza conyugal:** se trata de la motivación menos corriente y ocurre cuando la madre mata a su hijo con el objetivo de dañar emocionalmente al padre del mismo.

En esta línea, otros estudios establecieron que entre los móviles principales por los que se producían los filicidios femeninos eran las **fantasías de salvación materna**, el **altruismo** y el **suicidio ampliado**, siendo este último un tipo de crimen que incluye una situación en la que un individuo quita la vida a otro y posteriormente se suicida (Bourget y Bradford 1990; Marzuk et al., 1992; Somander y Rammer, 1991; Spunt et al., 1998).

Dentro de esta temática poco abordada, se encuentra otra cuestión aún más invisibilizada como son las mujeres que abusan sexualmente de niños. En efecto, el número de estudios al respecto sigue siendo modesto (Faller, 1987; Fehrenbach y Monastersky, 1988; Johnson y Shrier, 1987; McCarty, 1986; McLeod, 2015; O'Connor, 1987). Si se atiende al funcionamiento psicológico de las mujeres perpetradoras de estos actos, Coulborn (1995) clasificó una serie de problemas en las mismas entre los que identificó la **enfermedad mental**. Hay que tener en cuenta que esta categoría se

codificó si la mujer tenía antecedentes de psicosis (esquizofrenia, trastorno bipolar, depresión psicótica) o de hospitalizaciones por enfermedad mental, padecía un trastorno del pensamiento o depresión severa. Partiendo de esa base, de la muestra clínica de 72 mujeres, 23 de las mismas puntuaron en dicha categoría. Particularmente, las abusadoras intrafamiliares eran más proclives a sufrir una enfermedad mental. A su vez, a pesar de ser minoría, en tres casos, el trastorno mental actuó como precipitador del abuso sexual, en el sentido de que las mujeres tenían delirios (a menudo distorsiones del cuidado de los niños), consecuencia de los cuales cometían tal abuso. Por ejemplo, una de las féminas afirmó que todos los días introducía los dedos en la vagina de su hija de nueve años para comprobar si le había venido la menstruación.

En otro orden de ideas, se ha llegado a constatar la existencia de una relación entre el homicidio y los trastornos psiquiátricos, suponiendo este un tema que ha sido ampliamente discutido (Angermeyer et al., 1998; Eronen et al., 1998; Hodgins 1992; Hodgins et al., 1996; Shaw et al., 1999; Tehrani et al., 1998). Esto es debido a que algunos estudiosos han podido percibir que dicha interconexión es similar tanto para hombres como para mujeres (Hodgins 1992; Hodgins et al 1996; Shaw et al., 1999). No obstante, autores como Gottlieb et al. (1987), Spunt et al. (1996) y Yarvis (1990) afirman que las mujeres homicidas han sido diagnosticadas con un trastorno psiquiátrico con mayor asiduidad que los hombres. Mientras que otros investigadores han especulado que el estudio de los trastornos mentales entre las mujeres criminales parece estar más desatendido que entre los hombres (Tuninger et al., 2001). En este contexto no se puede ignorar que durante la manifestación de sintomatología psicótica puede surgir un comportamiento violento por parte del sujeto que la padece (Taylor, 1998). De todas formas, tampoco se debe olvidar que realmente la mayoría de las personas que sufren de esquizofrenia u otros trastornos psicóticos no cometen homicidios (Monahan, 1992; Taylor y Gunn, 1999).

A su vez, se ha señalado que las mujeres homicidas tienen diez veces mayor probabilidad de padecer **esquizofrenia** o un **trastorno de la personalidad** que la población general (Eronen, 1995). En una investigación danesa el 44% de las mujeres que habían cometido un homicidio eran psicóticas (Gottlieb et al., 1987). Mientras tanto, el trastorno de la personalidad antisocial junto con el abuso de sustancias ha resultado habitual en los casos de mujeres homicidas jóvenes (35 años o menos) (Husain et al.,

1983; Robertson et al., 1987). Al fin y al cabo, en lo que concierne a los trastornos de personalidad, algunos de los mismos, fundamentalmente los pertenecientes al grupo B (antisocial, límite, narcisista y histriónico), y en particular el trastorno antisocial de la personalidad, se asocian con el riesgo de homicidio. En efecto, con frecuencia se diagnostican trastornos de personalidad en delincuentes homicidas (Eronen et al., 1996; Shaw et al., 1999).

Desde otra perspectiva, el constructo de la **psicopatía** en agresoras violentas también ha sido examinado. En Finlandia (Weizmann-Henelius et al., 2004) analizaron un grupo de estudio comprendido por 58 mujeres delincuentes agresivas, divididas en submuestras, una perteneciente a prisiones (46 féminas) y otra a hospitales (12 mujeres). Cabe señalar que de este primer subgrupo 29 habían cometido un homicidio y las 17 restantes otro tipo de delitos violentos, entendiéndose como tal la tentativa de homicidio así como la agresión y resistencia a un funcionario público. Mientras tanto, entre las mujeres pacientes psiquiátricas, 5 habían perpetrado un homicidio y 7 habían realizado otro tipo de ilícitos agresivos. Estas últimas habían sido ingresadas como consecuencia de haber sido diagnosticadas con un trastorno mental después de una evaluación psiquiátrica forense llevada cabo en el tribunal penal. En la totalidad de los casos padecían un trastorno perteneciente al espectro psicótico (esquizofrenia, trastorno delirante, psicosis no especificada, trastorno esquizoafectivo y trastorno depresivo mayor).

En cuanto a los resultados obtenidos, la puntuación media del “Psychopathy Checklist-Revised” (PCL-R) fue claramente superior en la muestra penitenciaria frente a la hospitalaria. En este primer colectivo 9 mujeres puntuaron 25 o más (predicción de una conducta violenta y antisocial), mientras que 5 puntuaron 30 o más (punto de corte para el diagnóstico de psicopatía). En contraste, ninguna de las mujeres de la muestra del hospital obtuvo 25 o más. Entrando en mayor detalle, la regresión logística en los ítems del PCL-R mostró que la insensibilidad afectiva/ausencia de empatía, impulsividad, incapacidad para aceptar la responsabilidad por las propias acciones, el afecto superficial y la irresponsabilidad fueron características importantes en la psicopatía femenina. No obstante, realizando un estudio sobre las diferencias de género en el PCL-R Grann (2000) descubrió que la psicopatía femenina se singularizaba en especial por el ítem irresponsabilidad frente a la masculina en la que predominaba la

falta de empatía. Respecto a la impulsividad, como se ha mencionado, fue uno de los rasgos de las mujeres en el estudio de Finlandia (Weizmann-Henelius et al., 2004). No obstante, Grann (2000) sostenía que este era un elemento más presente en los hombres. A este respecto, Paris (1997) señala que la impulsividad en los varones puede expresarse a través de la explotación de los demás, mientras que la de las mujeres es más probable que se manifieste en un comportamiento autodestructivo. En todo caso, la cantidad de variables y factores implicados es muy diversa.

Igualmente, en la investigación de Weizmann-Henelius et al. (2004) se consideró oportuno evaluar el padecimiento de trastornos de personalidad dentro de las muestras mencionadas mediante la herramienta “Structured Clinical Interview for Personality Disorders” (SCID-II). Se determinó que 38 infractoras del subgrupo de mujeres encarceladas y 8 de las pacientes hospitalarias cumplieron los criterios de al menos un trastorno de la personalidad, debiendo matizar que el antisocial fue el más común en ambos grupos, con un 60,9% y 25% respectivamente. En esta línea, autores como Gacono y Meloy (1994) o Salekin et al., (1997) han estimado la prevalencia del trastorno antisocial de la personalidad en mujeres internas en prisiones, situándolo entre un 40-60%, asemejándose así al estudio expuesto. Al hilo de esto y la psicopatía mencionada, Vitale y Newman (2001) concluyeron en su estudio sobre mujeres encarceladas que estas parecen exhibir conductas antisociales extremas que cumplen los criterios del trastorno de personalidad antisocial. Además se ha encontrado tanto en esta investigación como en otras (Mulder et al., 1994; Putkonen et al., 2001) que las mujeres antisociales tienen tasas más altas de comorbilidad de depresión y ansiedad que los hombres antisociales.

En cualquier caso, la cantidad de tipologías delictivas en las que pueden verse implicadas las mujeres así como las motivaciones y circunstancias subyacentes es muy diversa. Por ello, lo que se pretende es realizar un acercamiento al estado de la literatura existente en este ámbito que permita formar una idea aproximativa de la mujer delincuente. En tal sentido, podría afirmarse que los múltiples estudios evidencian la necesidad de llevar a cabo más investigaciones para poder analizar en profundidad la amplitud del fenómeno de las conductas violentas desempeñadas por mujeres.

3.2. Factores de riesgo de la delincuencia femenina

La conducta delictiva es un comportamiento de riesgo que se manifiesta como resultado de la interacción producida entre múltiples variables como son las sociales, familiares y/o individuales (Cardoso, 2015). En tal sentido, los factores de riesgo pueden afectar negativamente al desarrollo de las personas (Herrera, 1999). Concretamente, cuando se habla de los mismos se entiende que su presencia, es decir, la existencia de determinadas circunstancias contextuales o personales, acrecienta la probabilidad de desarrollar dificultades emocionales, conductuales o de salud (Hein, 2000).

En este contexto debe tenerse presente que las investigaciones empíricas referentes al comportamiento delictual femenino son limitadas. Consecuentemente, los investigadores se han visto en la tesitura de tener que aclarar la criminalidad en las mujeres a partir de los indicadores reconocidos en el colectivo masculino (Bonta et al., 1995). No obstante, innegablemente se trata de una cuestión de importancia en cuanto que los factores de riesgo actúan como precipitadores del comportamiento criminal. Es por ello que se van a explicar aquellos que de acuerdo con la literatura tienen una marcada influencia (Rettinger y Andrews, 2010).

3.2.1. Factores personales

De conformidad con un estudio en torno al vínculo entre la pubertad y la implicación de las mujeres en la delincuencia, las jóvenes que experimentan una **pubertad temprana** están en riesgo de verse involucradas en grupos de pares conformados por personas de mayor edad y asociados a la desviación (Haynie, 2003). Esto puede ser debido a que evitan el control y restricciones de sus padres y, por ende, fortalecen la relación con sus amigos, convirtiéndose los mismos en su principal agente socializador (Simons et al., 2007).

Asimismo, en base a la Teoría de la Taxonomía Dual de Moffitt (1993), Haynie (2003) razona que las niñas que maduran de forma precoz (a nivel biológico) acostumbran a sentirse atraídas por identidades y roles sociales más maduros. Al fin y al

cabo experimentan una “brecha de madurez” puesto que su entorno les proporciona un trato acorde a su edad temporal, pero esta no se ajusta a sus necesidades. Entonces aspiran a una vida más independiente y en esa búsqueda se implican en comportamientos desviados y adoptan conductas pseudomaduras como el consumo de tóxicos, la asistencia a fiestas y la experimentación sexual. Por lo tanto, llega a la conclusión de que aquellas adolescentes que se ven expuestas a una pubertad o madurez biológica temprana son proclives a participar en grupos de pares delincuentes. Esta afirmación es avalada por autores como Akers (1998) o Warr (2002) cuando defienden que la **unión con compañeros desviados** es uno de los más poderosos predictores de cara a una mayor involucración en la conducta delictiva.

En esta línea, no se puede ignorar que la conducta delictiva mantiene una correlación negativa con la **edad**, en cuanto que a mayor edad, menor manifestación de este comportamiento. Por tanto, las menores de edad son más tendentes a llevarla a cabo (Gonzales y Gutiérrez, 2015). Ante esta situación, desgraciadamente, aquellas adolescentes que hayan cometido un acto delictivo a una edad temprana tendrán más probabilidades de que dicha carrera delictiva comenzada en la juventud se prolongue hasta la adultez (Carlin y Tracy, 2017).

Por su parte, el **nivel educativo** es otro de los factores determinantes. Atendiendo a Huebner et al., (2009), cuantos más años invierta un sujeto en sus estudios, será más complicado que desempeñe un acto criminal. A su vez, la **nacionalidad** suele ser un aspecto fruto de debate. Mientras algunos movimientos indican que los inmigrantes cometen mayor número de ilícitos que los nacionales, autores como Chen y Zhong (2013) defienden lo contrario, consideran que exhiben niveles más bajos de delincuencia. Al mismo tiempo, tal y como se ha venido anticipando, el **consumo problemático de drogas y/o alcohol** entabla una relación muy estrecha con el comportamiento transgresor. Las propias investigaciones establecen que dicho consumo predispone la aproximación a la criminalidad (Cid Moliné, 2007; Huebner et al., 2009).

Por último respecto a los factores personales, una variable significativa en las mujeres violentas es la presencia de **victimización previa**, primordialmente acontecida en la infancia pero también en la edad adulta, así como **traumas** conectados. Se ha demostrado que haber sido víctima en el pasado desemboca en el desarrollo o

agravación de trastornos mentales o incluso en el aumento de la probabilidad de llevar a cabo comportamientos violentos (Loinaz et al., 2011; Manasse y Ganem, 2009; Silver et al., 2011). De hecho, Topitzes et al. (2012) indican que el impacto de la victimización en la posterior conducta violenta es mayor en las mujeres que en los varones. En este sentido, un estudio en torno a las féminas en prisión examinó este asunto y determinó una tasa de maltrato, tanto por parte de parejas como de progenitores, cuatro veces mayor en las mujeres privadas de libertad que en la población general (Fontanil et al., 2013). Asimismo, no se puede ignorar el fatal desenlace que puede tener la acumulación de situaciones de riesgo. Así lo refleja la muestra penitenciaria consistente en mujeres en situación de indigencia, las cuales manifiestan una mayor incidencia de abusos en la infancia, agresiones sexuales en la edad adulta y problemas de adicción (Asberg y Renk, 2015). En suma, en base a la evidencia empírica se podría afirmar que la victimización supone un factor de riesgo trascendental en la delincuencia femenina.

3.2.2. Factores familiares y socioeconómicos

Indudablemente, el entorno de socialización en el que se desenvuelve un individuo influye considerablemente. Es así como, de acuerdo con Herrero y León (2006), un proceso de socialización deficiente favorece la aparición de comportamientos inadecuados. En efecto, son multitud los elementos que forman parte del entorno durante la infancia que han sido identificados como factores de riesgo. Entre ellos, se encuentran la carencia de cariño y apoyo de los progenitores hacia sus hijos (Petrosino et al., 2009; Simons et al., 1998; Smith y Stern, 1997), la existencia de antecedentes penales en la familia (Bringas et al., 2010; Otero-López et al., 1994), la exposición a la violencia o el sufrimiento de la misma (Benda, 2005; Dubowitz et al., 1993; Foo y Margolín, 1995; Ireland y Smith, 2009; O'Keefe, 1998; Petrosino et al., 2009; Ryan y Testa, 2005; Smith et al., 2005; Tontodonato y Crew, 1992; Widom y Maxfield, 2001), pertenecer a una familia numerosa o incompleta (Bringas et al., 2010) y el consumo de tóxicos en el hogar (Loeber y Stouthammer-Loeber, 1986). En este marco, se pone de manifiesto que la familia y las redes de parentesco, como grupos primarios de socialización, adquieren un rol relevante de cara al desarrollo de conductas desviadas o el distanciamiento de las mismas (Chesney-Lind y Jones, 2010; Miller, 2001).

Junto a ello, hay evidencia de que **tener pareja** y/o poseer **personas a cargo**, fundamentalmente hijos, actúa como factor disuasorio sobre la delincuencia. Esto es debido a que se entiende que la familia es un elemento de control social (Gonzales y Gutiérrez, 2015). No obstante, se han sugerido disimilitudes de género a este respecto. Diversos estudios empíricos sostiene que aquellos hombres que estén casados, poseerán una menor probabilidad de verse inmersos en actividades delictivas (Horney et al., 1995; Visher et al., 2009).

Pero por otra parte, en lo referente a la incidencia de estos factores, el estado civil y los hijos, en las mujeres los resultados son discordantes. Algunos defienden que aquellas que mantienen una relación sentimental, es más probable que cometan un acto criminal, consecuencia de su apego a un novio o marido delincuente (Gilfus, 2002; Mullins y Wright, 2003). Además, también se ha demostrado que en repetidas ocasiones la implicación de una fémina en una conducta antisocial es consecuencia de la necesidad de cuidar de sus hijos así como de garantizar el sustento económico de la familia (Moloney et al., 2009). De esta manera, se evidencia cómo la responsabilidad que acarrear los descendientes no supone un componente de control social para las mujeres, sino más bien lo opuesto.

En otro orden de ideas, los **problemas económicos** son otro de los factores de riesgo presentes y es que aquellos sujetos que los sufren son más propensos a participar en el mundo criminal que aquellos que carecen de los mismos (Cid Moliné, 2007). Además, Sanabria y Uribe (2010) sostienen que la conducta delictiva está enlazada con la pertenencia a **entornos desfavorables** y con altas **tasas de desempleo**. En este sentido, son observables desemejanzas entre géneros, pues se sugiere que la ausencia de trabajo y la pobreza condicionan en mayor magnitud el comportamiento criminal femenino que el masculino (Gonzales y Gutiérrez, 2014; Holtfreter et al., 2004). La socióloga Constant (2016) afirma a este respecto que los delitos cometidos por mujeres “permanecen vinculados con la pobreza pues enfrentan sistemas sociales que les niegan un lugar en ellos” (p. 162). Por añadidura, en aquellos contexto en los que la violencia y el crimen ha pasado a ser parte del día a día, esta situación expone constantemente a sus ciudadanos a unos valores que pueden llegar a impulsar o favorecer la vulneración de normas sociales (Burman et al., 2001).

En suma, una vez conocidas las características primordiales de la criminalidad femenina y, al mismo tiempo, los factores de riesgos implicados en la misma, destaca el carácter multicausal del fenómeno. Es decir, es apreciable que el comportamiento delictivo es consecuencia de múltiples factores que coexisten y actúan de forma interdependiente (Bringas et al., 2010).

3.3. Clasificación de las mujeres infractoras

En pos del establecimiento de un perfil psicológico criminal de la mujer violenta, se considera oportuno abarcar específicamente las clasificaciones más relevantes elaboradas respecto a las asesinas en serie así como de las agresoras sexuales. Esto es debido a que estas efectúan delitos contra las personas, estableciendo así una estrecha relación con el carácter violento. Por lo tanto, a continuación se expondrán las tipologías instauradas para dichos roles delictivos.

3.3.1. Asesinas en serie

Se debe partir de la base de que se entiende de acuerdo con Keeney y Heide (1994) que estamos frente a un asesino en serie cuando se dan las siguientes circunstancias: “premeditated murder of three or more victims committed over time, in separate incidents, in a civilian context, with the murder activity being chosen by the offender”¹⁰ (p. 384). Bien es cierto que, tal y como manifiesta Alcaraz (2014), su definición ha sido objeto de debate, especialmente en lo que al número de víctimas se refiere. Algunos no establecen ninguna cuantía concreta, otros señalan que deben ser dos o más para poderse considerar que nos encontramos ante un asesino en serie, mientras que otros afirman, al igual que Keeney y Heide (1994), que deben ser tres o más víctimas. En esta última línea se sitúan los autores a los que se va a hacer alusión. Además, Holmes y Holmes (1998) añaden que no sólo consideran asesino en serie a aquel que mata a tres o más personas a lo largo del tiempo en incidentes separados, sino que el periodo de tiempo debe ser superior a treinta días y con una víctima por cada asesinato. De esta

¹⁰ Traducción al español de la autora del TFG: Asesinato premeditado de tres o más víctimas cometido a lo largo del tiempo en incidentes separados y un contexto civil, siendo el acto del asesinato elegido por el delincuente.

forma, atendiendo a la literatura sobre la temática y concretamente a las mujeres, se han podido diferenciar dos clasificaciones de referencia.

Por un lado, Holmes y Holmes (1998) categorizaron al colectivo de féminas asesinas en serie en cinco tipos en función de los motivos y el patrón de conducta en la comisión del delito. Señalaron que las **visionarias** o **psicóticas** eran aquellas que sufrían una ruptura severa con la realidad, manifestándose la misma mediante delirios y alucinaciones. Además, padecen de ataques espontáneos y la selección de las víctimas se ve impulsada como respuesta a síntomas psicopatológicos, aleatorios e inespecíficos que generalmente son extraños. En lo que concierne a las definidas como **hedonistas**, su motivación es intrínseca como podría ser la búsqueda de la gratificación sexual. Unido a ello, sus acciones tienden a ser planeadas y organizadas, mientras que sus objetivos son personas extrañas que habitualmente poseen alguna característica concreta. Cabe señalar que esta tipología rara vez es observada. En tercer lugar se encuentra el tipo más habitual y es la **asesina de la comodidad**, entendiendo como tal aquella que procede dependiendo los estímulos extrínsecos, esto es, por ejemplo reparando en las ganancias materiales. Al igual que las hedonistas, son mujeres que actúan con premeditación. No obstante, estas sí que conocen a sus víctimas y escogen a las mismas de acuerdo con la beneficio que esperan a cambio.

En penúltimo lugar hay que hacer mención a las **discípulas** que se refiere a las mujeres que perpetúan el asesinato bajo la influencia de un líder carismático que normalmente es un hombre. Por ende, su motivación es intrínseca, pues pretenden lograr la aceptación personal por parte de dicho sujeto. La planificación del proceder delictual también es un rasgo implicado en este perfil y, en este caso, la víctima es seleccionada por dicho líder, siendo a menudo extraños. Finalmente, estos autores diferencian a las que buscan el **poder**, siendo un ejemplo de las mismas aquellas féminas que se sitúan en profesiones asistenciales. Estas aspiran a dominar a otra persona, actúan premeditadamente, pueden llegar a hacer uso de la ofensa para aumentar su autoestima y los perjudicados son personas anónimas con características específicas (Frei et al., 2006, citado en Schurman-Kauflin, 2000).

Por otro lado, Kelleher y Kelleher, en su obra “Murder most rare: the female serial killer” (1998) propusieron una clasificación ligeramente diferente, que es

conocida como “Kelleher Typology”. Cabe matizar que para la elaboración de la misma se basaron en si las asesinas en serie actuaban solas o bien con acompañante. Valorando dicho aspecto, dividieron exactamente a las asesinas en serie en un total de nueve tipos:

1. **Viuda negra.** Se caracteriza por matar a múltiples cónyuges, parejas u otros miembros pertenecientes al núcleo familiar. Además posee capacidad manipulativa, es inteligente y planifica sus actuaciones. Su modus operandi consiste en atraer a sus víctimas mediante la persuasión y pueden llegar a transcurrir años hasta que localiza un nuevo objetivo. Respecto a las técnicas para cometer sus crímenes, el uso del veneno es el más común y, de hecho, habitualmente procura encubrirlos como si se tratara de enfermedades para así lograr recibir las ganancias del seguro. Hay que tener en cuenta que la viuda negra puede sobreponerse con las asesinas en busca de ganancias que se expondrá más adelante.
2. **Ángel/enfermera de la muerte.** En este caso arrebatan la vida de individuos que se encuentran bajo su supervisión y cuidado, consecuencia de una atención médica que proporcionan. Usualmente se desenvuelven en un ambiente concreto como puede ser una residencia de ancianos o un hospital, sirviéndose de su profesión como tapadera para hacer ver que se ha tratado de un fallecimiento natural. A su vez, aunque bien es cierto que se trata de mujeres organizadas, en ocasiones tienden a alardear, desembocando ello en una carrera delictiva breve.
3. **Depredadora sexual.** Es la tipología menos habitual pero consiste en féminas que matan como consecuencia de una fantasía que suele consistir en infligir un gran dolor a sus víctimas y, al mismo tiempo, poseer el control sobre la misma.
4. **Venganza.** Lo que diferencia a las asesinas en serie por venganza es la ira tan profunda que les impulsa a cometer los asesinatos, la cual llega a bordear la condición patológica.
5. **Crímenes por beneficio o lucro.** Son mujeres ingeniosas que carecen de sentimientos de culpa u arrepentimiento. Incluso pueden llegar a trabajar para organizaciones criminales o planificar crímenes de estafa con el objetivo de robar y, a su vez, asesinar a sus víctimas. Cabe señalar que para que se considere que una

asesina en serie pertenece únicamente a esta categoría no puede estar en cumplimiento de los criterios indicados en la tipología de viuda negra.

6. **Asesina en equipo.** Suponen alrededor de un tercio de la totalidad de asesinas en serie. Estas engloban tres subtipos: mujer-mujer, grupo familiar y hombre-mujer. Este último es el más usual y, con frecuencia, incorporan un carácter sexual a sus crímenes, cometiendo violaciones para posteriormente asesinar a sus víctimas.
7. **Problemas de locura.** Son asesinas en serie particulares en cuanto que realizan los delitos al azar, sin una razón clara y esto suele ser fruto del padecimiento de un trastorno psicológico.
8. **Inexplicado.** Las conocidos como asesinas inexplicables se refieren a aquellas cuyos crímenes no pueden ser explicados por las victimarias y tampoco ha podido la policía determinar su motivación.
9. **Crímenes sin resolver.** Son aquellos casos en los que no se ha podido esclarecer el culpable del hecho delictivo.

Teniendo en consideración las tipologías expuestas, las cuales facilitan la comprensión y la adopción de una perspectiva más próxima al fenómeno, falta anotar que las prevalencias más altas en la segunda clasificación referida se detectaron en las asesinas en equipo y la viuda negra (Frei et al., 2006).

3.3.2. Agresoras sexuales

Diversos estudios empíricos han revelado que existe una heterogeneidad considerable en lo que al tipo de violencia y motivaciones subyacentes en las agresoras sexuales se refiere (Desmarais et al., 2012; Langhinrichsen-Rohling et al., 2012). Sin embargo, la ira relacionada con la finalidad de atraer la atención de su pareja y la venganza son los móviles criminales más destacados en las féminas (Bair-Merritt et al., 2010). En este sentido, este perfil de mujeres, al igual que las asesinas en serie aludidas, se han clasificado por tipologías. De hecho, si bien se han elaborado varias, una de las

más citadas es la propuesta presentada por Matthews et al. (1991). Identificaron un total de tres categorías de delincuentes sexuales femeninas:

1. **Profesora-amante.** Cree que mantiene una relación amorosa con la víctima y generalmente niega haber perpetrado cualquier tipo de conducta abusiva.
2. **Abusadora con predisposición intergeneracional.** Ha experimentado abuso previamente cuando era niña y ahora ella lo perpetúa a su propio hijo o a un niño conocido.
3. **Abusadora coaccionada por el hombre.** Es una mujer pasiva que mantiene una relación amorosa con un varón abusivo y, usualmente, participa a la fuerza en el abuso de sus propios hijos.

Cabe añadir que por parte de Nathan y Ward (2002) se propuso, de cara a la elaboración de futuros estudios, la incorporación de una subcategoría dentro de la abusadora coaccionada por el hombre. En concreto identificaron una clase de mujeres, las **rechazadas/vengativas**. Dicha propuesta fue consecuencia de que en su investigación detectaron que muchas de las féminas que actuaban acompañadas de un hombre no siempre sufrían de coacción, sino que más bien sus móviles eran la ira y los celos.

En este contexto, elaborando una revisión de la literatura, además de la ya mencionada, se pueden distinguir dos investigaciones actuales relevantes en las que se va a profundizar. En primer lugar, Vandiver y Kercher (2004) realizaron un análisis exhaustivo en el estado de Texas, concerniente a 471 agresoras sexuales adultas, incorporando féminas arrestadas tanto por agresión sexual como por otros delitos sexuales. En concreto, optaron por recolectar todos los datos existentes sobre las victimarias y las víctimas, incluyendo en los mismos aspectos como el sexo de estas últimas, la edad de ambas y la relación entre las mismas. En base a los resultados obtenidos sobre la significativa muestra mencionada elaboraron un análisis de conglomerados que resultó en una clasificación de seis categorías (Figura 1):

Figura 1

Clasificación de tipologías de agresoras sexuales

Cuidadora heterosexual	<ul style="list-style-type: none">• Constituyó la agrupación más grande con 146 agresoras.• Edad media de 30 años.• Víctimas solo masculinas cuya edad media fue de 12 años.• Coincide con la tipología de profesora-amante de Mathews et al, (1989).
Delincuente homosexual no criminal	<ul style="list-style-type: none">• 114 mujeres de la muestra fueron identificadas como pertenecientes a esta categoría.• Edad media de 32 años.• Mayoritariamente víctimas mujeres (96%) con una edad promedio de 13 años.
Depredadora sexual	<ul style="list-style-type: none">• Fueron un total de 112 féminas del total de la muestra (471).• Edad promedio de 29 años.• La mayoría de las víctimas eran hombres (60%) con una edad alrededor de los 11 años.
Joven adulta explotadora de niños	<ul style="list-style-type: none">• Compuesta por 50 mujeres.• Edad media de 28 años en el momento del arresto, siendo así las más jóvenes.• Víctimas con una edad aproximada de 7 años y la mitad de las mismas fueron victimizadas por parientes.
Delincuente homosexual	<ul style="list-style-type: none">• Conformada por 22 delincuentes.• Edad promedio de las victimarias: 32 años.• 73% de las víctimas fueron mujeres con una edad media de 11 años.• Tendencia a conductas indecentes y forzadas con los niños, incluyendo la prostitución.• Motivación más económica que sexual.
Delincuente homosexual agresiva	<ul style="list-style-type: none">• Constituida por 17 mujeres.• Fue el grupo de mayor edad en el momento del arresto.• Víctimas con edad media de 31 años y mayoritariamente mujeres (88%).• Las más proclives a cometer una agresión sexual.

Nota. Adaptado de “Offender and victim characteristics of registered female sexual offenders in Texas: A proposed typology of female sexual offenders”, por D. M.

Vandiver y G. Kercher, 2004, *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 16(2), 121-137. Elaboración propia.

Por otro lado, destaca otra investigación llevada a cabo en Países Bajos desarrollada por Wijkman et al. (2010). En esta se pretendía profundizar en las singularidades concernientes al *modus operandi*, la víctima y los problemas mentales de las agresoras, al considerar que autores previos no habían reparado detalladamente en ello. Específicamente, recopilaron información de las agresoras sexuales adultas registradas para enjuiciamiento entre los años 1994 y 2005, para posteriormente focalizarse en una muestra 111 mujeres. Además tomaron como base la literatura previa como son las investigaciones de Matthews et al. (1991), Sandler y Freeman (2007) y Vandiver y Kercher (2004). Por lo tanto, trataron de identificar subtipos en su propia muestra y, al mismo tiempo, analizar en qué medida estos se correspondían con las tipologías ya existentes. Llegaron a determinar cuatro perfiles de perpetradoras que se expondrán a continuación, pero matizaron que debe tenerse en cuenta que no son fijos e inamovibles, puesto que existe la posibilidad de que se produzca una combinación de características entre los mismos.

En primer lugar, describieron a las **agresoras jóvenes** como mujeres que rondan los 18-24 años, son independientes y carecen de problemas mentales. Asimismo, su actuación consiste en caricias y/o sexo oral, siendo frecuente su perpetración en contextos de cuidado de niños. Frecuentemente la víctima, que acostumbran a ser varones, es pariente de la agresora (Wijkman et al., 2010). Esta tipología guarda semejanza con la anteriormente mencionada joven adulta explotadora de niños de la clasificación de Vandiver y Kercher (2004). Por su parte, la **violadoras** fueron otra de las atacantes detectadas, destacando las mismas por la gravedad del delito en cuanto que llegan a mantener relaciones sexuales y practicar la penetración. No muestran una preferencia clara por víctimas masculinas o femeninas y, por añadidura, las propias agresoras fueron abusadas sexualmente en su infancia por alguien ajeno a la familia. En esta tesitura los autores Wijkman et al. (2010) señalan que la conocida como violadora tiene rasgos similares al subtipo de Vandiver y Kercher (2004) denominado depredadora sexual y con la abusadora con predisposición intergeneracional diferenciada por Mathews et al. (1991).

El tercer grupo son las **coautoras psicológicamente trastornadas** que, como bien indica su nombre, se caracterizan por el padecimiento de un trastorno mental. Tienen alrededor de 30-35 años, cometen el delito con una o más personas y las relaciones con sus víctimas son de naturaleza variable, desde sus propios hijos, sobrinos o incluso vecinos. El abuso puede suponer caricias, relaciones sexuales e inclusive llegar a la penetración. En este caso, como bien se aprecia, se trata de una agrupación en la que encontramos bastantes ramificaciones posibles. Las restantes sería las **madres pasivas** que normalmente tienen más de 41 años. Su conducta consiste en ser testigos del abuso o en brindar la oportunidad para que este tenga lugar pero no adoptan un rol activo. Las víctimas suelen ser sus hijos o hijastros que tiene una edad comprendida entre los 7 y 11 años. Por lo tanto la madre pasiva se aproximaría a la abusadora coaccionada por el hombre (Mathews et al., 1991), en cuanto que exhiben un patrón de dependencia (Wijkman et al., 2010).

Puede ocurrir que no todas las delincuentes sexuales o asesinas en serie encajen claramente en uno de los grupos discernidos y esto es debido a la dificultad de abarcar la totalidad de los espectros correspondientes (Sandler y Freeman, 2007). Asimismo, no se debe obviar que aunque estas clasificaciones permiten describir las singularidades del delito, no proporcionan un marco teórico esclarecedor para conocer la etiología del delito (Logan, 2008). No obstante, el establecimiento de tipologías, en este caso tanto de asesinas en serie como de agresoras sexuales, resulta ser una herramienta de utilidad para poder detectar, aclarar y visibilizar estos fenómenos.

4. ANÁLISIS JURÍDICO

Llegados a este punto, se debe recordar que la Criminología constituye una ciencia interdisciplinaria y, por ende, abarca diversas disciplinas, atendiendo a sus conocimientos de forma conjunta para poder desarrollar su estudio científico así como alcanzar sus objetivos. En esta tesitura cabe señalar que entre las ciencias que intervienen en la misma se encuentra el Derecho Penal que posee como punto coincidente principal con la Criminología el estudio del delito (Medina et al., 2018). Es por ello, y recapitulando los sesgos jurídicos previamente explicados, que se ha considerado conveniente profundizar en la influencia que pueden poseer determinados factores, esencialmente el de género al ser el objeto de estudio en las decisiones judiciales.

Si nos remitimos al artículo 14 de la Constitución española (1978) este afirma que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. En principio, de acuerdo con dicho precepto constitucional, se entiende que todas las personas son iguales ante la aplicación legislativa pero ¿realmente es un enunciado certero o se trata de una mera igualdad formal? A lo largo de este capítulo se tratará de dar respuesta a este interrogante que es una fuente de debate de sumo interés. Con este fin se hará mención tanto al ámbito nacional como internacional aportando información obtenida de diversas investigaciones para así conocer el estado actual de la cuestión.

Unido al artículo mencionado, de acuerdo con el principio de legalidad recae sobre los jueces la obligación de adoptar decisiones en consonancia con las normas jurídicas establecidas. No obstante, bien es cierto el hecho de que poseen cierto margen de libertad a la hora de dictar una sentencia (Cid et al., 2002; D’Esposito, 1969). Este aspecto lo sintetizan de forma aclaratoria Baumer et al., (2000) al sostener que “aunque las decisiones tomadas en cada etapa del proceso penal están restringidas por la ley penal, aún queda un considerable margen de discrecionalidad en las decisiones tomadas y en los factores que pueden influir cada una de estas decisiones” (p. 282). Esta coyuntura desemboca en la posibilidad de que ante hechos delictivos semejantes se

adopten respuestas diferentes y exista, por tanto, disparidad judicial (Albonetti, 1991; Daly, 1987). A este respecto se ha demostrado que en determinados países como Estados Unidos dicho margen de discrecionalidad es notoriamente amplio, en contraposición a otros lugares como España donde el mismo es más limitado (Blay y González, 2020; Stancu y Varona, 2017).

4.1. Estudios en el ámbito internacional

En este contexto resulta enriquecedor el hecho de que a nivel internacional, destacando Reino Unido y Estados Unidos, exista una cantidad significativa de investigaciones criminológicas referentes al estudio de los factores que inciden en las resoluciones judiciales y en la disparidad judicial (Freiburger, 2011; Pina-Sánchez y Harris, 2020; Steffensmeier et al., 1998; Steffensmeier et al., 2017). Lo cierto es que gran parte de los estudiosos defienden que una cuestión esencial que tienen en cuenta los jueces para tomar sus decisiones son las particularidades del caso, esto es, la tipología delictiva acontecida (contra las personas, contra la salud públicas...) (Rodríguez et al., 2006; Steffensmeier, 1980a), su gravedad (Steffensmeier et al., 2017), si concurre reincidencia (Franklin y Fearn, 2008; Tillyer et al., 2015) y si existen circunstancias agravantes o atenuantes (Kramer y Steffensmeier, 1993). A todas estas se les denominan variables legales debido que se encuentran reguladas en la ley y facultan al juez para respaldar sus decisiones ajustándose a la legalidad.

Pese a ello, también es ampliamente compartido el hecho de que hay numerosos factores extralegales que ejercen influencia sobre los jueces y generan disparidad judicial ilegítima o discriminatoria (Pina-Sánchez y Harris, 2020). De hecho, autores como Belknap (1996) y Steffensmeier et al. (2017) señalan que los mencionados factores guardan relación tanto con la víctima, el acusado y con el contexto social de los dos anteriores así como del juez, entre otros.

Ambos tipos de factores, los legales y extralegales, han sido diferenciados como dimensiones objetiva y subjetiva respectivamente. Por tanto, estas dimensiones estarían cuestionando en cierta medida el principio de igualdad que defiende la imposición de una misma pena ante supuestos similares (Stancu y Varona, 2017). Pero al fin y al

cabo la realidad evidencia que a veces las decisiones judiciales no están basadas exclusivamente en factores de carácter legal (Manzanos, 2004).

Ante estas circunstancias existe una corriente que manifiesta que en repetidas ocasiones los jueces carecen de la información necesaria para tomar una decisión, y, por ende, acaban realizando atribuciones apoyadas en estereotipos y apreciaciones sobre la criminalidad así como sobre los individuos implicados en conductas delictivas, con la pretensión de cubrir ese vacío (Albonetti, 1991; Steffensmeier et al., 2017). En efecto, se ha detectado que la raza y el género de los inculpados son los dos factores extralegales que más influencia ejercen sobre las decisiones judiciales (Koons-Witt et al., 2014; Kramer y Steffensmeier, 1993; Starr, 2015). Fundamentalmente, este último despierta indudable interés valorando la materia comprendida en este escrito. En este sentido, Steffensmeier et al. (2017) concluyeron que las mujeres, independientemente de la raza, reciben un trato más benévolo a la hora de ser condenadas.

En esta línea, no se debe ignorar que el género de los jueces también puede suponer un factor condicionante y es que algunos autores defienden que tanto el mismo, como la raza, edad, posición social, ideología y años de experiencia pueden influenciar sus resoluciones (Coontz, 2000; Gruhl et al., 1981). Respecto al género, surge la duda de si los hombres y las mujeres jueces toman decisiones diferentes, o de lo contrario, son semejantes. Realmente la gran mayoría de los estudios afirman que no existen desemejanzas (Lim et al., 2016; Philippe, 2020; Xia et al., 2019). No obstante, entre los que defiende que sí las hay, algunos autores constatan que las féminas juzgan de forma más severa (Steffensmeier y Hebert, 1999) mientras que otros afirman que las mismas son más equitativas (Schanzenbach, 2005). Además, existe otra perspectiva de acuerdo con la cual ambos géneros toman las decisiones judiciales de manera similar, pero si la acusada es una mujer, hay mayor inclinación por parte de las juezas a dictaminar sentencias de prisión (Gruhl et al., 1981).

4.2. Investigaciones en el contexto nacional

En lo que concierne a España, desafortunadamente, la literatura desarrollada en este ámbito de la adopción de decisiones judiciales no es amplia (Blay y González, 2020; Manzanos, 2004; Stancu y Varona, 2017). Concretamente, las primeras aproximaciones a esta materia se produjeron en torno a la justicia juvenil (Giménez-Salinas, 1981). En este sentido, en el año 2019 Gallego y Bartolomé, en base a su estudio empírico referente a la influencia de género a la hora de tomar decisiones en el sistema de justicia juvenil, determinaron que el trato proporcionado tanto a las chicas como a los chicos era igual en las diferentes fases del procedimiento judicial.

Por otro lado, esta cuestión también ha sido objeto de análisis en el sistema de adultos. De hecho, Manzanos (2004) investigó mediante entrevistas así como mediante grupos de discusión con jueces y magistrados, tanto de la jurisdicción civil como de la penal, en qué medida los factores extralegales influenciaban las decisiones jurídicas. Descubrió que aspectos como su estatus social y profesional, su cultura, la presión política y de los medios, su ideología y sus características personales (género, estado civil, edad) así como las del acusado, eran influyentes.

Más adelante, y continuando con la justicia de adultos, Stancu y Varona (2017) desarrollaron una investigación respecto a la adopción de resoluciones judiciales, específicamente en delitos de homicidio. De la misma concluyeron que los extranjeros y los hombres acostumbra a ser castigados con sentencias más severas por dicha tipología delictiva. Exactamente, se observó en dicho estudio que la condena impuesta por tentativa de homicidio a los varones era 151 días más larga que las establecidas a las féminas.

En esta línea adquiere relevancia la cuestión estudiada por Pedrosa (2018). Este tomó como punto de partida los datos oficiales que indican que la tasa de mujeres en prisión en España es una de las más altas de Europa. Y es que por ejemplo en el año 2011, de acuerdo con “European Sourcebook of Crime and Criminal Justice Statistics”, ascendía a 7.6 féminas por cada 100.000 ciudadanos, contrastando con la media europea ubicada en 4.7 (Aebi et al., 2014). Junto a ello descubrió que existía una tendencia consistente en la imposición proporcionalmente de más penas de prisión a mujeres que a

hombres. Una muestra de ello es por ejemplo en el periodo de 2007 a 2015, siendo la media de penas de prisión impuestas a hombres del 24% mientras que la de las féminas fue del 27,6% (Pedrosa, 2018). Cabe matizar que se ha apreciado que los varones acostumbran a recibir penas de mayor duración que las mujeres, lo que podría asociarse con la perpetración de ilícitos de mayor gravedad por parte de los mismos.

Pedrosa (2018) trató de dar respuesta al motivo por el que las mujeres proporcionalmente reciban más penas de prisión que los varones. Según dicho autor esto es derivado de que el Código Penal español (CP) sanciona con penas más severas aquellos ilícitos que suelen perpetrar en mayor medida las mujeres. Esto es, estas suelen implicarse más en delitos que no revisten de especial gravedad como los patrimoniales, y dentro de los mismos cometen en mayor proporción las conductas más leves como es el hurto. En este sentido, debe recordarse, tal y como defienden algunos autores que el Código Penal español es particularmente punitivo con determinada delincuencia leve, puesto que, específicamente, para la delincuencia patrimonial establece la pena de prisión como principal opción (Almeda, 2007). Por lo tanto, no estarían recibiendo un trato más punitivo debido a que los jueces aplican de manera discriminatoria la ley, sino que la propia configuración del Código Penal es lo que lleva a ello (discriminación indirecta) debido a la falta de perspectiva de género en el Código. Es decir, en esta investigación se sostiene que el hecho de que la distribución de los delitos varíe en función de aspectos como el género es algo que debe tenerse en cuenta de cara a la elaboración del CP. De lo contrario, el sistema penal podría terminar, de manera indirecta, siendo más punitivo con ilícitos perpetrados por parte de determinados colectivos, en este caso las mujeres.

En resumidas cuentas, la toma de decisiones judiciales a nivel nacional no es una cuestión profundamente investigada, sino que es limitada e incluso dispersa, pues los escasos estudios existentes abarcan diferentes delitos y, a su vez, jurisdicciones diferentes (adultos y menores). No obstante, se ha procurado realizar una aproximación a las investigaciones llevadas a cabo hasta el momento para así poder adquirir una visión general del panorama actual, sin olvidar la necesidad de elaborar más estudios para entender detalladamente qué está sucediendo actualmente.

4.3. El género como factor influyente de las decisiones judiciales

En base a la literatura expuesta con los correspondientes datos, se va a exponer sintéticamente el contenido aportado en torno al estudio de si las mujeres y hombres son juzgados de forma diferente por razones de género. En líneas generales las corrientes existentes pueden dividirse en dos grandes grupos. Por un lado, se encuentran aquellos que no detectan diferencias de trato entre varones y féminas, siendo una perspectiva minoritaria (Cid et al., 2002; Farrington y Morris, 1983; Gallego y Bartolomé, 2019; Koeppel, 2012). Mientras que, por otro lado, hay una corriente mayoritaria que detecta desemejanzas (Bontrager et al., 2013; Daly y Bordt, 1995).

Entre estos últimos, aquellos que identifican diferencias, pocos defienden que las mujeres sean tratadas de forma más severa por parte de los jueces (Franklin y Fearn, 2008). Por el contrario, la gran mayoría afirma que a las féminas se les proporciona un trato más benévolo que a los hombres (Bontrager et al., 2013; Daly y Bordt, 1995; Herzog y Oreg, 2008; Koons-Witt et al., 2014; Nowacki, 2019; Pina-Sánchez y Harris, 2020; Stancu y Varona, 2017; Starr, 2015; Steffensmeier, 1980a). Esto es, se les condena menos que a los hombres y se les imponen penas de prisión de menor duración (Steffensmeier y Faulkner, 1978).

En definitiva, teniendo en consideración tanto los estudios internacionales como nacionales, todo parece indicar que efectivamente existen variables extralegales que condicionan las decisiones judiciales. Valorando el objeto de estudio de esta redacción, se ha detectado en múltiples investigaciones que entre las mismas se sitúan las características del acusado, destacando entre ellas el género. Consecuentemente se podría afirmar que existe un trato diferenciado entre hombres y mujeres que han cometido un ilícito, considerando la mayoría de los autores que se aplican medidas más benévolas a estas últimas.

4.3.1. ¿Por qué el género condiciona las decisiones judiciales?

La razón de que exista dicha disparidad judicial derivada del género así como la forma en que la misma influye es un aspecto muy debatido y no existe consenso al respecto entre investigadores. Si nos remontamos a la visión tradicional, esto se explicaría a través de tres hipótesis fundamentales. En primer lugar, la **hipótesis de la caballerosidad** sostenida por Otto Pollak (1950), según la cual se aprecia una mayor clemencia hacia el género femenino, ya que se las percibe como personas que carecen de maldad y requieren de protección. Esta concepción guarda una estrecha conexión con el concepto conocido como paternalismo judicial que, de acuerdo con Steffensmeier (1980a), consiste en una conducta caracterizada por favorecer a alguien, en este caso las mujeres, por considerar que se sitúa en una posición inferior.

Por otro lado, en concordancia con la **hipótesis de la mala mujer**, se entiende que determinadas mujeres son destinatarias de un trato más punitivo (Franklin y Fearn, 2008; Spohn y Spears, 1997). Verdaderamente hay pocas investigaciones sobre toma de decisiones judiciales que estudien si se juzga de forma diferente a distintos perfiles de féminas (Steward, 2006; Tillyer et al., 2015). Sin embargo, algunos indican que las mujeres que cometen delitos violentos o reinciden no solo no resultan favorecidas del trato benévolo aludido, sino que además el castigo sería mayor, puesto que estarían rompiendo con el rol tradicional femenino (Rodríguez et al., 2006; Tillyer et al., 2015).

En tercer lugar, la **hipótesis de la caballerosidad selectiva** supone una combinación entre las dos anteriormente aludidas. Esta defiende que se imponen penas de carácter más indulgente a las féminas que perpetran un ilícito que vaya en consonancia con el rol de género femenino (delitos de menor gravedad y carentes de violencia). Mientras tanto, cuando se encuentran implicadas en delitos graves o en ilícitos que se acostumbra a asociar a los varones, recibirán penas más duras (Farnworth y Teske, 1995).

De hecho se ha llegado a sostener que la primera hipótesis expuesta, la de caballerosidad, prevalece en el sistema penal de adultos. En contraposición, la de la mala mujer sería la predominante en el sistema de justicia juvenil, donde el trato es más severo y se ejerce un mayor control formal hacia las menores (Carr et al., 2008; Cea

d'Ancona, 1992; Moulds, 1978; Spivak et al., 2014). En efecto, Cea d'Ancona (1992), en concordancia con Giménez-Salinas (1981), apreció que en España proporcionalmente las chicas eran más condenadas a libertad vigilada e internamiento que los chicos.

En cualquier caso, desde una perspectiva aproximativa a la actualidad, debe hacerse mención a la “**focal concerns theory**” que también analiza la conexión entre la disparidad judicial y el género. Esta ha ido sufriendo modificaciones a lo largo del tiempo y se han llegado a establecer que son cinco los factores interrelacionados mediante los cuales se puede esclarecer el motivo del trato más benévolo hacia las mujeres y son la caballerosidad, la ingenuidad, la percepción sobre el mantenimiento del comportamiento, la practicidad y la percepción de peligrosidad (Steffensmeier y Faulkner, 1978).

Los dos primeros concuerdan con la idea del paternalismo anteriormente explicada (las mujeres son menos capaces de delinquir y necesitan protección, entonces se les condena menos severamente). Mientras tanto, la perspectiva sobre el **mantenimiento de la conducta** se refiere a que la sociedad, incluyéndose los jueces, tiende a pensar que las féminas tienen una mayor predisposición a rehabilitarse que los varones y, a su vez, que poseen una probabilidad menor de reincidir (Steffensmeier y Faulkner, 1978).

Por su parte, la **practicidad** se refiere a que se asume que muchas de las mujeres acusadas tienen hijos pequeños y, por ende, su ingreso en prisión “puede ser perturbador para la familia” (Steffensmeier y Faulkner, 1978, p. 941). A este respecto Starr (2015) manifestó la posibilidad de que efectivamente los jueces mostraran inquietud por las consecuencias que puede conllevar en los hijos el ingreso en prisión de sus madres. Por añadidura, en relación a este factor, Daly (1987) sostuvo que el castigo desembocaba en mayores costes sociales para las mujeres. Asimismo, Kruttschnitt (1980) defiende que hay una relación inversa entre el control social informal y el formal. De esta manera, entiende que cuanto mayor control social informal existe, menor control social formal se requiere. En este sentido, existe mayor control social informal hacia las féminas, ya que poseen normalmente más personas a su cargo que los hombres, principalmente

descendientes. Esto hace que el control formal dirigido hacia las mismas no sea tan pronunciado, lo que aclararía la mayor clemencia hacia ellas.

Ahora bien, Daly (1987) concluyó que realmente ambos géneros, hombres y mujeres, si tenían familia obtenían por parte de los jueces una respuesta más benévola que aquellos que carecían de la misma. Sin embargo, existen corrientes teóricas más actuales que rechazan esta idea (Freiburger, 2011; Spohn, 1999), sosteniendo que a las féminas con hijos no se les trata con mayor clemencia, y que en realidad tener sucesores no trae consigo la rebaja de la condena ni en hombres ni en mujeres.

Por último, en consonancia con la **percepción de peligrosidad**, se considera que las féminas son menos peligrosas que los varones y, por ende, suponen un menor riesgo de cara al futuro (Starr, 2015). En esta línea, en 2020 en Reino Unido se elaboró un análisis comparativo entre las condenas impuestas a mujeres y hombres dependiendo el tipo de delito cometido e identificaron tres razones explicativas de la disparidad de género. Específicamente, se detectó que las féminas son percibidas como menos peligrosas para la sociedad, además reinciden menos que los hombres (tasa de rehabilitación mayor) y los costes familiares que acarrea imponerles un castigo son más que en los hombres (suelen tener más responsabilidades familiares) (Pina-Sánchez y Harris, 2020). Por lo tanto, este estudio recopiló diversas cuestiones que ha ido abordando la “focal concerns theory” a lo largo del tiempo, aplicándolo a la actualidad.

En resumen, tanto las teorías clásicas como la “focal concerns theory” declaran que el género constituye un factor extralegal que influye en las resoluciones judiciales. No obstante, estas primeras no reparan en otros aspectos complementarios e interrelacionados que puedan entrar en juego y condicionar las decisiones de los jueces, así como la segunda teoría sí que los engloba (Steffensmeier, 1980a). Además, la perspectiva tradicional parece haber ido perdiendo fuerza en cuanto que las sociedades occidentales han ido alcanzando una mayor igualdad entre mujeres y hombres. Cabe matizar que, como se ha mencionado, no reciben un trato benévolo la totalidad de las mujeres, sino que en el sistema de justicia juvenil las menores reciben contestaciones judiciales más severas que los chicos (Cea d’Ancona, 1992; Spivak et al., 2014) y aquellas que no cumplen con el estereotipo tradicional de feminidad tampoco reciben un trato benévolo (Kruttschnitt, 1980).

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, no se debe obviar que la identificación de la existencia de estereotipos y variables extralegales que influyen en las decisiones judiciales resulta una cuestión digna de ser estudiada. A su vez, un tema que puede dar lugar a la reflexión es si recibir un trato más benevolente, siendo destinatarias de sentencias judiciales más clementes, verdaderamente es favorable. Tal y como sostienen algunos autores, esta tendencia de condenar menos severamente a las mujeres es discriminatoria tanto para los hombres como para ellas mismas (Moulds, 1978; Stefennsmeier, 1980).

5. LA CIBERDELINCUENCIA: LA CRIMINALIDAD EN EL CONTEXTO DIGITAL

En esta coyuntura, una vez configurado un perfil pormenorizado de las mujeres violentas así como tras haber valorado la influencia del género en las decisiones judiciales, debemos situarnos en el siglo XXI. No se puede desatender el hecho de que la sociedad actual se encuentra inmersa en Internet y, por ende, en las redes sociales. Al fin y al cabo se ha formado un espacio virtual paralelo que se encuentra en plena expansión y posee un poder incalculable, hasta el punto de incidir en la delincuencia. Al hilo de ello, como bien afirmó Clarke (2004): “technology changes everything, crime included”¹¹ (p.55). De esta manera, y derivado del fenómeno de la globalización, se puede asegurar que ha surgido un nuevo contexto criminológico que se encuentra en constante desarrollo, el mundo “online”.

Ante esta situación, se han originado los conocidos como ciberdelitos que pueden ser definidos como:

aquellos actos ilícitos que, valiéndose de las ventajas surgidas de la revolución tecnológica, consiguen penetrar en las defensas de los sistemas informáticos, provocando la vulneración de éstos, y dando lugar a una pluralidad de delitos que pueden variar en su esencia delictiva (Espinosa, 2019, p. 155).

Después de todo, como consecuencia de las llamadas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), han surgido nuevos comportamientos delictivos algunos de los cuales ya han sido tipificados en el Código Penal español, como por ejemplo el “sexting” (artículo 197.7), “childgrooming” (artículo 183 ter) o “stalking” (artículo 172 ter) (Velasco, 2021). Unido a ello, no sólo existen tipologías delictivas nuevas, sino que además puede ocurrir que conductas delictivas perpetradas en el mundo real sean reproducidas posteriormente, o incluso simultáneamente, en el ciberespacio. Una clara muestra de ello es el “happy slapping” (Mann, 2008).

Además, existe abundante literatura que demuestra cómo el consumo de contenido violento en la red tiene una influencia imitativa en el comportamiento

¹¹ Traducción al español de la autora del TFG: La tecnología lo cambia todo, incluido el crimen.

agresivo (Anderson et al., 2003; Lloyd, 2002). Bien es cierto que la mayoría de las personas, a pesar de estar expuestas y presenciar conductas agresivas, no las imitan. Sin embargo, para algunos individuos juega un papel clave en la conducta delictiva en la que se involucran (Black, 1991; Coleman, 2004). Un ejemplo ilustrativo de ello es el denominado “copycat crime” o “efecto de imitación”, el cual se refiere a un crimen producido por imitación, pues en estos casos el agresor se ha inspirado en la información publicada por los medios de comunicación respecto a un delito perpetrado por otro individuo (Bort y Ballester, 2017). Incluso se ha llegado a detectar que la exposición prolongada a información de carácter violento contribuye al desarrollo del “síndrome del mundo cruel”. Este consiste en poseer una perspectiva del mundo como más hostil y peligroso de lo que realmente es (Gerbner, 1994).

En suma, desde la Criminología del siglo XXI, debe mostrarse inquietud por las formas en que los cambios tecnológicos influyen en la conducta delictiva. De hecho, se ha dado paso recientemente al término cibercriminología o criminología informática para hacer referencia, de acuerdo con el fundador del concepto, al estudio del comportamiento criminal y la victimización en el ciberespacio, así como su impacto en el espacio físico, desde una perspectiva teórica y criminológica (Jaishankar, 2007). Por todo ello, seguidamente se expondrán singularidades de la delincuencia llevada a cabo en el mundo digital, incluyendo el perfil criminal del ciberdelincuente así como el caso de las mujeres y se explicarán diversas conductas, algunas de las cuales han sido referidas y se caracterizan por su ineludible actualidad.

5.1. Peculiaridades de la criminalidad “online”: factores que propician la delincuencia cibernética

Uno de los rasgos más patentes de Internet es el hecho de que posee una naturaleza global y, por ende, permite conexiones instantáneas en tiempo real entre personas, independientemente de su ubicación. De esta forma, el tiempo y la distancia no suponen tal impedimento como en el crimen tradicional y, además, las fronteras tanto nacionales como internacionales se desdibujan (Yar, 2005). Evidentemente esto brinda potenciales oportunidades para cometer delitos y en este apartado se tratará de

dar respuesta, a través de la identificación de doce factores de riesgo interrelacionados (Koops, 2010), al cómo y por qué la red facilita la comisión de hechos ilícitos.

En primer lugar se encuentra el **alcance mundial** de Internet en cuanto que permite a los victimarios acceder tanto a los ordenadores como a las víctimas más vulnerables, ubicados en cualquier parte del mundo, sin ni tan siquiera salir de casa o de su zona de confort. En esta línea, la **desterritorialización** juega un papel fundamental, puesto que la ciberdelincuencia es esencialmente internacional. Esta disposición desemboca en numerosos retos en lo que a la jurisdicción y colaboración transfronteriza se refiere (Yar, 2005).

Asimismo, existe una **subcultura criminal** en el ciberespacio. Es decir, el contexto virtual permite la creación de redes descentralizadas y flexibles en las cuales los infractores pueden ponerse en contacto así como organizarse para repartir el trabajo o compartir conocimientos, herramientas o habilidades (Holt, 2007). A su vez, el **anonimato** que facilita Internet a los delincuentes es otro de los factores de riesgo intervinientes. Al fin y al cabo los avances tecnológicos han llegado al punto de diseñar instrumentos de anonimización que permiten expresar datos relativos a entidades o personas, eliminando la referencia a su identidad. Esos datos pueden ser utilizados por individuos que poseen cierto conocimiento de la materia. Mientras tanto, los perpetradores menos capacitados tecnológicamente, también son (o se sienten) relativamente anónimos cuando actúan desde la distancia, tras un número IP, un correo electrónico o una cuenta de Facebook falsa, al ser a menudo una labor ardua efectuar la identificación de la persona específica que se encuentra detrás (Sandywell, 2010).

Además, al hilo de lo previamente comentado, mediante la red se pueden realizar **interacciones remotas** entre agresores y víctimas sin ser la distancia un obstáculo, como lo podría suponer en el contacto físico, esto es, en las relaciones cara a cara. Por añadidura, el entorno digital facilita la **manipulación de datos y programas a un coste mínimo**, pues permite copiar sin pérdida de calidad, alterar sin dejar rastro y porque inicialmente Internet se creó como una infraestructura abierta con el objetivo de promover la innovación de sus propios usuarios (Sandywell, 2010).

Como séptimo factor puede detectarse la posibilidad de **automatizar los procesos y conductas criminales**. Es decir, mediante una sola acción puede atacarse a millones de objetivos al mismo tiempo, pero incluso también durante periodos temporales más extensos (Wall, 2007). Indudablemente, un rasgo que adquiere especial importancia es que Internet puede incrementar la **escala de un crimen**, haciendo que un daño menor pase a ser mayor, consecuencia de su repercusión mundial y masiva (Franks, 2010). De la misma forma, tal alcance hace que se pueda producir una **acumulación de beneficios individuales no sustanciales**. Esto se logra mediante las conocidas como técnicas del “salami” cuyo claro ejemplo son los robos repetidos de cantidades reducidas de dinero de miles de cuentas bancarias (Wall, 2007).

Cabe mencionar el **gran valor que adquiere la información** en el ciberespacio. Esto ocurre tanto en el mercado legal (música, películas, libros...) como en el mercado ilegal o negro en el cual los datos personales, los números de tarjetas de crédito y las contraseñas se intercambian para facilitar el fraude y el robo (Wall, 2007). Finalizando los elementos que viabilizan la ejecución de delitos de forma más fácil, es bien conocido que la red tiene singularidades estructurales que **dificultan la posibilidad de controles**, los cuales en el mundo “offline” sirven como barreras sociales y técnicas para la comisión de ilícitos. Como último factor de riesgo se encuentra el **rápido ciclo de innovación** en cuanto que el mismo permite el desarrollo de nuevas técnicas y herramientas en intervalos efímeros, lo que al mismo tiempo facilita el quebrantamiento de las medidas de seguridad establecidas y la creación de nuevas actividades delictivas (Yar, 2005).

En este contexto cabe destacar que es la combinación entre los factores de riesgo lo que convierte a los delitos cibernéticos en un desafío especial, al mismo tiempo que las peculiaridades de Internet generan cambios en la delincuencia (Sandywell, 2010). A este aspecto se le añade el hecho de que la violencia que se manifiesta en la web puede ser de diversa índole, tanto física, psicológica, sexual, económica así como social. En suma, no se puede ignorar que las TIC han agilizado la comunicación, el intercambio y la distribución de información. En este sentido, esto está ocasionando un impacto profundo en el desarrollo del marco ético y legal que conforma la conocida como gobernabilidad de la red. Después de todo, resulta complejo que el sistema jurídico

evolucione a la misma vez que se van implementando los avances tecnológicos (Trujano et al., 2009).

5.2. Perfil del ciberdelincuente

Se debe partir de la base de que existe una escasez de investigaciones empíricas en torno a la ciberdelincuencia, por lo que el conocimiento sobre el perfil de los delincuentes en el contexto digital no es muy extenso (Koops, 2010). De todas formas va a llevarse a cabo una visión general del mismo, incidiendo acto seguido en el caso de las mujeres, con la pretensión de comprender más detalladamente este fenómeno.

Bien es cierto que el promedio indica que los cibercriminales son tendentes a ser hombres jóvenes. De hecho, Taylor (1999) ha llegado a sostener por ejemplo que “la masculinidad y la juventud son dos factores que explican la piratería” (citado en Cámara, 2020b, p. 541). Asimismo, suele asociarse con individuos que poseen conocimientos avanzados sobre la tecnología (Shinder, 2008). Así lo indica un estudio llevado a cabo por Digiware (compañía dedicada a investigación y desarrollo de estrategias de seguridad integral) en el que se recopilaban los datos de sus centros de operación de seguridad informática para poder analizar las tendencias existentes. Se concluyó que se trata de una criminalidad joven (sus edades se encontraban entre los 14 y 50 años, siendo la edad media de 35 años), preponderantemente masculina (el 76% eran varones) y con cierto nivel de conocimientos (citado en Espinosa, 2019).

Respecto a esto último, en una obra de Fanjul (2018) en colaboración con la ESERP Business and Law School se señaló que si bien se necesitan unos conocimientos mínimos, normalmente, basta con que los sujetos activos de los delitos informáticos posean un coeficiente intelectual medio y la oportunidad para delinquir. Mientras que en lo que se refiere a la edad, si se tiene en cuenta que las nuevas generaciones han nacido y se han criado en un contexto en el que el uso de la tecnología está normalizado, esto concuerda con la temprana edad a la que se comienza en el mundo de la delincuencia cibernética (Vidal, 2016).

En esta línea resulta necesario hacer mención a la delincuencia en la web por parte de los adolescentes en cuanto que el uso de las TIC acostumbra a ser marcado en edades tempranas. Específicamente, de acuerdo con el Portal Estadístico de Criminalidad, de los detenidos e investigados menores de edad (de 14 a 17 años) por la comisión de ilícitos mediante las TIC en 2018, 77 fueron chicas, en contraposición a 306 chicos. Mientras que al año siguiente, en 2019, fueron 109 y 461 respectivamente, por lo que se produjo un aumento de los comportamientos ilegales “online” en ambos géneros.

A fin de cuentas se ha llegado a afirmar que el lugar criminógeno más frecuente del que hacen uso los menores son las redes sociales y las TIC. De hecho, en relación con la temática violenta abordada, se ha detectado que los ilícitos más comunes entre los mismos son la piratería, las amenazas, injurias, calumnias, el “cyberbullying”, “cyberstalking”, el descubrimiento y revelación de secretos, y el “sexting” (Cámara, 2020a).

En lo relativo al “cyberbullying”, debe mencionarse que actualmente se trata de una acción que reviste de interés por el hecho de que el acoso escolar ya no se limita al espacio físico, sino que se extrapola al virtual mediante las TIC, lo que intensifica el daño psicológico en la víctima (Ortega et al., 2017). Entre tanto, existe una preferencia por parte de los menores de realizar el acecho o “cyberstalking” a través de las nuevas tecnologías. Además, a pesar de que la mayoría de los acosadores sean varones, también se lleva a cabo por parte de las menores (Meloy y Boyd, 2003; Meloy et al., 2011). Adicionalmente, un dato a tener en cuenta es el hecho de que se advierte que una utilización excesiva de Internet convierte a los jóvenes y menores en vulnerables ante grupos de radicalización violenta, que pueden valerse de las redes sociales o incluso de los videojuegos “online” para fichar y reclutar miembros nuevos (Cámara, 2020b).

En todo caso debe recordarse que el abanico de tipologías es muy diverso, pues dependerá de cuestiones como los objetivos, métodos o habilidades de los perpetradores y, a su vez, debido a las características inherentes a la red, éstas irán variando (Wall, 2007). Con estas pequeñas pinceladas, lo que se pretende dar a entender es la posible inexistencia de un perfil estándar de ciberdelincuente, tal y como ya se vino advirtiendo en el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y

Justicia Penal acontecido en 2015. Indudablemente, uno de los detonantes actuales de esta situación es el fácil acceso a las nuevas tecnologías, ya que esto hace que la comisión de delitos mediante medios informáticos esté al alcance de cualquiera que mínimamente sepa emplear un dispositivo. Así pues, las diferentes investigaciones criminológicas constatan la dificultad de detectar rasgos comunes determinantes en el perfil de delincuente informático y es que el mismo puede ser de lo más heterogéneo (Cámara, 2020a).

5.2.1. Mujeres y delincuencia “online”

En este contexto resulta de interés atendiendo al tema abordado, la figura de la mujer delincuente, realizar un sucinto análisis de las infracciones penales relacionadas con la ciberdelincuencia que perpetúan las mismas. Ello sin ignorar las limitaciones y sesgos que pueden influenciar los datos, como es la cifra negra (Cerezo y García, 2019).

De manera general se ha podido detectar que la cantidad de ilícitos ha ido incrementándose. Tal ha sido el aumento que por ejemplo en el año 2011 se produjeron 80 casos por cada 100.000 habitantes, frente a 2017 donde se produjeron 174, duplicándose así la cifra. No obstante, las detenciones e investigaciones por ciberdelincuencia desempeñadas entre 2011 y 2017 se mantuvieron bastante estables. Esto pone de manifiesto que realmente del total de delitos que se conocen, sólo se detienen e investigan al 0,23% por este tipo de delincuencia producida “online” (Cerezo y García, 2019). Esto puede deberse a los agigantados pasos a los que evoluciona Internet, tal y como se ha explicado en anteriores apartados, dificultando mucho la persecución de los ilícitos.

Examinando los datos sobre los detenidos e investigados en función del género en el mencionado lapso temporal, se esclarece que los varones ascendieron al 75-80%, mientras que las mujeres ocupaban el 20-25%, por lo que al igual que en la delincuencia tradicional existe una marcada brecha de género. Ante estas circunstancias una duda que puede surgir es ¿también existen diferencias entre los ciberdelitos que ejecutan los hombres y las mujeres? Si se atiende a los datos que publica el Ministerio del Interior, concretamente los referentes a los delitos cibernéticos que cometieron hombres y

mujeres en el año 2017 respecto de la totalidad de detenciones e investigados por sexo, se pueden extraer varias afirmaciones.

Por un lado, el fraude informático es la tipología delictiva más común tanto entre las féminas con un 52,6%, como entre los varones que ascienden al 37,1%. Seguidamente se sitúan las amenazas y coacciones con un 21,3% y 25,1% respectivamente. Posteriormente, en el caso de las mujeres se encuentra la falsificación informática siendo el 9,3%. Sin embargo, para los hombres en tercer lugar se localizan los delitos sexuales con el 19,1%, (Portal Estadístico de Criminalidad, 2017). Estos datos muestran que, siempre teniendo en cuenta que el porcentaje de hombres que delinquen es muy superior al de mujeres, en el ámbito de la ciberdelincuencia tanto hombres como mujeres coinciden en los dos primeros ilícitos más cometidos por parte de los dos colectivos (el fraude informático y las amenazas y coacciones).

En todo caso, a nivel genérico la participación preponderante de los varones sigue produciéndose y algunas corrientes teóricas han tratado de identificar las causas. En efecto, se ha indicado la influencia de factores como el tipo de socialización primaria que enseña a ambos géneros una conducta distinta hacia la tecnología y también se consideró que el sesgo de género en el lenguaje informático juega un papel importante. Pero, a pesar de ello, a partir de 1990 la implicación de las mujeres fue incrementándose paulatinamente haciéndose cada vez más destacada (Cámara, 2020b).

En esta tesitura debe valorarse que el ciberespacio puede constituir una vía de escape y descarga de frustraciones para los menores de edad. Por añadidura, resulta interesante atender a un aspecto sostenido por Cámara (2020b) y es que afirmó que la utilización de las nuevas tecnologías ha fomentado la exposición de la violencia juvenil femenina. Quizás en cierta medida esta situación guarde relación con el término acuñado por Niedzwiecki (2009), “peep culture”. A través de dicho concepto expone que la naturaleza humana se ha vuelto digital y electrónica. De esta manera, surge un deseo de contarles a los demás sobre nosotros mismos así como de querer saber más sobre los demás y así sentirse conectados y reconocidos.

5.3. Diferentes manifestaciones de la conducta violenta en Internet

5.3.1. El fenómeno del “happy slapping”

Bien es cierto que las acciones violentas no son algo innovador. Sin embargo, teniendo en cuenta que existen una multiplicidad de posibles contextos de participación en la red y que la misma transforma los patrones relacionales (la forma de interactuar entre los participantes) también modifica las representaciones y manifestaciones de la violencia (Trujano et al., 2009). Un claro reflejo de ello es la nueva tendencia agresiva denominada “happy slapping”. Esta locución proviene del inglés y se podría traducir como bofetada (“slap”) feliz (“happy”). Surgió en el año 2004 en Reino Unido a raíz de que unos adolescentes grabaran la cara de sorpresa de la gente cuando les propinaban una colleja. Posteriormente se extendió a una diversidad de países tornándose cada vez en una conducta más violenta, aunque bien es cierto que todavía carece de una descripción aceptada a nivel internacional (Pérez, 2013). De todos modos, puede sostenerse como definición que nos encontramos ante un supuesto de “happy slapping” cuando desprevénidamente una víctima que es objeto de violencia es filmada con un teléfono móvil. A esta aproximación se añade que no sólo supone la presencia de un incidente de violencia indiscriminada que es grabado con un teléfono móvil, sino que además el mismo es difundido en Internet (Mann, 2008).

Unido a ello se han identificado algunas características de las conductas implicadas en esta práctica. De hecho, se han diferenciado tres fases:

1. En un primer momento la víctima se ve involucrada en el incidente y por lo general, es agredida. La tipología del asalto no ha sido formalmente establecida, pero se podría entender que la misma puede ser de lo más variada, transcurriendo desde una agresión física, a una emocional o sexual. A fin de cuentas todas ellas tienen la finalidad de causar daño, si bien es cierto que el dolor psicológico o emocional no se percibe explícitamente en un vídeo (Chan et al., 2012).
2. Por otra parte, mientras el ataque está en curso, el mismo es capturado por los victimarios involucrados mediante su móvil. Este aspecto requiere de un matiz,

pues se diferencian los vídeos (imágenes en movimiento con sonido) y las fotografías (imágenes fijas), existiendo por lo común una preferencia por los primeros (Willett, 2009).

3. En la tercera y última fase, normalmente, el contenido, es decir, los vídeos y/o fotografías, se distribuyen. Esto puede suceder a través de diferentes medios entre los que encontramos los mensajes entre teléfonos móviles, mediante Bluetooth o sino sitios web gratuitos donde se permite compartir vídeos o fotos (YouTube, MySpace, Facebook...) (Chan et al., 2012).

De lo expuesto puede extraerse que realmente el “happy slapping” podría constituir un tipo delictivo específico que desdibuja los límites entre el mundo físico y el cibernético, pues ambos están presentes en el desarrollo de la acción. Podría considerarse que existe una escena del crimen principal (lugar en el que la agresión ocurre y es grabada), la cual pueden ser espacios públicos como estacionamientos, paradas de autobús, parques... o incluso dentro del perímetro escolar o en casas particulares (Gilbert, 2007). Mientras que por otra parte está la escena secundaria del crimen que sería donde los vídeos del asalto son distribuidos a un público más amplio, es decir, el contexto digital. De este modo, este último rasgo es lo que diferencia al “happy slapping” de los delitos de agresión. Asimismo, se caracteriza por su rapidez y su dificultad para ser detenido, ya que hoy en día grabar vídeos y subirlos no es para nada complicado. Otro atributo distintivo es que los dispositivos con capacidad de grabar vídeos suponen una herramienta esencial para poder perpetrar un incidente de estas características. Adicionalmente, el daño producido a la víctima ya no es solo el generado en el momento de la agresión, sino que posteriormente esta es revictimizada consecuencia de la publicación de dicho contenido (Chan et al., 2012).

En este contexto conviene exponer un ejemplo en el que se vea plasmado este fenómeno para así comprender la dinámica del mismo. En el año 2008 en Florida un total de ocho adolescentes, seis chicas y dos chicos, de edades comprendidas entre los 14 y 18 años, fueron detenidos por propinarle una paliza a otra joven de 16 años. El detonante del asalto fue que la víctima había compartido en las redes sociales un comentario negativo referente a las compañeras. Ante esto, las mismas le citaron en una de sus casas y en cuanto acudió, las seis chicas la acorralaron y la golpearon en

repetidas ocasiones contra la pared hasta que perdió el conocimiento. A pesar de encontrarse inconsciente, no cesaron de pegarle, amenazarle y gritarle, mientras los dos chicos grababan la agresión, para seguidamente publicarla en MySpace y Youtube. Una vez compartido el contenido, se creó gran alarma en la red, pues se hizo viral el vídeo, alcanzando 700.000 reproducciones y generándose miles de comentarios (Cave, 2008; Schoetz et al., 2009).

5.3.1.1. Consideraciones conductuales y psicológicas de los victimarios

Por todo ello no se puede pasar por alto las singularidades referidas a los perpetradores que se han identificado. Antes que nada, como se ha venido adelantando, el “happy slapping” acostumbra a ser un acto delictivo protagonizado por individuos jóvenes que actúan en grupo. En efecto, en Gran Bretaña se clasifica al mismo como una manera de conducta antisocial llevada a cabo por delincuentes juveniles (Gilbert, 2007). Se añade que suele tratarse de adolescentes menores de 17 años, aunque se reconoce que también suelen participar jóvenes (Alderson, 2006). Ante estos datos, y ligado al tema abordado, surge el interrogante siguiente: ¿hay algún género que está más presente en el “happy slapping”? Por desgracia se carece de evidencia empírica específica en este ámbito, constituyendo así una incógnita, ya que no se ha profundizado más allá de la detección de que se trata de personas jóvenes. Por tanto, no se ha estudiado la incidencia diferenciada entre chicos y chicas, por lo que urge la necesidad de analizar esta cuestión.

En relación a las motivaciones subyacentes, se ha señalado la pretensión de sentir emoción, viendo así los agresores el ataque como una forma de entretenimiento. Este es uno de los argumentos utilizados para justificar sus acciones agresivas (Smith et al., 2008). En segundo lugar están las recompensas sociales considerando como tal la popularidad y el estatus que pueden ganar entre sus compañeros (Bennett y Brookman, 2008; Smith et al., 2008). Powell (2009) añade que cometer tal acto también les brinda una oportunidad para elaborar una identidad en la que demuestren superioridad y dureza. El tercer factor de motivación parte de entender el “happy slapping” como una forma de ciberacoso e identifica como tal la posible búsqueda de venganza o represalia (Calvete et al., 2010). Al mismo tiempo, Bennett y Brookman (2008) agregaron que infringir

justicia informal sobre la víctima debido a que había hecho algo que “requería castigo” podría ser otra de las motivaciones de los infractores, como lo fue en el ejemplo expuesto. En cualquier caso, obviamente las motivaciones para delinquir no son siempre concordantes pero realizar un listado facilita la labor a la hora de diseñar medidas preventivas eficaces, entre otras cuestiones.

Llegados a este punto, los estudiosos hasta el momento han adoptado dos vertientes para poder explicar la conducta del “happy slapping”. Por una parte, visualizarla como una forma de ciberacoso, en cuanto que se atormenta a la víctima mediante medios electrónicos como es el móvil e Internet (Smith et al., 2008). Así, investigaciones posteriores se encaminan en la misma línea, asociando el “happy slapping” con el “ciberbullying” (Calvete et al., 2010; Powell, 2009), incidiendo Powell (2009) en que en este caso el acoso cibernético surge única y específicamente derivado de la filmación y distribución de vídeos de la agresión.

Por otra parte, los autores sostienen que la manera alternativa de esclarecer el “happy slapping” sería considerarlo una forma de delincuencia callejera juvenil. Esto se defendió debido a que ambos poseen varias similitudes, como es que los dos ilícitos son cometidos en lugares públicos (Hallsworth, 2005), aunque no es un requisito estricto en el caso del “happy slapping”, ya que puede suceder en otros espacios. Además, en ambos casos mayoritariamente son perpetrados por grupos de jóvenes y en búsqueda de emociones fuertes. No obstante, el vandalismo, el robo y la conducción temeraria especialmente con vehículos robados son ejemplos de actividad delictiva callejera (Bennett y Brookman, 2008), lo que no concuerda con las dinámicas del “happy slapping”. En definitiva, son dos perspectivas que pueden adoptarse para poder captar una idea de la dinámica, pero en todo caso hay que tener en cuenta que al tratarse de un fenómeno razonablemente nuevo, todavía no se han forjado líneas teóricas decisivas. Por ello, cabe enfatizar la necesidad de ampliar el conocimiento sobre esta forma de comportamiento.

5.3.2. Ciberviolencia en la pareja

Resulta irrefutable que a día de hoy las nuevas tecnologías han pasado a constituir un elemento privilegiado en la vida de las personas y consecuentemente, han adquirido cada vez mayor protagonismo en las relaciones de pareja (Castells y Cardoso, 2005). Es por ello que se ha considerado pertinente abordar la ciberviolencia en la pareja (CVP) al ser un tipo de comportamiento violento llevado a cabo en la red. De hecho, entre los diferentes estudios en torno al abuso y agresiones producidas en el contexto tecnológico, se identificó como una de las principales líneas de investigación la ciberviolencia producida en el seno de relaciones de pareja de menores y/o adultos, ya sea ejercida por hombres o mujeres en relaciones del mismo o de diferente sexo (Borrajo et al., 2015; Dank et al., 2013; Gámez-Guadix et al., 2018).

En efecto, es apreciable cómo la tecnología ha transformado las formas en que la violencia tanto psicológica como sexual puede perpetrarse en las relaciones íntimas. A fin de cuentas, actualmente la violencia puede ser instantánea, más allá de los límites físicos, y, además, con un mínimo esfuerzo tiene un mayor y más rápido impacto en diferentes esferas de la vida de la víctimas (Hinduja y Patchin, 2011). Bien es cierto que existen diferentes definiciones de la ciberviolencia en la pareja, lo que al mismo tiempo desemboca en que las conductas incorporadas en los cuestionarios utilizados en los estudios sean diferentes en función de qué se entiende por CVP. Por lo tanto, al hacer uso de términos y medidas diferentes, las tasas de prevalencia difieren ampliamente entre las investigaciones (Brown y Hegarty, 2018). A pesar de ello, se tratará de ofrecer una visión general en base a la literatura existente para así realizar un acercamiento a esta modalidad que reviste de plena actualidad.

Se debe partir de la base de que de acuerdo con Brown y Hegarty (2018) la ciberviolencia en la pareja consiste en el uso de dispositivos tecnológicos (móviles, cámaras ocultas...), recursos de Internet (redes sociales, blogs...), software (piratería de contraseñas, grabación de claves...) o aplicaciones (correos electrónicos, funciones de geolocalización...) para ejercer control o vigilancia, humillar o aislar a una pareja actual o anterior. A su vez, a la CVP se le denomina de diversas maneras como abuso cibernético, acoso en línea, acoso tecnológico, violencia tecnológica, abuso en el noviazgo digital... y puede adoptar varias formas como por ejemplo la sexual (Davies,

2013). En cualquier caso, conlleva tácticas reiteradas e intencionales perpetradas a través de dispositivos electrónicos y mediante las cuales se induce miedo o angustia psicológica (Fernet et al., 2019). Asimismo, se singulariza por conceder a los agresores un entorno impersonal al no estar cara a cara con la víctima. Esto favorece la comisión y una desindividuación de las acciones. De esta forma, al no adquirir una completa responsabilidad se facilita la expresión de violencia hacia las víctimas (Aoyama et al., 2012; Hinduja y Patchin, 2011; Kowalski et al., 2014).

En esta línea, en investigaciones cualitativas se han enumerado impactos nocivos que sufren las víctimas de CVP, entre los que se encuentran la ansiedad y síntomas depresivos, malestar psicológico, aislamiento, fobia social, ideación suicida e intentos de suicidio y percepción de pérdida de control sobre su propia vida (Romito, 2011). De hecho, por ejemplo en América del Norte y Europa se comunicaron varios casos de suicidio juvenil tras sufrir ciberviolencia en la pareja (Corner, 2015; Fairbairn, 2016), mostrando cómo esta violencia puede suceder tanto en la adolescencia como en la edad adulta. Cabe mencionar que la CVP comúnmente se manifiesta de la mano de maneras más tradicionales de violencia de pareja (Davies, 2013). En este sentido, se han demostrado asociaciones entre ambos fenómenos tanto en adolescentes (Hinduja y Patchin, 2011; Zweig et al., 2013) como en personas adultas (Davies, 2013).

Este marco puede generar incertidumbre y, de hecho, todavía hay un gran debate sobre si la CVP es una extensión de la violencia contra la pareja tradicional o, si de lo contrario, es una nueva forma de violencia con sus propias implicaciones (conductas, consecuencias...). En esta primera línea teórica se argumenta que las TIC son instrumentos nuevos que facilitan la perpetración de la violencia contra la pareja tradicional (Roberts, 2005; Sheridan y Grant, 2007). En contraposición, otros sostienen que se trata de una tipología nueva que posee sus rasgos y manifestaciones particulares (Fernet et al., 2019).

En cuanto a las formas de violencia estando la tecnología involucrada, a rasgos generales, se pueden diferenciar dos formas principales de victimación: la ciberviolencia en la pareja directa e indirecta. Esta primera se refiere al uso de la tecnología para dirigir la agresión a una pareja o expareja íntima en un contexto privado, sin que otros sean testigos de la misma. No obstante, la indirecta consiste en la difusión

en línea de contenido (audio, foto, vídeo...) sobre su pareja o expareja, el cual puede ser de carácter sexual (imágenes de desnudos, grabaciones de relaciones sexuales) o no (imágenes o mensajes que perjudiquen su reputación). Esta última posee la peculiaridad de tratarse de una forma de violencia en la que se hace uso de la red social o laboral de la víctima (amigos, familiares...) para ejercer control sobre la misma, presionarla para que haga algo, para lastimarla o para vengarse (por ejemplo con el fin de alejarla de las personas que le rodean). Cabe señalar que verdaderamente muchas de las herramientas y métodos anteriormente aludidos a la hora de definir la CVP (uso de cámaras ocultas, geolocalización, activación remota de cámaras web, piratería de contraseñas...) son aplicables en ambos contextos de violencia, tanto en el directo como en el indirecto (Fernet et al., 2019).

Por otro lado, algunos estudios indican que la tasa de prevalencia en perpetración de CVP en menores de edad se sitúa entre un 8,8% (Muñiz, 2017) y un 38% (Smith-Darden et al., 2017) y en victimización entre un 22,3% (Temple et al., 2016) y un 41% (Dick et al., 2014). Mientras que en mayores de edad las cifras en perpetración oscilarían desde el 16,3% (Ramos et al., 2017) hasta el 71% (Melander, 2010), y en victimización desde el 20% (Drouin et al., 2015; Strawhun et al., 2013) hasta el 75% (Melander, 2010).

Estos datos ponen de manifiesto la disparidad de los porcentajes y, en este mismo sentido, también se aprecian divergencias en lo que a la participación de hombres y mujeres en CVP se refiere. Algunas investigaciones en torno a adultos no descubrieron diferencias de género en la frecuencia de perpetración (Ramos et al., 2017; Reed et al., 2016; Tokunaga, 2011), ni tan siquiera en la frecuencia de victimización (Drouin et al., 2015; Wolford-Clevenger et al., 2016) y lo mismo ocurría en otros estudios sobre menores de edad (Muñiz, 2017; Reed et al., 2016; Sánchez et al., 2017; Smith et al., 2018). Pero una corriente opuesta defendía que existía un mayor grado de perpetración por parte de hombres mayores de edad, tanto en prevalencia (Martínez-Pecino y Durán, 2019) como en frecuencia (Leisring y Giumetti, 2014). No solo eso, sino que una tercera vertiente defiende que este tipo de agresiones de CVP las perpetraban más veces las mujeres (Burke et al., 2011; Smoker y March, 2017; Strawhun et al., 2013) y los hombres las sufrían en más ocasiones (Cutbush et al., 2018; Reed et al., 2016).

Todas estas discrepancias, tal y como afirma un trabajo de revisión sistemática Rodríguez et al. (2020), es derivado, entre otras cuestiones, de la existencia de multitud de instrumentos de medida de la CVP, lo que dificulta la comparación entre estudios. Además, estas disimilitudes también son consecuencia de la modalidad de CVP que se evalúe en cada estudio, es decir, de qué definición parta cada uno de los autores (Burke et al., 2011; Dick et al., 2014; Leisring y Giumetti; 2014; Melander, 2010; Zweig et al., 2013).

Asimismo, una cuestión de interés al respecto sería la consideración de qué motivos y tipos de CVP se ejercen más por parte de cada género. Si se atiende a la violencia en la pareja ejercida fuera del contexto virtual, algunos parten de la premisa de que las mujeres jóvenes la cometen para desahogarse y en respuesta a acciones inadmisibles de sus parejas. En tanto que los hombres jóvenes recurren a la misma para ejercer control y dominio sobre la mujer (Foshee et al., 2007). A su vez, las féminas tenderían más a agresiones verbales, al tiempo que los varones optarían por las agresiones físicas y sexuales (Harned, 2001; Muñoz-Rivas et al., 2007).

Pero ¿qué sucede en la ciberviolencia en la pareja? Pues bien es cierto que todavía nos encontramos ante una brecha de información, sin embargo, en concordancia con algunos estudios, en la CVP podría estar ocurriendo algo semejante. Esto es, Zweig et al. (2013) detectaron más varones agresores de CVP sexual y más mujeres víctimas de CVP general y sexual. Por su parte, Smith et al. (2018) determinaron una prevalencia parecida, pero se presentaban grados mayores de angustia psicológica en las víctimas chicas, lo que se señaló que podría ser un buen indicativo de la gravedad del abuso. En cualquier caso, los descubrimientos hallados no permiten concluir con certeza la presencia de diferencias de género en la CVP (Rodríguez et al., 2020), tratándose así de un ámbito que debe ser explorado en mayor detalle.

En resumidas cuentas, bien es cierto que en la última década la ciberviolencia en la pareja ha estado más presente como objeto de estudio, no obstante, se carece de una definición o reconocimiento consensuado de las conductas consideradas como pertenecientes a la misma (Fernet et al., 2019). Tales son las circunstancias que destacan la cantidad de términos existentes para referirse a la CVP (Gámez-Guadix et al., 2018). Unido a ello, existen otras limitaciones referidas en este caso a la medición,

previamente aludida, y es que la discrepancia prevaleciente en las herramientas de medida conduce a un amplio abanico en las tasas de prevalencia (Brown y Hegarty, 2018; Henry y Powell, 2018). Todo ello evidencia la necesidad de elaborar una definición común de la CVP así como de compartir la manera de realizar su medición por parte de los investigadores (Fernet et al., 2019). A su vez, se requieren estudios futuros para conocer a fondo quiénes son los protagonistas de la perpetración y la victimización de esta acción, y así detectar si existen diferencias de género. En suma, resulta fundamental clarificar estos aspectos para poder interpretar los resultados obtenidos de manera óptima y comprender adecuadamente el fenómeno.

6. ANÁLISIS DEL RECORRIDO HISTÓRICO DELINCUENCIAL

A raíz de la elaboración de los anteriores epígrafes que han facilitado el establecimiento de una idea ciertamente detallada de la mujer violenta junto con el acercamiento a Internet como entorno criminógeno, resulta indispensable ahondar en el recorrido temporal delictual. A fin de cuentas pueden surgir algunos interrogantes como ¿en los últimos años las mujeres cometen más delitos? o ¿las tasas de participación femenina en delitos violentos han aumentado? Para poder dar respuesta a estas preguntas se ha procedido a consultar el estado actual de la literatura en torno a esta cuestión en diferentes lugares.

Concretamente, un estudio abarcó las tasas de delincuencia femenina en un total de veintisiete países, como son Suecia, Nueva Zelanda, Sri Lanka, Hong Kong, Corea y Malaysia entre otros, en el periodo temporal comprendido desde 1962 hasta 1995 (Chernoff y Simon, 2000). Respecto a los índices de criminalidad en su totalidad, se apreció que la tendencia general fue que las tasas medias de delincuencia fueron progresivamente en aumento. Aunque cabe mencionar que bien es cierto que en un tercio de los países se experimentó una disminución en los últimos años abarcados. En lo que concierne a las detenciones de mujeres, prevalece el mismo patrón, es decir, la subida gradual. No obstante, destaca el aumento significativo de mujeres delincuentes producido de 1962 a 1980 y de 1981 a 1995. Entrando en mayor detalle, en esta investigación se optó por subdividir la cantidad de féminas detenidas en función de cuatro tipologías delictivas, por un lado, dos de carácter violento como son el homicidio y el robo, y por otro lado, dos delitos patrimoniales, el hurto y el fraude.

Respecto a este primer ilícito, se obtuvo el porcentaje medio de mujeres delincuentes homicidas y se demostró que no representaban más del 12% de la totalidad de arrestos por homicidio. Asimismo, se afirmó que verdaderamente la cantidad de homicidios en la mayoría de los países han ido aumentando o disminuyendo pero ligeramente. Mientras tanto, en el robo supusieron una media menor del 5%, siendo esta incluso más baja que la del homicidio. Pero en ambos casos hay una mayor número de detenciones a lo largo del tiempo por estos delitos en los países económicamente más desarrollados. Por su parte, los hurtos alcanzan cifras más elevadas, constituyendo una media de entre el 11 y el 18% de todas las arrestadas. Incluso en algunos países como

por ejemplo en Alemania, Estados Unidos o Japón llegó a oscilar entre 25 y 30%. Mientras tanto, en los fraudes se presencia un leve aumento general, pero lo que sí que resalta es que en países desarrollados las cifras son significativas, pues por ejemplo en Estados Unidos más del 40% y en Nueva Zelanda más del 34% de todos los arrestos por fraude fueron mujeres.

En definitiva, esta investigación viene a concluir que se ha producido un crecimiento en las tasas generales de criminalidad que es aplicable al caso de las mujeres delincuentes, aunque el aumento presenciado no ha sido especialmente pronunciado sino más bien sutil. Por añadidura, al analizar las cuatro categorías delictivas se reveló que los incrementos fueron mayores para el hurto y ligeramente más altos para el fraude que para el homicidio y el robo.

En esta línea, una investigación (Putkonen, 2003) se centró en los homicidios cometidos en Finlandia, país que también fue objeto de estudio en la revisión anteriormente mencionada. En lo que a la tasa de homicidios total en el año 1996 se refiere, la Organización Mundial de la Salud señaló que en dicho país esta se situaba en 3.3 de cada 100.000 personas. Realmente, no se trata de una cifra desmesurada si se compara con otros lugares como Brasil donde ascendió en 1995 a 25,8 (citado en Putkonen, 2003). En relación con la temática abordada, se examinó el periodo temporal transcurrido entre 1977 y 2000, pudiendo afirmar, según las estadísticas de criminalidad en Finlandia, que durante esos veintitrés años el 9,9% de los condenados por homicidio consumado en Finlandia eran mujeres (citado en Putkonen, 2003). Además, se matizó que se estaba presenciando un paulatino aumento del número de delitos de esta índole. Este aspecto también fue detectado en un exhaustivo estudio de los homicidios finlandeses en el que se comparaban los años 1988 y 1996 (Kivivuori, 1999). En dicho lapso de tiempo la cantidad de mujeres sobre la totalidad de delincuentes aumentó del 5% al 14% y en los homicidios se pasó de 6 a 24 perpetrados, siendo esta una cifra diferencial significativa.

Más adelante, Schwartz (2013) elaboró un análisis comparativo de tres países de habla inglesa (Estados Unidos, Reino Unido y Canadá) y otros tres escandinavos (Finlandia, Noruega y Suecia). Este estudio se realizó con la pretensión de determinar si la implicación femenina en la violencia está acrecentándose. Para ello examinó las

tendencias existentes en los seis países en un periodo temporal comprendido desde 1985 hasta 2006.

Respecto a los arrestos, en 1985 todos ellos tenían porcentajes de detenciones femeninas comprendidos entre 15 y 20%. En contraste, en 2006 aumentaron hasta situarse entre 17 y 23%, a excepción de Estado Unidos que se incrementaron hasta el 30%, siendo así un crecimiento atípico. Se detectó que esto pudo deberse al establecimiento a mediados de 1990 de una nueva política de justicia penal y la expansión de una cultura de control del delito, que enfatizaba el castigo preventivo.

Una vez más, el homicidio fue objeto de estudio al considerarse un buen indicador de las violencia grave. En la primera agrupación de países, aquellos de habla inglesa, la participación de las mujeres no había aumentado desde 1985. Concretamente, en Estados Unidos entre 1985 y 1990 el porcentaje de féminas homicidas se redujo de aproximadamente el 13% al 10%, manteniéndose posteriormente estable. En Canadá perdura constante entre 12-13%, mientras que en Reino Unido es algo menor, rondando entre el 6 y 9%. Por su parte, Finlandia presenció un aumento, mencionado en el anterior estudio, pero después se mantuvo estable con un 13%, al igual que Suecia con un 10%. Mientras que Noruega sufrió una disminución relativamente significativa, desde mediados de 1980 donde rondaba el 10%, para en 1999 ubicarse alrededor del 5%. Estos resultados evidencian que realmente no se produjo un aumento decisivo en la proporción de homicidios femeninos en ninguno de los seis países. Al fin y al cabo, los datos reflejan que o bien se ha mantenido o incluso han disminuido.

Llegados a este punto, teniendo en cuenta la mirada general expuesta y reconsiderando los datos expuestos referentes a las tipologías delictivas en las que mayormente inciden las delincuentes femeninas en España, se puede extraer una conclusión generalizada. Realmente parece ser que la delincuencia femenina es un fenómeno bastante estable, en el que cuando se aprecian variaciones tanto de subida como de bajada, las mismas no son de naturaleza drástica, sino más bien progresiva.

De todas maneras, se debe tomar cautela a la hora de sacar conclusiones de análisis comparativos entre países en cuanto que pueden estar incidiendo diferentes elementos, como por ejemplo la técnica de registro de delitos así como las definiciones

o clasificaciones de los ilícitos. Pero a pesar de estas limitaciones, dichas revisiones proporcionan hallazgos útiles e importantes para conocer la evolución del crimen (Schwartz, 2013). Además no se puede ignorar que hasta ahora los estudios se han centrado fundamentalmente en los hombres y, consecuentemente, se carece de conocimientos cuantitativos suficientes sobre las féminas implicadas en el mundo criminal, lo que dificulta el trazado de una línea temporal determinante. En este contexto, debe reivindicarse la necesidad de desarrollar mayor cantidad de investigaciones al respecto y ello ayudará a la formación de una imagen integral de la mujer delincuente.

6.1. Delincuencia juvenil femenina en España

A pesar de que las cifras hayan señalado que la delincuencia femenina no parece manifestar aumentos significativos en los últimos tiempos, esto no implica automáticamente que su manera de actuar se haya mantenido estable, sin sufrir variaciones o que las mismas carezcan de comportamientos de carácter violento. Además, ¿qué ocurre con las menores de edad? Es decir, ¿se han presenciado cambios en la delincuencia juvenil femenina? Resulta importante matizar que en los datos estadísticos previamente expuestos no se ve plasmada la información relacionada con este ámbito, pues se ha comprendido la muestra de mujeres mayores de edad, y es por ello que se ha considerado relevante abarcar también esta realidad.

Debe partirse de la base de que al igual que en los adultos, las cifras señalan la existencia de una actividad delictiva más pronunciada en los varones que en las féminas menores de edad (García et al., 2008; Herrero, 2005; Serrano, 2009b; Tejedor y Pereña, 2007). Esto, entre otros factores, ha conllevado a que sean pocas las investigaciones que se enfocan en las menores delincuentes en particular (Alder y Worrall, 2004; Pozo, 2013). Unido a ello se encuentra el hecho de que el análisis de las diferencias existentes entre mujeres y hombres es un campo de estudio relativamente reciente dentro de la Criminología (Romero, 2003). Por consiguiente, en los últimos tiempos, diferentes autores han manifestado su preocupación al respecto, señalando que se debe prestar mayor atención a este fenómeno.

A nivel general, una de las cuestiones más contrastadas en los últimos años en relación con la evolución de la delincuencia juvenil es que la misma se ha estancado, e incluso ha decrecido en muchos países. Así lo demuestra el caso de España que en el periodo comprendido entre 1996 y 2007 se observa que por ejemplo el robo con violencia e intimidación va descendiendo desde el año 2002 (5.087) hasta el 2007 (3.451). Por su parte, el homicidio, aunque bien es cierto que determinados años se manifiesta de manera más acentuada que la media (100 homicidios en el año 2005), a lo largo de esos 12 años mostró una tendencia sin cambios (Fernández et al., 2009). Esto da a entender que realmente no sólo está descendiendo la criminalidad juvenil en España sino que, en consonancia con la misma, la de carácter violento también se está viendo reducida.

No obstante, se sostiene que a pesar de apreciarse dicha bajada en diferentes tipologías delictivas, en las mujeres los delitos violentos han ido incrementándose progresivamente (Barberet, 2001; Junger-Tas y Decker, 2006). Dicho aumento a pesar de no ser muy grande, se ha producido. A grandes rasgos, en 1998 la cantidad de féminas adolescentes implicadas en el mundo criminal fue del 8,5%, mientras que en 2007 ascendieron al 12,2%. Por tanto, la ratio por 100.000 habitantes de jóvenes delincuentes pasó de 5,2 a 6,4. En su caso, los varones pasaron de 53,6 a 43,5, apreciándose así un descenso (Fernández et al., 2009). De hecho, si atendemos al Instituto Nacional de Estadística (INE) y pasamos al año 2019, el número de infracciones totales cometidas por las menores oscilaba el 20,91%. Un aspecto a tener en cuenta es la reforma de 2015 por la que se suprimieron las faltas y pasaron a considerarse delitos leves o menos graves. Si bien pudiera explicarse dicho aumento parcialmente por dicho cambio legislativo, lo cierto es que, como se ha apreciado anteriormente, ya se estaba produciendo un incremento en años pasados (Cámara, 2020b).

Concretamente, respecto a los delitos violentos, las adolescentes cometen proporcionalmente más que los varones. Es decir, de acuerdo con el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior (2008), un 22,1% de los delitos cometidos por chicas son robos con violencia, frente a los chicos con un 14,7%. Asimismo, un 6,1% son lesiones ante el 5,7% de los chicos. Esto se podría entender como la existencia cada vez de un mayor uso de la violencia física por parte de las féminas con respecto sí mismas, ya que

los varones siguen prevaleciendo en la delincuencia en general. Mientras que por otro lado estacan los hurtos al representar en las adolescentes un 20,5% frente a los hombres con un 6,4%.

En definitiva, aunque las infracciones cometidas por las mujeres están aumentando ligeramente, indudablemente la cantidad de chicas que realizan conductas delictivas continúa siendo minoritaria respecto a los chicos. A pesar de ello, no se debe ignorar su ligero aumento en la criminalidad en referencia a sí mismas y su cada vez mayor participación en comparación con los varones en los delitos violentos.

La información expuesta suscita el interés de conocer cuáles son las razones o circunstancias que desembocan en dicha situación. Se debe reconocer que verdaderamente no existe un consenso en la literatura y, además, no se ha examinado en profundidad. Algunos defienden que esta es debido al endurecimiento de los sistemas de política criminal juvenil, lo que ha llevado a realizar una mayor cantidad de arrestos a adolescentes por conductas que en el pasado no eran supervisadas o incluso no se tenían en cuenta (Batchelor y Burman, 2004; Chesney-Lind y Paramore, 2001; Sherman, 2016).

Por otra parte, ciertos autores (Odgers et al., 2007) sostienen que se está produciendo un cambio, tanto cuantitativo como cualitativo, en los patrones de comportamiento antisocial y violento de las adolescentes respecto a los varones. Mientras tanto, estudiosos como Heimer y Lauritsen (2008) analizaron las tendencias de la violencia según el género y expusieron que en una etapa (mediados del siglo XX y principios del siglo XXI) en la que se está dando un descenso general de la criminalidad, el hecho de que las adolescentes mantengan o incrementen sus índices de conductas delictivas evidencia que los factores, sean cuales fueren, que favorecen una disminución genérica, no están ejerciendo una influencia notoria en las mismas. Por desgracia, en esta tesitura se originan múltiples dudas a las que la literatura todavía no ha dado una respuesta concluyente. Por lo tanto, para poder esclarecer este aspecto de suma relevancia se requiere de una mayor cantidad de investigaciones que se esmeren en la búsqueda de la etiología de este ligero aumento en la delincuencia femenina, de cara al esclarecimiento de futuras derivaciones de las conductas delictivas de las menores.

7. CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS A FUTURO

Indudablemente, con el transcurso del tiempo la manera de concebir la figura de la mujer delincuente ha ido evolucionando. En un principio las corrientes teóricas se encaminaban hacia una perspectiva en la que se consideraba a la fémmina un ser débil, indefenso y poseedor de una escasa inteligencia. Por consiguiente, si incurría en la delincuencia se vinculaba a la locura, se justificaba en causas biológicas y, asimismo, se afirmaba que sus crímenes eran mucho más atroces que los perpetrados por los hombres (Abidin, 2005; Lombroso y Ferrero, 1898; Möbius, trad. en 1982). En este contexto, la teoría del rol social adquiere un papel fundamental en cuanto que, partiendo del papel que desempeña la mujer en la sociedad, ha abarcado la transformación progresiva del paradigma en torno a la criminalidad femenina y, en consecuencia, sus postulados son aplicables en la actualidad (De la Cuesta, 1992; Haug, 1994). Así pues, sostiene que los roles de género se caracterizan por su carácter dinámico y, por tanto, entiende que los estereotipos asignados a hombres y mujeres también sufren cambios. En efecto, se ha detectado que hoy en día ciertos estereotipos tradicionales perduran, otros se están desdibujando y los restantes se están vinculando al género opuesto al que se acostumbraban a asociar (Castillo y Montes, 2014; Eagly et al., 2000; Eagly et al., 2004; Moya y Pérez, 1990).

Al hilo de ello, el surgimiento de la Criminología feminista supuso un momento decisivo al introducir la perspectiva de género en el estudio de la delincuencia y al tratar de integrar en las investigaciones el análisis de las conductas violentas llevadas a cabo por parte de las fémminas (Méndez, 2021; Renzetti, 2013). Esta corriente de pensamiento argumenta que los mencionados roles y, junto a ellos, la organización de género, influyen en la criminalidad puesto que fomentan las actitudes delictivas en los varones y, al mismo tiempo, las inhiben en las mujeres (Steffensmeier y Alllan, 1996).

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que engloba una multiplicidad de postulados de lo más heterogéneos que, además, se encuentran en constante replanteamiento al constituir la visión feminista una fuente de debate y un aspecto de ineludible actualidad. Todo ello pone de manifiesto la necesidad de prestar debida atención a los diversos sesgos de género, incluyendo el sesgo jurídico y policial, que pueden incidir en las investigaciones referentes a las acciones delictivas desempeñadas

por mujeres (Fernández, 2020; Méndez, 2021; Rovelo, 2014; Rovelo y de Santiago, 2020; Russell, 2012).

De esta manera surge el interés de conocer las peculiaridades del perfil de las mujeres transgresoras. En cuanto a las tendencias delictuales, los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico seguido de los ilícitos contra la salud pública, los homicidios y el delito de lesiones fueron en los que mayor implicación femenina se detectó en 2019 (Ministerio del Interior, 2020). Por añadidura, se han identificado diversos móviles criminales de las féminas entre los que destacan la búsqueda del beneficio económico, los celos y la defensa propia. Mientras que las motivaciones de los hombres se encaminan hacia la pretensión de adquirir control, poder y placer (Ben-David, 1993; Carbone et al., 2006; Goetting, 1987; Kruttschnitt y Carbone-Lopez, 2006; Velasco, 2018). Por su parte, en el caso de las asesinas en serie, resalta el veneno como herramienta para perpetrar el crimen, el acompañamientos de un coautor masculino y su carácter cuidadoso en la actuación criminal (Hickey, 1997; Kelleher y Kelleher, 1998; Wijkman et al., 2010).

Respecto a las víctimas, independientemente de la tipología delictiva, predominan aquellas pertenecientes a la esfera familiar y, por tanto, en su mayoría son personas íntimas que conocen las victimarias (Browne y Williams, 1993; Bunch et al., 1983; D'Orbán, 1990; Giannetakis, 2017; Goetting, 1988; Gray y Snowden, 2016; Hickey, 1997; Mann, 1990; Nicholls et al., 2005; Robbins et al., 2003). Cabe mencionar, en referencia a la posible presencia de psicopatología en las agresoras, la habitual manifestación de psicosis, depresión, ideación suicida así como la asistencia a terapia psicológica en los filicidios maternos (Bourget y Bradford, 1990; Cheung, 1986; Friedman et al., 2005; Haapasalo y Petäjä, 1999; Meszaros y Fischer-Danzinger, 2000) y, asimismo, la existencia de una relación entre los trastornos mentales y el homicidio (Angermeyer et al., 1998; Eronen et al., 1998; Hodgins 1992; Hodgins et al., 1996; Shaw et al., 1999; Tehrani et al., 1998). Unido a ello, la pertenencia a entornos pobres y la falta de oportunidades laborales junto con la victimización previa son factores de riesgo significativos en las mujeres al condicionar en mayor medida su conducta delictiva respecto a los hombres (Gonzalez y Gutiérrez, 2014; Holtfreter et al., 2004).

Por otro lado, a nivel jurídico se ha considerado conveniente profundizar en la influencia que pueden poseer determinados factores en las decisiones judiciales. En este sentido, bien es cierto que las variables legales juegan un papel primordial en la toma de decisiones por parte de los jueces. No obstante, los factores extralegales también inciden en las mismas y, de hecho, se ha señalado que el género de la persona acusada es uno de los más influyentes (Koons-Witt et al., 2014; Kramer y Steffensmeier, 1993; Starr, 2015). En esta línea la mayoría de la literatura sostiene que las mujeres son destinatarias de un trato más benévolo que los varones a la hora de ser condenadas (Bontrager et al., 2013; Daly y Bordt, 1995; Herzog y Oreg, 2008; Koons-Witt et al., 2014; Nowacki, 2019; Pina-Sánchez y Harris, 2020; Stancu y Varona, 2017; Starr, 2015; Steffensmeier, 1980). A pesar de ello, existen excepciones como es el caso de las menores y aquellas mujeres que se alejan de los estereotipos de género, pues no reciben resoluciones judiciales más indulgentes sino que en ocasiones incluso son sentencias más severas que las adoptadas para los hombres (Carr et al., 2008; Cea d'Ancona, 1992; Farnworth y Teske, 1995; Rodríguez et al., 2006; Spivak et al., 2014; Tillyer et al., 2015).

En cualquier caso, existe un gran consenso al sostener que hay una mayor clemencia hacia las féminas y algunas teorías como la “focal concerns theory” han tratado de conocer el motivo de esta disparidad de género, aunque hoy en día se desconoce de manera precisa la razón por la que ocurre esto (Steffensmeier y Faulkner, 1978). Es por ello que se requiere cubrir este vacío de conocimiento con estudios sobre la materia. Especialmente en el contexto español en el cual la literatura desarrollada en este ámbito no es amplia y, por añadidura, los jueces gozan de una menor discrecionalidad judicial en comparación con otros países como Estados Unidos (Blay y González, 2020; Manzanos, 2004; Stancu y Varona, 2017).

En esta tesitura no se puede ignorar que el mundo “online” ha pasado a ser un reciente contexto criminógeno e influye en el desarrollo de los comportamientos delictivos. En efecto, en los últimos años se ha apreciado un aumento de los ilícitos cometidos mediante las TIC y, además, al igual que sucede en la criminalidad tradicional, es notoria la diferencia según el género, estando más implicados en este tipo de conductas los varones (Cerezo y García, 2019). Respecto a las tipologías delictivas más habituales, ambos géneros coinciden en el fraude informático así como las

amenazas y coacciones como los dos ciberdelitos más cometidos (Portal Estadístico de Criminalidad, 2017). A su vez, a pesar de que no se ha logrado establecer un perfil esclarecedor, la juventud parece ser otro de los rasgos característicos de los participantes en la ciberdelincuencia (Vidal, 2016). En esta línea han llegado a surgir nuevas manifestaciones de violencia en la red como son el “happy slapping” y la ciberviolencia en la pareja (Borrajo et al., 2015; Dank et al., 2013; Gámez-Guadix et al., 2018; Mann, 2008; Pérez, 2013). En relación a estas acciones se sostienen una disparidad de postulados debido a la escasez de estudios y, por consiguiente, resulta necesario reparar detenidamente en ellas, debiendo analizar en profundidad las posibles diferencias de género implicadas.

Es así como, pese a que indudablemente la delincuencia femenina es notoriamente inferior a la masculina tanto en adultos como en menores de edad, surge la inquietud de saber si esta se ha visto incrementada o ha disminuido con el transcurso del tiempo. Lo cierto es que diversos estudios internacionales apuntan a que la criminalidad femenina no ha presentado un aumento relevante en los últimos años sino que se trata de un fenómeno relativamente estable, que en el caso de sufrir variaciones no son significativas (Chernoff y Simon, 2000; Schwartz, 2013).

A rasgos generales esta situación es extrapolable a la delincuencia juvenil, que también se muestra bastante estable. Concretamente, en el caso de España, no sólo se mantiene sino que parece estar descendiendo en algunos delitos, incluyendo los de naturaleza violenta (Cámara, 2013; Fernández et al., 2009). A pesar de dicha tendencia, al entrar en mayor detalle en la temática se percibe un leve aumento de la participación femenina juvenil en la criminalidad paralelamente al descenso de los adolescentes varones. Además, se ha apreciado un ligero incremento progresivo de los ilícitos violentos cometidos por mujeres jóvenes (Barberet, 2001; Junger-Tas y Decker, 2006). De hecho, se trata de una cuestión de suma importancia por esclarecer, pues quizás se está produciendo una transformación en los patrones de conducta de las adolescentes que les conducen a cometer cada vez más conductas transgresoras (Odgers et al., 2007). Por ello resulta oportuno indagar en los motivos que pueden subyacer a dichos tenues crecimientos para así poder predecir el curso de las carreras delictivas.

A raíz de la realización de presente proyecto de investigación se han podido detectar diferentes ámbitos de estudio que requieren de un mayor desarrollo. Esto es, existen diversos puntos de mejora respecto a la temática abordada. Entre ellos se encuentra la necesidad de investigar los motivos de la disparidad de género en la toma de decisiones judiciales. A su vez, se requiere el establecimiento de un perfil del ciberdelincuente más detallado e indagar detenidamente el ámbito cibernético para conocer la implicación del género femenino en el “happy slapping” y averiguar si existen diferencias de género en la perpetración de la CVP. Finalmente, otra cuestión relevante sería profundizar en el ligero incremento de la participación de las adolescentes en la delincuencia. Por ello puede afirmarse que se plantean diferentes interrogantes que carecen de una respuesta precisa y a los que si se les prestara una debida atención se evitarían vacíos de conocimiento así como una comprensión sesgada del fenómeno.

En definitiva, se trata de una realidad poco abordada en cuanto que es limitado el número de investigaciones concernientes a las mujeres delincuentes. Por ello, precisa de un mayor ahondamiento y resulta necesario tomar con cautela los resultados obtenidos. De esta forma, el objetivo del presente trabajo ha sido dar a conocer desde la perspectiva criminológica y, por tanto, desde un enfoque multidisciplinar, el estado actual de la literatura en torno a la criminalidad femenina para así alcanzar una conceptualización aproximativa adecuada de las féminas implicadas en la delincuencia. En cierto modo la diversidad que caracteriza a la problemática abordada es enriquecedora, pues comprende numerosas ramificaciones así como líneas teóricas que dan lugar al debate. No cabe duda de que se requieren estudios en los que se abarque el espectro delictivo femenino desde un prisma diferencial y exclusivo, tratando así de evitar la visión comparada que sigue perdurando a día de hoy en la que se toma como referencia la conducta delictiva masculina para analizar la delincuencia femenina. De esta manera se podrían conocer con mayor exactitud todos los elementos que engloba la delincuencia femenina y proporcionar una información más precisa del rol de las mujeres como victimarias.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abidin, C. (2005). La imagen del delincuente en la escuela clásica y en la escuela positiva. *Revista Virtual de la Facultad de Derecho*, (8), 1-17. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5028471>
- Acale, M. y Gómez, R. (2015). *Derecho penal, genero y nacionalidad : proyecto I+D igualdad y derecho penal : el género y la nacionalidad como factores primarios de discriminación*. Comares.
- Adler, F. (1975). *Sisters in Crime: The Rise of the New Female Criminal*. McGraw-Hill.
- Aebi, M. F., Akdeniz, G., Barclay, G., Campistol, C., Caneppele, S., Gruszczynska, B., Harrendorf, S., Heiskanen, M., Hysi, V., Jehle, J. M., Jokinen, A., Kensey, A., Killias, M., Lewis, C. G., Savona, E., Smit, P. y Þórisdóttir, R. (2014). *European sourcebook of crime and criminal justice statistics-2014*. Boom Juridische Uitgevers. https://wp.unil.ch/europeansourcebook/files/2018/03/Sourcebook2014_2nd_revised_printing_edition_20180308.pdf
- Akers R. L. (1998). *Social learning and social structure: A general theory of crime and deviance*. Northeastern University Press.
- Alarcón, J. (18 de febrero de 2022). El jurado considera que la mujer que mató a su marido en Chiclana sufrió un arrebato. *Diario de Cádiz*. https://www.diariodecadiz.es/noticias-provincia-cadiz/jurado-declara-culpable-asesinato-mujer-mato-marido-Chiclana-rodillo_0_1657934490.html
- Albonetti, C.A. (1991). An integration of theories to explain judicial discretion. *Social Problems*, 38(2), 247-266. <http://dx.doi.org/10.2307/800532>
- Alcaraz, J. F. (2014). *Manual del asesinato en serie: aspectos criminológicos*. UNO editorial.

- Alder, C. y Worrall, A. (2004). *Girls violence. Myths and Realities*. State University New York Press.
- Alderson, A. (5 de febrero de 2006). Happy slapping leader gets jail plus 600 lashes. *The Telegraph*.
<https://www.telegraph.co.uk/news/worldnews/middleeast/saudiarabia/1509711/Happy-slapping-leader-gets-jail-plus-600-lashes.html>
- Almeda, E. (2007). Ejecución penal y mujer en España: Olvido, castigo y domesticidad. *Mujeres y castigo: Un enfoque socio-jurídico y de género*, 27-65. <https://vlex.es/vid/ejecucion-mujer-olvido-castigo-domesticidad-441841>
- Anderson, C.A., Berkowitz, L., Donnerstein, E., Huesmann, L.R., Johnson, J.D., Linz, D., Malamuth, N. M. y Wartella, E.. (2003). The influence of media violence on youth. *Psychological Science in the Public Interest*, 4(3), 81-110.
https://doi.org/10.1111/j.1529-1006.2003.pspi_1433.x
- Angermeyer, M. C., Cooper, B. y Link, B. G. (1998). Mental disorder and violence: Results of epidemiological studies in the era of de-institutionalization. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 33, 1-6.
<http://dx.doi.org/10.1007/s001270050203>
- Antony, C. (2001). Perspectivas de la criminología feminista en el siglo XXI. *Revista de Derecho, Criminología y Ciencias Penales Ciencias Penales*, (3), 249-259.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6466693>
- Aoyama, I., Barnard-Brak, L. y Talbert, T. J. (2012). Cyberbullying among high school students: Cluster analysis of sex and age differences and the level of parental monitoring. En R. Z. Zheng (Ed.), *The evolving psychological and educational perspectives on cyber behavior* (pp. 246–257). Information Science Reference.
https://www.researchgate.net/publication/220465648_Cyberbullying_Among_High_School_Students_Cluster_Analysis_of_Sex_and_Age_Differences_and_the_Level_of_Parental_Monitoring

Arenal, C. (2011). *La mujer del porvenir*. Linkgua Pensamiento.

Asberg, K. y Renk, K. (2015). Safer in jail? A comparison of victimization history and psychological adjustment between previously homeless and non-homeless incarcerated women. *Feminist Criminology*, 10 (2), 165-187. <https://doi.org/10.1177/1557085114537870>

Azad, A., Hau, H. G. y Karlsson, M. (2018) Adolescent female offenders' subjective experiences of how peers influence norm-breaking behavior. *Child and adolescent social work journal*, 35(3), 257-270. <https://doi.org/10.1007/s10560-017-0526-0>

Azad, A. y Hau, H. G. (2018). Adolescent females with limited delinquency - At risk of school failure. *Children and Youth Services Review*, 95, 384-396. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2018.11.015>

Bair-Merritt, M. H., Crowne, S. S., Thompson, D. A., Sibinga, E., Trent, M. y Campbell, J. (2010). Why do women use intimate partner violence? A systematic review of women's motivations. *Trauma, Violence and Abuse*, 11(4), 178-189. <https://doi.org/10.1177/1524838010379003>

Barberet, R. (2001). Youth Crime in Western Europe: Will the Old World Imitate the New? En Susan O. White (Ed.), *Handbook of Act and Social Science: Youth and Justice* (pp.207-220). Kluwer Academic Publishers. https://doi.org/10.1007/978-1-4615-1289-9_10

Barrena, J. C. (4 de noviembre de 2021). Cadena perpetua para una madre alemana por matar a cinco de sus seis hijos. *Heraldo*. <https://www.heraldo.es/noticias/internacional/2021/11/04/cadena-perpetua-para-una-madre-alemana-por-matar-a-cinco-de-sus-seis-hijos-1531471.html>

Bartky, S. L. (1990). *Femininity and Domination: studies in the phenomenology of oppression*. Routledge. <https://biblioteca-alternativa.noblogs.org/files/2010/09/femininity-and-domination.pdf>

- Batchelor, S. A. y Burman, M. J. (2004). Working with girls and young women. En McIvor, G. (Ed.), *Women who offend* (pp. 266-287). Jessica Kingsley. https://www.researchgate.net/publication/29816944_Working_with_girls_and_young_women
- Baumer, E.P., Messner, S.T. y Felson, R.B. (2000). The role of victim characteristics in the disposition of murder cases. *Justice Quarterly*, 17(2), 281-307. <https://doi.org/10.1080/07418820000096331>
- Belknap, J. (1996). *The invisible woman: Gender, Crime and Justice*. Sage Publishing.
- Benda, B. B. (2005). Gender Differences in Life-Course Theory of Recidivism: A Survival Analysis. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 49(3), 325-342. <https://doi.org/10.1177/0306624X04271194>
- Ben-David, S. (1993). The two facets of female violence: The public and the domestic domains. *Journal of Family Violence*, 8(4), 345-359. <https://doi.org/10.1007/BF00978098>
- Bennett, T. y Brookman, F. (2008). Violent street crime: Making sense of seemingly senseless acts. *International Review of Law, Computers and Technology*, 22 (1-2), 171-180. https://www.researchgate.net/publication/234807238_Violent_street_crime_Making_sense_of_seemingly_senseless_acts
- Berbel, S. (2004). Sobre género, sexo y mujeres. *Mujeres en Red. El periódico Feminista*. <https://www.mujeresenred.net/spip.php?article33>
- Bernal, C. C. y López, E. Y. (2020). *Delincuencia femenina, una revisión sistemática de la literatura* [Trabajo de investigación, Universidad Católica San Pablo]. http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/20.500.12590/16675/1/BERNAL_CONDO_CAM_FEM.pdf

- Birgin, H. y Baratta, A. (2000). *Las trampas del poder punitivo : el género del derecho penal*. Editorial Biblos.
- Black, J. (1991). *The aesthetics of murder: A study in romantic literature and contemporary culture*. Johns Hopkins University Press
- Blay, E. y González, I. (2020). *Los jueces penales. Una introducción al estudio de la profesión*. Iustel.
- Bonta, J., Pang, B. y Wallace-Capretta, S. (1995). Predictors of Recidivism among Incarcerated Female Offenders. *The Prison Journal*, 75(3), 277-294. <https://doi.org/10.1177/0032855595075003002>
- Bontrager, S., Barrick, K. y Stupi, E. (2013). Gender and sentencing: A meta-analysis of contemporary research. *The Journal of Gender, Race and Justice*, 16(2), 349-372. <https://www.proquest.com/docview/1509428305/fulltextPDF/9A8270DAC8BB410APQ/1?accountid=17248>
- Borrajo, E., Gámez-Guadix, M. y Calvete, E. (2015). Cyber dating abuse: Prevalence, context, and relationship with offline dating aggression. *Psychological Reports*, 116(2), 565-585. <https://doi.org/10.2466/21.16.PR0.116k22w4>
- Bort, L. y Ballester, M. (2017). Criminología Psicológica. “Copycat”: imitando al asesino. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 4. https://www.academia.edu/34944550/Criminolog%C3%ADa_Psicol%C3%B3gica_Copycat_imitando_al_asesino
- Bourget, D. y Bradford, J.M.W. (1990). Homicidal parents. *Canadian Journal of Psychiatry*, 35(3), 233-238. <https://doi.org/10.1177/070674379003500306>
- Breheney, C., Groscup, J. y Galietta, M. (2007). Gender matters in the insanity defense. *Law and Psychology Review*, 31, 93-123. <https://psycnet.apa.org/record/2007-15282-005>

- Bringas, C., Rodríguez, F. J., Gutiérrez, E. y Pérez-Sánchez, B. (2010). Socialización e historia penitenciaria. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 1(1), 101-116. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=245116411008>
- Brown, C., y Hegarty, K. (2018). Digital dating abuse measures: A critical review. *Aggression and Violent Behavior*, 40, 44-59. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2018.03.003>
- Browne, A. y Williams, K.R. (1993). Gender, intimacy, and lethal violence: Trends from 1976 through 1987. *Gender and Society*, 7(1), 78-98. <https://doi.org/10.1177/089124393007001005>
- Bunch, B. J., Foley, L. A. y Urbina, S.P. (1983). The psychology of violent female offenders: A sex-role perspective. *The Prison Journal* 63(2), 66-79. <https://doi.org/10.1177/003288558306300206>
- Burke, S. C., Wallen, M., Vail-Smith, K. y Knox, D. (2011). Using technology to control intimate partners: An exploratory study of college undergraduates. *Computers in Human Behavior*, 27(3), 1162-1167. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2010.12.010>
- Burman, M., Batchelor, S.A. y Brown, J. A. (2001). Researching girls and violence: Facing the Dilemmas of Fieldwork. *The British Journal of Criminology*, 41 (3), 443-459. <https://doi.org/10.1093/bjc/41.3.443>
- Cairns, R.B., Cairns, B.D., Neckerman, H.J., Ferguson, L.L. y Gariépy, J.L. (1989). Growth and aggression: Childhood to early adolescence. *Developmental Psychology* 25(2), 320-330. <https://psycnet.apa.org/record/1989-22005-001>
- Calvete, E., Orue, I., Estevez, A., Villardon, L. y Padilla, P. (2010). Cyber bullying in adolescents: Modalities and aggressors' profile. *Computers in Human Behaviour*, 26 (5), 1128-1135. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2010.03.017>

- Cámara, S. (2013). Delincuencia juvenil femenina: apuntes criminológicos para su estudio en España. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 66, 293-362. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4809742>
- Cámara, S. (2020a). Estudios criminológicos contemporáneos (IX): La Cibercriminología y el perfil del ciberdelincuente. *Derecho y Cambio Social*, (60), 470-512. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7524987>
- Cámara, S. (2020b). Criminología y perspectiva de género: la delincuencia juvenil femenina. *IgualdadES*, 3, 519-555. <https://doi.org/10.18042/cepc/IgdES.3.09>
- Campbell, A. (1999). Female Gang Members' Social Representations of Aggression. En M. Chesney-Lind y J. Haggardorn (Eds), *Female Gangs in America* (pp. 248-255). Lake View Press.
- Carbone, K, Kruttschnitt, C., Macmillan, R. (2006). Patterns of intimate partner violence and their associations with physical health, psychological distress, and substance use. *Public Health Reports*, 121(4), 382-392. <https://doi.org/10.1177/003335490612100406>
- Cardoso, A. (2015). "Meninas": os conflitos com a lei e as representações das medidas socioeducativas. *Psicología e Saber Social*, 4(2), 265-276. <https://www.e-publicacoes.uerj.br/index.php/psi-sabersocial/article/view/16413>
- Carkin, D. M. y Tracy, P. E. (2017). Female Delinquents: the effect of offense characteristics on adult criminal careers in the 1958 Philadelphia Birth Cohort. *American journal of criminal justice*, 42, 610-627. <https://link.springer.com/article/10.1007/s12103-016-9370-6>
- Carr, N. T., Hudson, K., Hanks, R. S. y Hunt, A. N. (2008). Gender Effects Along the Juvenile Justice System: Evidence of a Gendered Organization. *Feminist Criminology*, 3(1), 25-43. <https://doi.org/10.1177/1557085107311390>

- Castells, M. y Cardoso, G. (2005). *The network society: From knowledge to policy*. Johns Hopkins Center for Transatlantic Relations. https://www.researchgate.net/publication/301788885_The_Network_Society_From_Knowledge_to_Policy
- Castillo, R. y Montes, B. (2007). Escala de estereotipos de género actuales. *Iniciación a la Investigación*, (2). <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/ininv/article/view/198>
- Castillo, R. y Montes B. (2014). Análisis de los estereotipos de género actuales. *Anales de Psicología*, 30(3), 1044-1060. <http://dx.doi.org/10.6018/analesps.30.3.138981>
- Cave, D. (12 de abril de 2008). Eight Teenagers Charged in Internet Beating Have Their Day on the Web. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/2008/04/12/us/12florida.html>
- Cea d'Ancona, M. A. (1992). *La justicia de menores en España*. Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Cerezo, A. I. y García, R. (2019). La ciberdelincuencia en España: un estudio basado en las estadísticas policiales. *Revista Peruana de Ciencias Penales*, 34, 91-106. <https://rpcp.pe/ojs10/index.php/RPCP/article/view/3/2>
- Chan, S., Khader, M., Ang, J., Tan, E., Khoo, K. y Chin, J. (2012). Understanding 'Happy Slapping.' *International Journal of Police Science and Management*, 14(1), 42-57. <https://doi.org/10.1350/ijps.2012.14.1.252>
- Chaves, A. R. (2012). Masculinidad y feminidad: ¿De qué estamos hablando?. *Revista Electrónica Educare*, 16, 5-13. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4780992>
- Chen, X. y Zhong, H. (2013). Delinquency and Crime among Immigrant Youth: An Integrative Review of Theoretical Explanations. *Laws*, 2(3), 210-232. <https://doi.org/10.3390/laws2030210>

- Chernoff, N. W. y Simon, R. J. (2000). Women and Crime the Worm Over. *Gender Issues*, 18, 5-20. <https://doi.org/10.1007/s12147-000-0015-0>
- Chesney-Lind, M. y Jones, N. (2010). *Fighting for girls, new perspectives on gender and violence*. State University of New York Press.
- Chesney-Lind, M. y Paramore, V. V. (2001). Are Girls Getting More Violent? Exploring Juvenile Robbery Trends. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 17 (2), 142-166. <https://doi.org/10.1177/1043986201017002005>
- Chesney-Lind, M. y Shelden, R. G. (2014). *Girls, Delinquency, and Juvenile Justice*. Wiley Blackwell. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=FZMYAgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT9&ots=sxImSpOLJ&sig=W65oAp9UlBJJEJbrEogR3S_tGoU&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
- Cheung, P.T.K. (1986). Maternal Filicide in Hong Kong, 1971–85. *Medicine, Science and the Law*. 26(3), 185-192. <https://doi.org/10.1177/002580248602600303>
- Christodoulou, H. (21 de febrero de 2022). Victims of evil. Who were the victims of Moors murderers Ian Brady and Myra Hindley?. *The Sun*. <https://www.thesun.co.uk/news/3571232/ian-brady-myra-hindley-moors-murders-victims/>
- Cid, J., Larrauri, E., Escobar, G., Lahoz, J., López y Ferrer, M., Tébar, B., y Varona, D. (2002). *Jueces penales y penas en España. Aplicación de las penas alternativas a la privación de libertad*. Tiran lo Blanch.
- Cid Moliné, J. (2007). ¿Es la prisión criminógena?: un análisis comparativo de reincidencia entre la pena de prisión y la suspensión de la pena. *Revista de derecho penal y criminología*, 19, 427-456. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2602155>

- Clarke, R.V. (2004). Technology, criminology, and crime science. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 10, 55-63.
<https://doi.org/10.1023/B:CRIM.0000037557.42894.f7>
- Cloward, R. A. y Piven, F. F. (1979). Hidden protest: The channelling of female innovation and resistance. *Journal of Women in Culture and Society*, 4(4), 651-669.
<https://www.proquest.com/docview/1300106277/fulltextPDF/B5B3B0F7D62D4E2APQ/1?accountid=17248>
- Cluff, J., Hunter, A. y Hinch, R. (1997). Feminist Perspectives on Serial Murder: A Critical Analysis. *Homicide Studies*, 1(3), 291-308.
<https://doi.org/10.1177/1088767997001003006>
- Coleman, L. (2004). *The copycat effect: How the media and popular culture trigger mayhem in tomorrow's headlines*. Paraview Pocket Books.
- Constant, C. (2016). Pensar la violencia de las mujeres. La construcción de la figura delincente. *Política y cultura*, (46), 145-162.
https://www.researchgate.net/publication/317435470_Pensar_la_violencia_de_las_mujeres_La_construccion_de_la_figura_delincente
- Constitución Española, 311/1978, de 29 de diciembre. Boletín Oficial del Estado.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-31229>
- Coontz, P. (2000). Gender and judicial decisions: Do female judges decide cases differently than male judges? *Gender Issues*, 18(4), 59-73.
<https://doi.org/10.1007/s12147-001-0024-7>
- Corner, N. (12 de noviembre de 2015). Family of revenge porn teen who committed suicide over online blackmail beg others not to suffer in silence. *Mirror*.
<https://www.mirror.co.uk/tv/tv-news/family-revenge-porn-teen-who-6813481>
- Corsaro, W.A. y Eder, D. J. (1990). Children's peer cultures. *Annual Review of Sociology*, 16, 197-220. <https://doi.org/10.1146/annurev.so.16.080190.001213>

- Coulborn, K. (1995). A clinical sample of women who have sexually abused children. *Journal of Child Sexual Abuse*, 4(3), 13-30. https://www.researchgate.net/publication/233135864_A_Clinical_Sample_of_Women_Who_Have_Sexually_Abused_Children
- Crick, N.R., Bigbee, M.A. y Howe, C. (1996). Gender differences in children's normative beliefs about aggression: How do I hurt thee? Let me count the ways. *Child Development*, 67(3), 1003-1014. <https://doi.org/10.2307/1131876>
- Cuervo, E. (2016). Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación. *Política y cultura*, (46), 77-97. <https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1303/1278>
- Cutbush, S., Williams, J., Miller, S., Gibbs, D. y Clinton-Sherrod, M. (2018). Longitudinal patterns of electronic teen dating violence among middle school students. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(5-6), 1-21. <https://doi.org/10.1177/0886260518758326>
- Daly, K. (1987). Discrimination in the Criminal Courts: Family, Gender, and the Problem of Equal Treatment. *Social Forces*, 66(1), 152-175. <https://doi.org/10.2307/2578905>
- Daly, K. y Bordt, R.L. (1995). Sex effects and sentencing: An analysis of the statistical literature. *Justice Quarterly*, 12(1), 141-175. <https://doi.org/10.1080/07418829500092601>
- Dank, M., Lachman, P., Zweig, J. M. y Yahner, J. (2013). Dating violence experiences of lesbian, gay, bisexual, and transgender youth. *Journal Youth Adolescence*, 43, 846-857. <https://doi.org/10.1007/s10964-013-9975-8>
- Davies, E. L. (2013). *The lived experiences of individuals who have been technologically stalked by a past intimate: a hermeneutic phenomenological study through a communication privacy management theory lens* [Doctoral thesis, University of Missouri].

<https://mospace.umsystem.edu/xmlui/bitstream/handle/10355/42942/research.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

De la Cuesta, P. M. (1992). Perfiles criminológicos de la delincuencia femenina. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (2), 219-240. <http://hdl.handle.net/10902/3598>

De las Heras, A. (15 de septiembre, 2021). Agresión en Erandio: No podemos hacer nada por defender a mi hija porque sus agresoras son menores. *El Correo*. <https://www.elcorreo.com/bizkaia/agresion-erandio-nina-13-anos-20210915211726-nt.html>

Desmarais, S. L., Reeves, K. A., Nicholls, T. L., Telford, R. P. y Fiebert, M. (2012). Prevalence of physical violence in intimate relationships. Part 2: Rates of male and female perpetration. *Partner Abuse*, 3(2), 170-198. <https://doi.org/10.1891/1946-6560.3.2.170>

D'Esposito, J. C. (1969). Sentencing disparity: Causes and Cures. *The Journal of Criminal Law, Criminology and Police Science*, 60(2), 182-203. <https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/cgi/viewcontent.cgi?referer=&httpsredir=1&article=5585&context=jclc>

Dick, R. N., McCauley, H. L., Jones, K. A., Tancredi, D. J., Goldstein, S., Blackburn, S., Monasterio, E., James, L., Silverman, J. G. y Miller, E. (2014). Cyber Dating Abuse among Teens Using School-Based Health Centers. *Pediatrics*, 134(6), 1560-1567. <https://doi.org/10.1542/peds.2014-0537>

Diekman, A. B. y Eagly, A. H. (2000). Stereotypes as Dynamic Constructs: Women and Men of the Past, Present, and Future. *Personality and Social Psychology Bulletin*, 26(10), 1171-1188. <https://doi.org/10.1177/0146167200262001>

Diekman, A. B., Eagly, A. H., Mladinic, A. y Ferreira, M. C. (2005). Dynamic stereotypes about women and men in Latin America and the United States. *Journal of Cross-Cultural Psychology*, 36(2), 209-226. <https://doi.org/10.1177/0022022104272902>

- Díez, B. (31 de agosto de 2020). *Cúal es la diferencia entre sexo y género (¿y son términos que están quedando obsoletos?)*. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-53155899>
- Di Martino, V. (2002). *Workplace violence in the health sector. Country case studies Brazil, Bulgaria, Lebanon, Portugal, South Africa, Thai-land and an additional Australian study*. International Labour Office. https://labordoc.ilo.org/discovery/fulldisplay/alma994982593402676/41ILO_INST:41ILO_V2
- D'Orbán, P. (1990). Female homicide. *Irish Journal of Psychological Medicine*, 7(1), 64-70. <https://doi.org/10.1017/S0790966700017079>
- Drouin, M., Ross, J. y Tobin, E. (2015). Sexting: A new, digital vehicle for intimate partner aggression? *Computers in Human Behavior*, 50, 197-204. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2015.04.001>
- Duarte, V. y Leote, M. J. L. (2017). Female delinquency in Portugal: What girls have to say about their offending behaviors. *Gender Issues*, 34, 258-274. <https://doi.org/10.1007/s12147-017-9187-8>
- Dubowitz, H., Feigelman, S. y Zuravin, S. (1993). A Profile of Kinship Care. *Child Welfare*, 72(2), 153-169. <https://www.jstor.org/stable/45398948>
- Durán, L. M. (2009). Apuntes sobre criminología feminista. *Revista Jurídica del Departamento de Derecho*, 2 (1). https://biolex.unison.mx/index.php/biolex_unison_mx/article/view/133/128
- Eagly, A. H., Wood, W., y Diekmann, A. B. (2000). Social role theory off sex differences and similarities: A current appraisal. En T. Eckes y H. M. Trautner (Eds.), *The developmental social psychology of gender* (pp. 123-174). Lawrence Erlbaum Associates Publishers. https://dornsife.usc.edu/assets/sites/545/docs/Wendy_Wood_Research_Articles/Ge

nder Differences in Social Behavior/Eagly.Wood.Diekman.2000_Social_role_theory_of_sex_differences_and_similarities.pdf

Eagly, A. H., Wood, W. y Johannesen-Schmidt, M. C. (2004). Social role theory of sex differences and similarities: Implications for the partner preferences of women and men. En A. H. Eagly, A. E. Beall y R. J. Sternberg (Eds.), *The Psychology of Gender* (pp. 269-295). Guilford Press. <https://www.guilford.com/excerpts/eagly.pdf?t>

Embry, R. y Lyons, P. M. (2012). Sex-Based Sentencing: Sentencing Discrepancies Between Male and Female Sex Offenders. *Feminist Criminology*, 7(2), 146-162. <https://doi.org/10.1177/1557085111430214>

Eronen, M. (1995). Mental disorders and homicidal behavior in female subjects. *The American Journal of Psychiatry*, 152(8), 1216-1218. <https://doi.org/10.1176/ajp.152.8.1216>

Eronen, M., Angermeyer, M. C. y Schulze, B. (1998). The psychiatric epidemiology of violent behaviour. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 33, 13-23. <https://www.proquest.com/docview/236182874/abstract/426D913326724EFEPQ/1?accountid=17248>

Eronen, M., Hakola, P., Y Tiihonen, J. (1996). Mental disorders and homicidal behavior in Finland. *Archives of General Psychiatry*, 53(6), 497-501. <https://doi.org/10.1001/archpsyc.1996.01830060039005>

Espinosa, J. F. (2019). Ciberdelincuencia. Aproximación criminológica de los delitos en la red. *La razón histórica: revista hispanoamericana de historia de las ideas políticas y sociales*, 44, 153-173. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7368868>

Fairbairn, E. (17 de septiembre de 2016). Revenge porn suicide shame. Tiziana Cantone killed herself over leaked sex tape because in Italy sex for fun is still a sin. *The Sun*.

<https://www.thesun.co.uk/living/1799725/tiziana-cantone-killed-herself-over-leaked-sex-tape-because-in-italy-sex-for-fun-is-still-a-sin/>

- Faller K.C. (1987). Women who sexually abuse children. *Violence and Victims*, 2(4), 263-276. <https://psycnet.apa.org/record/1989-12120-001>
- Fanjul, M. L. (2018). *Conceptualización, evolución y clasificación del ciberdelito empresarial. Definición del ciberdelincuente. Implicaciones estratégicas*. Amec Ediciones. <https://es.eserp.com/wp-content/uploads/2019/09/conceptualizacion-evolucion-y-clasificacion-del-ciberdelito-empresarial.pdf>
- Faraldo, P. (2006). Razones para la introducción de la perspectiva de género en Derecho penal a través de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, sobre medidas de protección integral contra la violencia de género. *Revista penal*, (17), 72-94. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1382470>
- Farnworth, M. y Teske, R. H. C. (1995). Gender differences in felony court processing: Three hypothesis of disparity. *Women and criminal Justice*, 6(2), 23-44. https://doi.org/10.1300/J012v06n02_02
- Farrington, D.P. y Morris, A.M. (1983). Sex, sentencing and reconviction. *British Journal of Criminology*, 23(3), 229-248. <https://www.jstor.org/stable/23637172>
- Fehrenbach, P. A., y Monastersky, C. (1988). Characteristics of female adolescent sexual offenders. *American Journal of Orthopsychiatry*, 58(1), 148-151. <https://doi.org/10.1111/j.1939-0025.1988.tb01575.x>
- Fernández, M. (2020). Perfilación criminal de mujeres violentas y psicópatas. *Revista de Criminología, Psicología y Ley*, (4), 177-212. https://cripsiley.usal.es/wp-content/uploads/sites/46/2021/12/177-212_Ferna%CC%81nde%CC%81pez-Acevedo_Mari%CC%81a._perfilacio%CC%81n_criminal_de_mujeres.pdf
- Fernández, E., Bartolomé, R., Rechea, C. y Megías, A. (2009). Evolución y tendencias de la delincuencia juvenil en España. *Revista Española de Investigación*

<https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/42/39>

- Fernet, M., Lapierre, A., Hébert, M. y Cousineau, M. M. (2019). *Computers in Human Behavior*, 100, 11-25. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2019.06.005>
- Ferrater, J. y Cohn, P. (1981). *Ética Aplicada. Del Aborto a la Violencia*. Alianza.
- Fontanil, Y., Alcedo, M. A., Fernández, R. y Ezama, E. (2013). Mujeres en prisión: un estudio sobre la prevalencia del maltrato. *Revista Española de Sociología*, (20), 21-38. <https://recyt.fecyt.es/index.php/res/article/view/65324>
- Foo, L. y Margolin, G. (1995). A Multivariate Investigation of Dating Aggression. *Journal of Family Violence*, 10, 351-377. <https://doi.org/10.1007/BF02110711>
- Foshee, V.A. Bauman, K.E. Linder, F., Rice J. y Wilcher, R. (2007). Typologies of adolescent dating violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 22(5), 498-519. <https://doi.org/10.1177/0886260506298829>
- Foucault, M. (1978). *The History of Sexuality. Volume I: An Introduction* (Trad. R. Hurley). Pantheon Book. <https://suplaney.files.wordpress.com/2010/09/foucault-the-history-of-sexuality-volume-1.pdf>
- Franklin, C. A. y Fearn, N. E. (2008). Gender, race, and formal court decision-making outcomes: Chivalry/paternalism, conflict theory or gender conflict? *Journal of Criminal Justice*, 36(3), 279-290. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2008.04.009>
- Franks, M.A. (2010). The banality of cyber discrimination or the eternal recurrence of September. *Denver Law Review Online*, 87, 1-6. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1569202
- Frei, A., Völlm, B., Graf, M. y Volker, D. (2006). Female serial killing: Review and case report. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 16(3), 167-176.

https://www.researchgate.net/publication/6947987_Female_serial_killing_Review_and_case_report

Freiburger, T. L. (2011). The Impact of Gender, Offense Type, and Familial Role on the Decision to Incarcerate. *Social Justice Research*, 24, 143-167. <https://doi.org/10.1007/s11211-011-0133-8>

Friedman, S.H., Hrouda D.R., Holden, C.E., Noffsinger, S.G. y Resnick, P.J. (2005). Child murder committed by severely mentally III mothers: an examination of mothers found not guilty by reason of insanity. *Journal of Forensic Science*, 50(6), 1466-1471. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/16382847/>

Gallego, R. y Bartolomé, R. (2019). La influencia del género en la toma de decisiones en el sistema de Justicia Juvenil. *Oñati Socio-Legal Series*, 10(2), 442-464. <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1057>

García, C. A. (1995). “Feminismo y criminología”. *Capítulo Criminológico*, 23(2), 445-456. <https://docplayer.es/15990386-Feminismo-y-criminologia.html>

García, J. (8 de agosto de 2015). Un crimen perverso, pero no perfecto. *El País*. https://elpais.com/ccaa/2015/08/08/catalunya/1439063070_470912.html

García, O., Díez, J. L., Pérez, F. y García, S. (2008). *La delincuencia juvenil ante los Juzgados de Menores*. Tirant lo Blanch.

Gacono, C. B. y Meloy, J. R. (1994). *The Rorschach assessment of aggressive and psychopathic personalities*. Lawrence Erlbaum Associates.

Galen, B.R. y Underwood, M. K. (1997). A developmental investigation of social aggression among children. *Developmental Psychology* 33(4), 589-600. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/9232374/>

Gámez-Guadix, M., Borrajo, E. y Calvete, E. (2018). Abuso, control y violencia en la pareja a través de internet y los smartphones: características, evaluación y

- prevención. *Papeles del Psicólogo*, 39(3), 218-227.
<https://doi.org/10.23923/pap.psicol2018.2874>
- Garrido, M. (2003). *Violencia, televisión y publicidad: análisis narrativo de los spots publicitarios de contenido violento*. Ediciones Alfaro.
- Garrido, V. (2011). *Perfiles criminales: Un recorrido por el lado oscuro del ser humano*. Ariel.
- Garriga, J. y Noel, G. (2010). Notas para una definición antropológica de la violencia: un debate en curso. *Publicar - En Antropología y Ciencias Sociales*, 8 (9), 98-121.
https://www.researchgate.net/publication/279670653_Notas_para_una_definicion_antropologica_de_la_violencia_un_debate_en_curso
- Gerbner, G. (1994). Reclaiming our cultural mythology: Television's global marketing strategy creates a damaging and alienated window on the world. *The Ecology of Justice*, 38. <https://www.context.org/iclib/ic38/gerbner/>
- Giannetakis, P. (2017). Homicidal Women, Personality, Crime Dynamics and Modus Operandi. *Journal of Forensic Research*, 8(6).
<https://www.readcube.com/articles/10.4172/2157-7145.1000399>
- Gilbert, F. (2007). *Yob Nation: The truth about Britain's yob culture*. Little, Brown and Company.
- Gilfus, M. E. (2002). *Women's Experiences of Abuse as a Risk Factor for Incarceration*. VAWnet: The National Online Resource Center on Violence Against Women.
<https://vawnet.org/material/womens-experiences-abuse-risk-factor-incarceration>
- Giménez-Salinas, E. (1981). *Delincuencia juvenil y control social: estudio descriptivo de la actuación del Tribunal Tutelar de Menores de Barcelona*. Círculo Editor Universo.

- Giordano, P., Cernkovich, S. y Pugh, M. (1986). Friendships and delinquency. *The University of Chicago Press: Journals*, 91(5), 1170-1202. <https://www.journals.uchicago.edu/doi/10.1086/228390>
- Goetting, A. (1987). Homicidal Wives: A Profile. *Journal of Family Issues*, 8(3):332-341. <https://doi.org/10.1177/019251387008003006>
- Goetting, A. (1988). Patterns of Homicide Among Women. *Journal of Interpersonal Violence*, 3(1), 3-19. <https://doi.org/10.1177/088626088003001001>
- Gonzales, C. y Gutiérrez, M. (2015). Factores condicionantes de la reincidencia criminal en Chile. *Revista de Economía San Marcos*, 1(2), 114-135. <https://www.semanticscholar.org/paper/Factores-Condicionantes-de-la-Reincidencia-Criminal-Gonzales-Guti%C3%A9rrez/9f5980084966f7d64d7088f27ab11435f2d7ebb4>
- Goodwin, M.H. (1990). *He-Said- SheSaid: Talk as Social Organization Among Black Children*. Indiana University Press.
- Gottlieb, P., Gabrielsen, G. y Kramp, P. (1987). Psychotic homicides in Copenhagen from 1959 to 1983. *Acta Psychiatrica Scandinavica*, 76(3), 285-292. <https://doi.org/10.1111/j.1600-0447.1987.tb02897.x>
- Grann, M. (2000). The PCL–R and gender. *European Journal of Psychological Assessment*, 16(3), 147-149. <https://doi.org/10.1027/1015-5759.16.3.147>
- Gray, N. S., y Snowden, R. J. (2016). Psychopathy in women: Prediction of criminality and violence in UK and USA psychiatric patients resident in the community. *Psychiatry Research*, 237, 339-343. <https://doi.org/10.1016/j.psychres.2016.01.014>
- Gruhl, J., Spohn, C. y Welch, S. (1981). Women as policymakers: The case of trial judges. *American Journal of Political Science*, 25(2), 308-322. <https://doi.org/10.2307/2110855>

- Guilabert, N. (2016). Actividades cotidianas de los jóvenes en Internet y victimización por malware. *Revista de Internet, Derecho y Política*, (22), 48-61. <https://www.redalyc.org/pdf/788/78846481005.pdf>
- Haapasalo, J. y Petäjä, S. (1999). Mothers who killed or attempted to kill their child: Life circumstances, childhood abuse, and types of killing. *Violence and Victims*, 14(3), 219-239. <http://dx.doi.org/10.1891/0886-6708.14.3.219>
- Hallsworth, S. (2005). *Street crime*. Willan.
- Harned, M. S. (2001). Abused women or abused men? An examination of the context and outcomes of dating violence. *Violence and Victims*, 16(3), 269-285. https://www.researchgate.net/publication/11904176_Abused_Women_or_Abused_Men_An_Examination_of_the_Context_and_Outcomes_of_Dating_Violence
- Haug, F. (1994). *Kritik der Rollentheorie*. Softcover.
- Haynie D. L. (2003). Contexts of risk? Explaining the link between girls' pubertal development and their delinquency involvement. *Social Forces*, 82(1), 355-397. <https://doi.org/10.1353/sof.2003.0093>
- Hein, A. (2000). *Factores de riesgo y delincuencia juvenil; revisión de la literatura nacional e internacional*. Fundación Paz Ciudadana: políticas públicas en seguridad y justicia. <https://pazciudadana.cl/biblioteca/documentos/factores-de-riesgo-y-delincuencia-juvenil-revision-de-la-literatura-nacional-e-internacional/>
- Heimer, K. y Lauritsen, J. L. (2008). Gender and Violence in the United States: Trends in Offending and Victimization. En A. S. Goldberger y R. Rosenfeld (Eds.), *Understanding Crime Trends: Workshop Report* (pp. 45-80). National Academies Press. <https://nap.nationalacademies.org/read/12472/chapter/4>
- Henning, K. y Feder, L. (2005). Criminal prosecution of domestic violence offenses: An investigation of factors predictive of court outcomes. *Criminal Justice and Behavior*, 32(6), 612-642. <https://doi.org/10.1177/0093854805279945>

- Henning, K., Jones, A. R. y Holdford, R. (2005) . "I didn't do it, but if I did I had a good reason": Minimization, denial, and attributions of blame among male and female domestic violence offenders. *Journal of Family Violence*, 20, 131-139. <https://doi.org/10.1007/s10896-005-3647-8>
- Henry, N. y Powell, A. (2018). Technology-facilitated sexual violence: A literature review of empirical research. *Trauma, Violence and Abuse*, 19(2), 195-208. <https://doi.org/10.1177/1524838016650189>
- Hernández, Y. (2006). Acerca del género como categoría analítica. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 13(1), 111-120. <https://revistas.ucm.es/index.php/NOMA/article/view/NOMA0606120111A>
- Herrera, P. (1999). Principales factores de riesgo psicológicos y sociales en el adolescente. *Revista Cubana de Pediatría*, 71(1), 39-42. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-75311999000100006
- Herrero, C. (2005). *Delincuencia de menores: tratamiento criminológico y jurídico*. Dykinson. <https://elibro-net.ehu.idm.oclc.org/es/ereader/eHu/34244>
- Herrero, S. y León, J. L (2006). Proceso de socialización y síntomas del estado de ánimo en delincuentes juveniles privados de libertad. *Anuario de Psicología Clínica y de la Salud*, 2, 65-76. <https://idus.us.es/handle/11441/59929>
- Herzog, S. y Oreg, S. (2008). Chivalry and the Moderating Effect of Ambivalent Sexism: Individual Differences in Crime Seriousness Judgments. *Law and Society Review*, 42(1), 45-74. <https://doi.org/10.1111/j.1540-5893.2008.00334.x>
- Hickey, E. W. (1997) *Serial Murderers and Their Victims*. Cengage Learning. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=MjJ-BAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR4&dq=Serial+Murderers+and+Their+Victims.&ots=_Sb1QXEQRv&sig=K0VAou0-492QvCWJca1IrVCStrs#v=onepage&q=Serial%20Murderers%20and%20Their%20Victims.&f=false

- Hinduja, S. y Patchin, J. W. (2011). *Electronic dating violence: A brief guide for educators and parents*. Cyberbullying Research Center. https://cyberbullying.org/electronic_dating_violence_fact_sheet.pdf
- Hodgins, S. (1992). Mental disorder, intellectual deficiency, and crime: Evidence from a birth cohort. *Archives of General Psychiatry*, 49(6), 476-483. <https://doi.org/10.1001/archpsyc.1992.01820060056009>
- Hodgins, S., Mednick, S. A., Brennan, P. A., Schulsinger, F. y Engberg, M. (1996). Mental disorder and crime: Evidence from a Danish birth cohort. *Archives of General Psychiatry*, 53(6), 489-496. <https://doi.org/10.1001/archpsyc.1996.01830060031004>
- Holmes, R. M. y Holmes S. T. (1998). *Serial Murder*. Sage Publications.
- Holt, T. J. (2007). Subcultural Evolution? Examining the Influence of on- and off-line Experiences on Deviant Subcultures. *Deviant Behavior*, 28(2), 171-198. <https://doi.org/10.1080/01639620601131065>
- Holtfreter, K., Reising, M. D. y Morash, M. (2004). Poverty, State Capital, and Recidivism among Women Offenders. *Criminology and Public Policy*, 3(2), 185-208. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9133.2004.tb00035.x>
- Horney, J., Osgood, D. W. y Marshall, I. H. (1995). Criminal Careers in the Short-term: intra-individual Variability in Crime and its Relation to Local Life Circumstances. *American Sociological Review*, 60(5), 655-673. <https://doi.org/10.2307/2096316>
- Huebner, B. M., DeJong, C. y Cobbin, J. (2009). Women Coming Home: Long-Term Patterns of Recidivism. *Justice Quarterly*, 27(2), 225-254. <https://doi.org/10.1080/07418820902870486>
- Husain, A., Anasseril, D.E. y Harris, P.W. (1983). A Study of Young-Age and Mid-Life Homicidal Women Admitted to a Psychiatric Hospital for Pre-Trial Evaluation.

- The Canadian Journal of Psychiatry*, 28(2), 109-113.
<https://doi.org/10.1177/070674378302800206>
- Instituto Nacional de Estadística (2019). Menores condenados según sexo. [Conjunto de datos]. <https://www.ine.es/jaxiT3/Tabla.htm?t=25722>
- Ireland, T. O. y Smith, C. A. (2009). Living in Partner-Violent Families: Developmental Links to Antisocial Behavior and Relationship Violence. *Journal of Youth and Adolescence*, 38, 323-339. <https://doi.org/10.1007/s10964-008-9347-y>
- Jaishankar, K. (2007). Cyber criminology: Evolving a novel discipline with a new journal. *International Journal of Cyber Criminology*, 1(1), 1-6. https://www.researchgate.net/publication/277665524_Cyber_Criminology_Evolving_a_Novel_Discipline_with_a_New_Journal
- Jeffries, S., Fletcher, G. J. O. y Newbold, G. (2003). Pathways to sex-based differentiation in criminal court sentencing. *Criminology*, 41(2), 329-354. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2003.tb00990.x>
- Jennings, K. D., Ross, S., Popper, S. y Elmore, M. (1999). Thoughts of harming infants in depressed and nondepressed mothers. *Journal of Affective Disorders*, 54(1-2), 21-28. [https://doi.org/10.1016/S0165-0327\(98\)00185-2](https://doi.org/10.1016/S0165-0327(98)00185-2)
- Jiménez, J. (5 de septiembre de 2018). *El perfil psicológico criminal*. Psicología-online. <https://www.psicologia-online.com/el-perfil-psicologico-criminal-2600.html#refs>
- Johnson, R.L. y Shrier, D. (1987). Past sexual victimization by females of male patients in an adolescent medicine clinic population. *The American Journal of Psychiatry*, 144(5), 650-652. <https://doi.org/10.1176/ajp.144.5.650>
- Junger-Tas, J. y Decker, S. (2006). *International Handbook of Juvenile Justice*. Springer.

- Keeney, B. T. y Heide, K. M. (1994) Gender Differences in Serial Murderers: A Preliminary Analysis. *Journal of Interpersonal Violence*, 9(3), 383-398. <https://doi.org/10.1177/088626094009003007>
- Kelleher, M. D. y Kelleher, C. L. (1998). *Murder most rare: the Female Serial Killer*. Dell Publishing. <https://archive.org/details/murdermostrarefe0000kell/page/n3/mode/2up>
- Kingsnorth, R. F. y MacIntosh, R. C. (2007). Intimate Partner Violence: The Role of Suspect Gender in Prosecutorial Decision Making. *Justice Quarterly*, 24(3), 460-495. <https://doi.org/10.1080/07418820701485395>
- Kivivuori, J. (1999). Patterns of criminal homicide in Finland. *National Research Institute of Legal Policy*, 159. <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/patterns-criminal-homicide-finland-research-report-summaries-1999>
- Klopack, E. T., Simons, R. L. y Gordon, L. (2018). Puberty and girls' delinquency: a test of competing models explaining the relationship between pubertal development and delinquent behavior. *Justice Quarterly*, 37(1), 25-52. <https://doi.org/10.1080/07418825.2018.1472291>
- Koepfel, M. D. H. (2012). Gender Sentencing of Rural Property Offenders in Iowa. *Criminal Justice Policy Review*, 25(2), 208-226. <https://doi.org/10.1177/0887403412465308>
- Koons-Witt, B.A., Sevigny, E. L., Burrow, J. D. y Hester, R. (2014). Gender and sentencing outcomes in South Carolina: Examining the interactions with race, age, and offense type. *Criminal Justice Policy Review*, 25(3), 299-324. <https://doi.org/10.1177/0887403412468884>
- Koops, B. J. (2010). The internet and its opportunities for cybercrime. *Transnational Criminology Manual*, 1, 735-754. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1738223

- Kowalski, R. M., Giumetti, G. W., Schroeder, A. N., y Lattanner, M. R. (2014). Bullying in the digital age: A critical review and meta-analysis of cyberbullying research among youth. *Psychological Bulletin*, 140(4), 1073-1137. <https://doi.org/10.1037/a0035618>
- Kramer, J. y Steffensmeier, D. (1993). Race and imprisonment decisions. *Sociological Quarterly*, 34(2), 357-376. <https://www.jstor.org/stable/4120706>
- Kruttschnitt, C. (1980). Social status and sentences of female offenders. *Law and Society Review*, 15(2), 247-266. <https://doi.org/10.2307/3053604>
- Kruttschnitt, C. y Carbone-Lopez, K. (2006). Moving Beyond the Stereotypes: Women's Subjective Accounts of Their Violent Crime. *Criminology*, 44(2), 321-352. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2006.00051.x>
- Langhinrichsen-Rohling, J., Misra, T. A., Selwyn, C. y Rohling, M. L. (2012). Rates of bidirectional versus unidirectional intimate partner violence across samples, sexual orientations, and race/ethnicities: A comprehensive review. *Partner Abuse*, 3(2), 199-230. <https://doi.org/10.1891/1946-6560.3.2.199>
- Leisring, P. A. y Giumetti, G. W. (2014). Sticks and stones may break my bones, but abusive text messages also hurt: Development and validation of the CyberPsychological Abuse scale. *Partner Abuse*, 5(3), 323-341. <https://doi.org/10.1891/1946-6560.5.3.323>
- Levitzky, S. y Cooper, R. (2000). Infant Colic Syndrome-Maternal Fantasies of Aggression and Infanticide. *Clinical Pediatrics*, 39(7), 395-400. <https://doi-org.ehu.idm.oclc.org/10.1177/000992280003900703>
- Lim, C.S.H., Silveira, B.S. y Snyder, J.M. (2016). Do Judges' Characteristics Matter? Ethnicity, Gender, and Partisanship in Texas State Trial Courts. *American Law and Economics Review*, 18(2), 302-357. <https://doi.org/10.1093/aler/ahw006>

- Lloyd, B.T. (2002). A conceptual framework for examining adolescent identity, media influence, and social development. *Review of General Psychology*, 6(1), 73-91. <https://doi.org/10.1037/1089-2680.6.1.73>
- Loeber, R. y Stouthammer-Loeber., M. (1986). Family Factors as Correlates and Predictors of Juvenile Conduct Problems and Delinquency. *Crime and Justice*, 7, 29-149. <https://www.jstor.org/stable/1147516>
- Logan, C. (2008). Sexual deviance in females: Psychopathology and theory. En D.R. Laws y W.T. O'Donohue (Eds.), *Sexual Deviance: Theory, Assessment, and Treatment*, (pp. 486-507). Guilford Press. <https://psycnet.apa.org/record/2008-02580-026>
- Loinaz, I. (2014). Mujeres delincuentes violentas. *Psychosocial Intervention*, 23 (3), 187-198. <https://doi.org/10.1016/j.psi.2014.05.001>
- Loinaz, I. (2016). Cuando “el” delincuente es “ella”: intervención con mujeres violentas. *Anuario de Psicología Jurídica*, 26 (1), 41-50. <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.04.006>
- Loinaz, I., Echeburúa, E. y Irureta, M. (2011). Trastornos mentales como factor de riesgo de victimización violenta. *Behavioral Psychology/Psicología Conductual*, 19 (2), 421-438. <http://www.ub.edu/geav/wp-content/uploads/2017/06/Loinaz-2011.TRASTORNOS-MENTALES.pdf>
- Lombroso, C. y Ferrero, W. (1898). *The female offender*. D. Appleton and Company. https://brittlebooks.library.illinois.edu/brittlebooks_open/Books2009-08/lombce0001femoff/lombce0001femoff.pdf
- López, M., Morales, J. F. y Lisbona, A. (2008a). Evolution of gender stereotypes in Spain: Traits and roles. *The Spanish Journal of Psychology*, 11(2), 609-617. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2864674>

- López, E., García, R., Diekman, A. y Eagly, A. H. (2008b). Dinámica de estereotipos de género y poder: un estudio transcultural. *Revista de Psicología Social*, 23(2), 213-219. <https://doi.org/10.1174/021347408784135788>
- Maldonado, W. (2011). Consideraciones acerca del concepto “perfil criminal”. *Revista Internacional de Ciencias de la Salud*, 8(1), 115-119. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5568063>
- Manasse, M. E. y Ganem, N. M. (2009). Victimization as a cause of delinquency: The role of depression and gender. *Journal of Criminal Justice*, 37(4), 371-378. <http://dx.doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2009.06.004>
- Mann, C. R. (1990). Black Female Homicide in the United States. *Journal of Interpersonal Violence*, 5(2), 176-201. <https://doi.org/10.1177/088626090005002004>
- Mann, B. L. (2008). Social Networking Websites – A Concatenation of Impersonation, Denigration, Sexual Aggressive Solicitation, Cyber-Bullying or Happy Slapping Videos. *International Journal of Law and Information Technology*, 17 (3), 252–267. <https://doi.org/10.1093/ijlit/ean008>
- Manzanos, C. (2004). Factores sociales y decisiones judiciales. *Sociológica*, 5, 127-159. <http://hdl.handle.net/2183/2727>
- Marchiori, H. (2004). *Criminología: teorías y pensamientos*. Porrúa. <https://docplayer.es/8119116-Hilda-marchiori-criminologia-teorias-y-pensamientos-editorial-porrua-av-republica-argentina-15.html>
- Martín, I. J. (19 de marzo de 2022). Las ucranianas que cogen las armas por primera vez para defenderse. *Agencia EFE*. <https://www.efe.com/efe/espana/mundo/las-ucranianas-que-cogen-armas-por-primera-vez-para-defenderse/10001-4764931>

- Martín, G. (2000). The 'tradition of violence' in Colombia: Material and Symbolic Aspects. En G. Aijmer y J. Abbnik (Eds.), *Meanings of Violence: A cross cultural perspective* (pp. 161-191). Berg.
- Martínez-Pecino, R. y Durán, M. (2019). I Love You but I Cyberbully You. The Role of Hostile Sexism. *Journal of Interpersonal Violence*, 34(4), 812-825. <https://doi.org/10.1177/0886260516645817>
- Marzuk, P.M., Tardiff, K. y Hirsch, C.S. (1992). The Epidemiology of Murder-Suicide. *JAMA*, 267(23), 3179-3183. <https://jamanetwork.com/journals/jama/article-abstract/397893>
- Mathews, J. K., Matthews, R. y Speltz, K. (1991). Female sex offenders: A typology. En M. Q. Patton (Ed.), *Family sexual abuse: Frontline research and evaluation* (pp. 199- 219). Sage. <https://doi.org/10.4135/9781483325613.n13>
- McCarty, L.M. (1986). Mother-child incest: characteristics of the offender. *Child Welfare*, 65(5), 447-458. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/3757591/>
- McKimmie, B. M. y Masser, B. M. (2010). The effect of gender in the courtroom. En J. R. Adler y J. M. Gray (Eds.), *Forensic psychology: Concepts, debates and practice* (pp. 95-122). Willan Publishing. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=j3urAgAAQBAJ&oi=fnd&pg=PA95&ots=pJ8p0sswpr&sig=0ntCbnmvfiFHOGvxq6lafcQFc54&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false
- McLeod, D.A. (2015). Female offenders in child sexual abuse cases: a national picture. *Journal of Child Sexual Abuse*, 24(1), 97-114. <https://doi.org/10.1080/10538712.2015.978925>
- Medina, A., Guadalupe, M., Duart, C. y Avalos, V. (2018). La Criminología como ciencia interdisciplinaria y su relación con el Derecho Penal. *Revista de Investigación Académica sin Frontera*, 27 (11), 1-9. <https://doi.org/10.46589/rdiasf.v0i27.163>

- Melander, L. A. (2010). College students' perceptions of intimate partner cyberharassment. *Cyberpsychology, Behavior, and Social Networking*, 13(3), 263-268. <https://doi.org/10.1089/cyber.2009.0221>
- Meloy, J. R., y Boyd, C. (2003). Female stalkers and their victims. *Journal of the American Academy of Psychiatry and the Law*, 31(2), 211-219. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/12875500/>
- Meloy, J. R., Mohandie, K. y Green, M. (2011). The Female Stalker. *Behavioral Sciences and the Law*, 29(2), 240-254. <https://doi.org/10.1002/bsl.976>
- Méndez, J. (2021). Criminología feminista. Una revisión bibliográfica. *Asparkia. Investigació Feminista*, (39), 233-253. <https://doi.org/10.6035/asparkia.4584>
- Meszaros, K. y Fischer-Danzinger, D. (2000). Extended suicide attempt: Psychopathology, personality and risk factors. *Psychopathology*, 33(1), 5-10. <https://www-proquest-com.ehu.idm.oclc.org/docview/233347252?accountid=17248>
<https://ehu.idm.oclc.org/login?url=https://www-proquest>
- Miller, J. y Decker, S. H. (2001). Young women and gang violence: Gender, street offending, and violent victimization in gangs. *Justice Quarterly*, 18(1), 115-140. <https://doi.org/10.1080/07418820100094841>
- Miller, J. (2001). *One of the guys: Girls, gangs and gender*. Oxford University Press.
- Miller, K. (2007). Traversing the Spatial Divide? Gender, Place, and Delinquency. *Feminist Criminology*, 2(3), 202-222. <https://doi.org/10.1177/1557085107301734>
- Ministerio del Interior (2008). *Anuario Estadístico 2007*. <http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas/anuarios-estadisticos-anteriores/anuario-estadistico-de-2007>

- Ministerio del Interior (2020). *Anuario Estadístico 2019*.
<http://www.interior.gob.es/web/archivos-y-documentacion/anuario-estadistico-de-2019>
- Miró, F. (2011). La oportunidad criminal en el ciberespacio: Aplicación y desarrollo de la teoría de las actividades cotidianas para la prevención del cibercrimen. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, (13), 1-55.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4396388>
- Möbius, P. J. (1982). *La inferioridad mental de la mujer* (Trad. C. de Burgos). Sempere y compañía. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/la-inferioridad-mental-de-la-mujer-la-deficiencia-mental-fisiologica-de-la-mujer-1070269/>
- Moffitt T. E. (1993). Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: A developmental taxonomy. *Psychological Review*, 100(4), 674-701.
<https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/8255953/>
- Moloney, K. P., van den Bergh, B. J. y Moller, L. F. (2009). Women in Prison: The Central Issues of Gender Characteristics and Trauma History. *Public Health*, 123(6), 426-430. <https://doi.org/10.1016/j.puhe.2009.04.002>
- Monahan, J. (1992). Mental disorder and violent behavior: Perceptions and evidence. *American Psychologist*, 47(4), 511-521. <https://doi.org/10.1037/0003-066X.47.4.511>
- Moore, L. D. y Padavic, I. (2010). Racial and ethnic disparities in girls' sentencing in the juvenile justice system. *Feminist Criminology*, 5(3), 263-285.
<https://doi.org/10.1177/1557085110380583>
- Morales, G. (2015). Mujeres y desviación social: el subtexto de género del orden y control social. *Género, feminismo, sexualidad: debates desde el Estado*, 157-176.
<https://sjlatinoamerica.files.wordpress.com/2015/12/11-gilberto-morales-arroyo.pdf>

- Morales, L. A., Muñoz-Delgado, J., Santillán, A. M., Arenas, R. y Chico, F. (2007). Perfiles criminológicos: el arte de Sherlock Holmes en el siglo XXI. *Salud Mental*, 30(3), 68-75. <https://www.medigraphic.com/pdfs/salmen/sam-2007/sam073h.pdf>
- Moulds, E. F. (1978). Chivalry and Paternalism: Disparities of Treatment in the Criminal Justice System. *The Western Political Quarterly*, 31(3), 416-430. <https://doi.org/10.1177/106591297803100311>
- Moya, M. C. y Pérez, C. (1990). Nuevas perspectivas en el estudio de los estereotipos de género. En P. Valcárcel y J. L. Meliá (Eds.), *Métodos y técnicas de intervención* (pp. 49-60). Promociones y Publicaciones Universitarias.
- Mulder, R. T., Wells, J. E., Joyce, P. R., y Bushnell, J. A. (1994). Antisocial women. *Journal of Personality Disorders*, 8(4), 279-287. <https://doi.org/10.1521/pedi.1994.8.4.279>
- Mullins, C. W. y Wright., R. (2003). Gender, Social Networks, and Residential Burglary. *Criminology*, 41(3), 813-840. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2003.tb01005.x>
- Mullis, R. L., Cornille, T. A., Mullis, A. K., y Huber, J. (2004). Female Juvenile Offending: A Review of Characteristics and Contexts. *Journal of Child and Family Studies*, 13(2), 205-218. <https://doi.org/10.1023/B:JCFS.0000015708.71295.2a>
- Muñiz, M. (2017). Violencia de pareja online en la adolescencia, clima familiar y escolar desde la perspectiva de género. *Journal for the Study of Education and Development, Infancia y Aprendizaje*, 40(3), 572-598. <https://doi.org/10.1080/02103702.2017.1341101>
- Muñoz-Rivas, M. J., Graña, J. L. O Leary, D. y González, M. P. (2007). Aggression in adolescent dating relationships: Prevalence, justification and health consequences. *Journal of Adolescent Health*, 40(4), 298-304. <https://doi.org/10.1016/j.jadohealth.2006.11.137>

- Naciones Unidas (12-19 de abril de 2015). *Proyecto de Declaración de Doha sobre la integración de la prevención del delito y la justicia penal en el marco más amplio del programa de las Naciones Unidas para abordar los problemas sociales y económicos y promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional, así como la participación pública* [Sesión de congreso]. 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal Doha, Catar. https://www.unodc.org/documents/congress/Documentation/IN_SESSION/ACONF222_L6_s_V1502123.pdf
- Nagel, I. H. y Hagan, J. (1983). Gender and Crime: Offense Patterns and Criminal Court Sanctions. *Crime and Justice*, 4. <https://www.journals.uchicago.edu/doi/epdf/10.1086/449087>
- Nash, M. (2004). *Mujeres en el Mundo. Historia, retos y movimientos*. Alianza Editorial. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6942701>
- Nathan, P., Ward, T. (2002). Female sex offenders: Clinical and demographic features. *Journal of Sexual Aggression*, 8(1), 5-21. <https://doi.org/10.1080/13552600208413329>
- Nicholls, T. L., Ogloff, J. P., Brink, J. y Spidel, A. (2005). Psychopathy in women: A review of its clinical usefulness for assessing risk for aggression and criminality. *Behavioral Sciences and the Law*, 23 (6), 779-802. <https://doi.org/10.1002/bsl.678>
- Niedzviecki, H. (2009). *The peep diaries: How we're learning to love watching ourselves and our neighbors*. City Lights Books.
- Nowacki, J. (2019). Gender Equality and Sentencing Outcomes: An Examination of State Courts. *Criminal Justice Policy Review*, 31(5), 673-695. <https://doi.org/10.1177/0887403419840804>
- O'Connor, A. (1987). Female Sex Offenders. *British Journal of Psychiatry*, 150(5), 615-620. <https://doi.org/10.1192/bjp.150.5.615>

- Odgers, C., Moretti, M., Burnette, M., Chauhan, P., Waite, D. y Rapocci, D. (2007). A latent variable modeling approach to identifying subtypes of serious and violent female juvenile offenders. *Aggressive Behavior*, 33(4), 339-352. <https://doi-org.ehu.idm.oclc.org/10.1002/ab.20190>
- O'Keefe, M. (1998). Factors Mediating the Link Between Witnessing Interparental Violence and Dating Violence. *Journal of Family Violence*, 13, 39-57. <https://doi.org/10.1023/A:1022860700118>
- Organización Mundial de la Salud (1996). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Sinopsis. http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/67411/a77102_spa.pdf;jsessionid=C90BE0153AACD54D096F59B8F61933B7?sequence=1
- Ortega, J., Torralba, E. y Buelga, S. (2017). Distrés psicológico en adolescentes víctimas de cyberbullying. *Revista de Estudios e Investigación en Psicología y Educación*, 4(1), 10-17. <https://doi.org/10.17979/reipe.2017.4.1.1767>
- Otero-López, J. M., Romero, E. y Luengo, A. (1994). Identificación de factores de riesgo de la conducta delictiva: Hacia un modelo integrador. *Análisis y modificación de conducta*, 20(73), 675-709. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7075557>
- Paris J. (1997). Antisocial and borderline personality disorders: two separate diagnoses or two aspects of the same psychopathology? *Comprehensive Psychiatry*, 38(4), 237-242. [https://doi.org/10.1016/S0010-440X\(97\)90032-8](https://doi.org/10.1016/S0010-440X(97)90032-8)
- Pedrosa, A. (2018). ¿Discrimina el Código Penal español a las mujeres? *Revista española de Investigación Criminológica*, 16, 1-22. <https://doi.org/10.46381/reic.v16i0.150>
- Pérez, C. (2013). ¿Qué delito es el Happy Slapping? *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, (20), 32-33. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4219693>

- Peter, T. (2009). Exploring taboos: Comparing male- and female-perpetrated child sexual abuse. *Journal of Interpersonal Violence*, 24(7), 1111-1128. <https://doi-org.ehu.idm.oclc.org/10.1177/0886260508322194>
- Peters, A. K. (1977). Review of Sisters in Crime: The Rise of the New Female Criminal. *Crime and Social Justice*, (8), 74-79. <http://www.jstor.org/stable/29766023>
- Petrosino, A., Derzon, J. y Lavenberg, J. (2009). The Role of the Family in Crime and Delinquency: Evidence from Prior Quantitative Reviews. *The Southwest Journal of Criminal Justice*, 6(2), 108-132. https://www.researchgate.net/publication/224049275_the_role_of_the_family_in_Crime_and_Delinquency_evidence_from_Prior_Quantitative_reviews
- Philippe, A. (2020). Gender disparities in sentencing. *Economica*, 87(348), 1037-1077. <https://doi.org/10.1111/ecca.12333>
- Pina-Sánchez, J. y Harris, L. (2020). Sentencing Gender? Investigating the Presence of Gender Disparities in Crown Court Sentences. *Criminal Law Review*, (1), 3-28. https://eprints.whiterose.ac.uk/154388/14/Gender%20Discrimination_23%20August.pdf
- Pollak, O. (1950). *The Criminality of Women*. University of Pennsylvania Press.
- Portal Estadístico de Criminalidad (2017). *Cibercriminalidad*. Ministerio del Interior. <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/>
- Portal Estadístico de Criminalidad (2018). *Cibercriminalidad*. Ministerio del Interior. <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/>
- Portal Estadístico de Criminalidad (2019). *Cibercriminalidad*. Ministerio del Interior. <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es/publico/portalestadistico/>

- Portillos, E. L. (1999). The Social Construction of Gender in the Barrio. En M. ChesneyLind, y J. Hagedorn (Eds.), *Female Gangs in America*. Lake View Press.
- Powell, A. (2009). *New technologies, unauthorised visual images and sexual assault*. Australian Institute of Family Studies. https://www.academia.edu/1985860/New_technologies_unauthorised_visual_images_and_sexual_assault
- Pozo, R. (2013). Mujeres jóvenes infractoras: contextos y procesos. *Revista de Educación Social*, (16), 1-11. <https://eduso.net/res/revista/16/miscelanea/mujeres-jovenes-infractoras-contextos-y-procesos>
- Press-Reynolds, K. (11 de agosto de 2021). A mother convicted of manslaughter in the killing of her 3-year-old daughter posted TikTok videos mourning her 'angel' after the child's death. *Insider*. <https://www.insider.com/mother-convicted-manslaughter-nicola-priest-daughter-death-tiktok-kaylee-jayde-2021-8>
- Putkonen, H. (2003). *Homicidal Women in Finland* [Academic Dissertation, University of Helsinki]. <https://helda.helsinki.fi/bitstream/handle/10138/22915/homicida.pdf?sequence=2>
- Putkonen, H., Komulainen, E., Virkkunen, M. y Lönnqvist, J. (2001). Female homicide offenders have greatly increased mortality from unnatural deaths. *Forensic Science International*, 119(2), 221-224. [https://doi.org/10.1016/S0379-0738\(00\)00431-X](https://doi.org/10.1016/S0379-0738(00)00431-X)
- Puzzanchera, C., Adams, B. y Sickmund M. (2011). *Juvenile Court Statistics 2008*. National Center for Juvenile Justice. <http://www.ncjj.org/pdf/jcsreports/jcs2008.pdf>
- Ramírez, C. (2008). Concepto de género: reflexiones. *Ensayos. Revista de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Albacete*, (8), 307-314. <https://redined.educacion.gob.es/xmlui/handle/11162/218944>

- Ramos, M. C., Miller, K. F., Moss, I. K. y Margolin, G. (2017). Perspective-Taking and empathy mitigate family-of-origin risk for electronic aggression perpetration toward dating partners: A brief report. *Journal of Interpersonal Violence*, 36 (3-4), 1-10. <https://doi.org/10.1177/0886260517747605>
- Reed, L. A., Tolman, R. M., y Ward, L. M. (2016). Snooping and sexting: Digital media as a context for dating aggression and abuse among college students. *Violence Against Women*, 22(13), 1556-1576. <https://doi.org/10.1177/1077801216630143>
- Renzetti, C.M. (2013) *Feminist Criminology*. Routledge.
- Resnick, P. J. (1969). Child murder by parents: A psychiatric review of filicide. *The American Journal of Psychiatry*, 126(3), 325-334. <https://doi.org/10.1176/ajp.126.3.325>
- Rettinger, L. J. y Andrews, D. A (2010). General Risk and Need, Gender Specificity, and the Recidivism of Female Offenders. *Criminal Justice and Behavior*, 37(1), 29-46. <https://doi.org/10.1177/0093854809349438>
- Reyes, C. (2014). ¿Por qué las adolescentes chilenas delinquen?. *Política criminal*, 9(17), 1-26. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992014000100001>
- Rivera, M. (7 de septiembre de 2018). La casa de los horrores que fue invisible durante dos décadas para la policía británica. *El País*. https://elpais.com/politica/2018/09/06/cronica_negra/1536228017_320596.html
- Robbins, P. C., Monahan, J., y Silver, E. (2003). Mental disorder, violence, and gender. *Law and Human Behavior*, 27(6), 561-571. <https://doi.org/10.1023/B:LAHU.0000004886.13268.f2>
- Roberts, K. A. (2005). Associated characteristics of stalking following the termination of romantic relationships. *Applied Psychology in Criminal Justice*, 1(1), 15-35.

https://www.researchgate.net/publication/237650936_Associated_characteristics_of_stalking_following_the_termination_of_romantic_relationships

Robertson, R.G., Bankier, R.G. y Schwartz, L. (1987). The Female Offender: A Canadian Study. *The Canadian Journal of Psychiatry*, 32(9), 749-755. <https://doi.org/10.1177/070674378703200902>

Rodríguez, S.F., Curry, T. R. y Lee, G. (2006). Gender Differences in Criminal Sentencing: Do Effects Vary Across Violent, Property, and Drug Offenses? *Social Science Quarterly*, 87(2), 318-339. <https://doi.org/10.1111/j.1540-6237.2006.00383.x>

Rodríguez, C., Pérez, P. J. y Durán, M. (2020). Ciberviolencia en las relaciones de pareja: una revisión sobre su metodología de investigación. *Anales de Psicología*, 36(2), 200-209. <https://doi.org/10.6018/analesps.370451>

Romero, M. (2003). ¿Por qué delinquen las mujeres? Parte II. Vertientes analíticas desde una perspectiva de género. *Salud mental*, 26(1), 32-41. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=970272>

Romero, M. y Aguilera, M. (2002). ¿Por qué delinquen las mujeres: perspectivas teóricas tradicionales. *Salud mental*, 25(5), 10-22. http://www.revistasaludmental.mx/index.php/salud_mental/article/view/916/914

Romito, P. (2011). Les violences conjugales post-séparation et le devenir des femmes et des enfants. *La Revue Internationale de l'éducation Familiale*, 1(29), 87-105. <https://doi.org/10.3917/rief.029.0087>

Rovelo, N. C. (2014). *Violencia y psicopatía en mujeres internas de un centro penitenciario* [Tesis Doctoral, Universidad de Salamanca]. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/126538/REDUCIDA_Violenciaypsicopat%c3%adaenmujeres.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Rovelo, N. C. y Borja, D. (2019). Aproximaciones psicoanalíticas sobre las mujeres que ejercen la violencia y la delincuencia. *Revista de Criminología, Psicología y Ley*, 2 (1), 133-152. <https://educacion.usal.es/wp-content/uploads/sites/46/2019/09/Aproximaciones-Psicoanal%C3%A1ticas-sobre-las-mujeres-que-ejercen-la-violencia-y-la-delincuencia.pdf>
- Rovelo, N. C. y Santiago, F. J. (2020). La Tríada Oscura femenina: violentas, psicópatas y delincuentes. En F. J. Santiago, N. C. Rovelo y L. M. Sánchez-Gil, *Psicopatía: un enfoque multidisciplinar*. McGraw Hill. https://www.academia.edu/44278116/La_psicopat%C3%ADa_Un_enfoque_multidisciplinar
- Russell, B. L. (2012). *Perceptions of Female Offenders. How stereotypes and social norms affect criminal justice responses*. Springer. https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-1-4614-5871-5_1
- Ryan, J. P. y Testa, M. F. (2005). Child Maltreatment and Juvenile Delinquency: Investigating the Role of Placement and Placement Instability. *Children and Youth Services Review*, 27(3), 227-249. <https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2004.05.007>
- Sáez, G., Valor-Segura, I. y Expósito, F. (2012). ¿Empoderamiento o Subyugación de la Mujer? Experiencias de Cosificación Sexual Interpersonal. *Psychosocial Intervention*, 21(1), 41-51. <https://doi.org/10.5093/in2012v21n1a9>
- Salekin, R. T., Rogers, R., y Sewell, K. W. (1997). Construct validity of psychopathy in a female offender sample: A multitrait-multimethod evaluation. *Journal of Abnormal Psychology*, 106(4), 576-585. <https://doi.org/10.1037/0021-843X.106.4.576>
- Sanabria, A. M. y Uribe, A. F. (2010). Psychosocial Risk Factors Associated with Problem Behaviors in Young Offenders and Non-Offenders. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 6(2), 257-274. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-99982010000200005&script=sci_abstract&tlng=en

- Sánchez, V., Muñoz-Fernández, N., Lucio, L. A. y Ortega-Ruiz, R. (2017). Ciberagresión en parejas adolescentes: Un estudio transcultural España-México. *Revista Mexicana de Psicología*, 34(1), 46-54. <https://www.redalyc.org/pdf/2430/243056045005.pdf>
- Sandler J. C. y Freeman N. J. (2007). Topology of Female Sex Offenders: A Test of Vandiver and Kercher. *Sexual Abuse*, 19(2), 73-89. <https://doi.org/10.1177/107906320701900201>
- Sandywell, B. (2010). On the globalisation of crime: the Internet and new criminality. En Y. Jewkes y M. Yar (Ed.), *Handbook of Internet Crime* (pp. 38-66). Willan Publishing.
- Schaffner, L. (2006). *Girls in Trouble with the Law*. Rutgers University Press.
- Schanzenbach, M. (2005). Racial and sex disparities in prison sentences: the effect of district-level judicial demographics. *Journal of Legal Studies*, 34(1), 57-92. <https://doi.org/10.1086/425597>
- Schoetz, D., Canning, A. y Brady, J. (26 de febrero de 2009). Teens in Video Beating Case Charged as Adults. *ABC News*. <https://abcnews.go.com/GMA/story?id=4609528&page=1>
- Schurman-Kauflin, D. (2000). *The New Predator: Women Who Kill: Profiles of Female Serial Killers*. Algora Publishing. https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=FnkAcx_A3zcC&oi=fnd&pg=PA1&dq=actual+female+serial+killers&ots=nFQZK_UAR_&sig=esdx_9S1NBzQp7QZiAfGcTvD1Mw#v=onepage&q=actual%20female%20serial%20killers&f=false
- Schwartz, J. (2013). A “New” Female Offender or Increasing Social Control of Women’s Behavior? Cross-National Evidence. *Feminist Studies*, 39(3), 790-821. https://www.researchgate.net/publication/287194868_A_New_Female_Offender_or_Increasing_Social_Control_of_Women's_Behavior_Cross-National_Evidence

- Schwartz, J., Steffensmeier, D. y Feldmeyer, B. (2009). Assessing Trends in Women's Violence via Data Triangulation: Arrests, Convictions, Incarcerations and Victim Reports. *Social problems*, 56 (3), 494-525. <https://doi.org/10.1525/sp.2009.56.3.494>
- Serrano, A. (2009a). *Introducción a la Criminología*. Dykinson.
- Serrano, C. (2014). Visiones ético-estéticas sobre la feminidad. Concepciones juveniles y socio-legislativas en la construcción de la imagen física de la mujer occidental. *Revista De Estudios De Las Mujeres*, 2, 67-92. <https://doi.org/10.25115/raudem.v2i0.592>
- Serrano, M. D. (2009b). Evolución de la delincuencia juvenil 2000-2007. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, (2), 255-270. <https://revistas.uned.es/index.php/RDPC/article/view/24721>
- Shaw, J., Appleby, L., Amos, T., McDonnell, R., Harris, C., McCann, K., Kiernan, K., Davies, S., Bickley, H. y Parsons, R. (1999). Mental disorder and clinical care in people convicted of homicide: National clinical survey. *British Medical Journal*, 318(7193), 1240-1244. <https://www-proquest-com.ehu.idm.oclc.org/docview/1777604540>
- Sheridan, L. P. y Grant, T. (2007). Is cyberstalking different? *Psychology, Crime and Law*, 13(6), 627-640. <https://doi.org/10.1080/10683160701340528>
- Sherman, F. T. (2016). Unintended Consequences: Addressing the Impact of Domestic Violence Mandatory and Pro-Arrest Policies and Practices on Girls and Young Women. *Boston College Law School Faculty Papers*. <https://lawdigitalcommons.bc.edu/lspf/1046/>
- Shinder, L y Cross, M. (2008). *Scene of the Cybercrime*. Syngress. <https://doi.org/10.1016/B978-1-59749-276-8.X0001-5>

- Silver, E., Piquero, A. R., Jennings, W. G., Piquero, N. L. y Leiber, M. (2011). Assessing the violent offending and violent victimization overlap among discharged psychiatric patients. *Law and Human Behavior*, 35(1), 49-59. <http://dx.doi.org/10.1007/s10979-009-9206-8>
- Simon, R. (1975). *Women and Crime*. Lexington Books.
- Simons, R. L., Lin, K. H. y Gordon, L. C. (1998). Socialization in the Family of Origin and Male Dating Violence: A Prospective Study. *Journal of Marriage and the Family*, 60(2), 467-478. <https://doi.org/10.2307/353862>
- Simons R. L. , Simons L. G. , Chen Y. F., Brody G. H. y Lin K.H. (2007). Identifying the psychological factors that mediate the association between parenting practices and delinquency. *Criminology*, 45(3), 481-517. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2007.00086.x>
- Smith, C. A. y Stern, S. B. (1997). Delinquency and Antisocial Behavior: A Review of Family Processes and Intervention Research. *Social Service Review*, 71(3), 382-420. <https://www.jstor.org/stable/30012625>
- Smith, C. A., Ireland, T. O. y Thornberry, T. P. (2005). Adolescent Maltreatment and Its Impact on Young Adult Antisocial Behavior. *Child Abuse and Neglect*, 29(10), 1099-1119. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2005.02.011>
- Smith-Darden, J. P., Kernsmith, P. D., Victor, B. G. y Lathrop, R. A. (2017). Electronic displays of aggression in teen dating relationships: Does the social ecology matter? *Computers in Human Behavior*, 67, 33-40. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2016.10.015>
- Smith, K., Cénat, J. M., Lapierre, A., Dion, J., Hébert, M., y Côté, K. (2018). Cyberdating violence: Prevalence and correlates among high school students from small urban areas in Quebec. *Journal of Affective Disorders*, 234, 220-223. <https://doi.org/10.1016/j.jad.2018.02.043>

- Smith, P. K., Mahdavi, J., Carvalho, M., Fisher, S., Russel, S. y Tippett, N. (2008). Cyber bullying: Its nature and impact in secondary school pupils. *Journal of Child Psychology and Psychiatry*, 49(4), 376-385. <https://doi.org/10.1111/j.1469-7610.2007.01846.x>
- Smoker, M. y March, E. (2017). Predicting perpetration of intimate partner cyberstalking: Gender and the Dark Tetrad. *Computers in Human Behavior*, 72, 390-396. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2017.03.012>
- Somander, L. K. H. y Rammer, L. M. (1991). Intra- and Extrafamilial Child Homicide in Sweden 1971-1980. *Child Abuse & Neglect*, 15(1-2), 45-55. [https://doi.org/10.1016/0145-2134\(91\)90089-V](https://doi.org/10.1016/0145-2134(91)90089-V)
- Spence, J. T. y Buckner, C. E. (2000). Instrumental and expressive traits, trait stereotypes, and sexist attitudes. What Do They Signify? *Psychology of Women Quarterly*, 24(1),44-53. <https://doi.org/10.1111/j.1471-6402.2000.tb01021.x>
- Spivak, A. L., Wagner, B. M., Whitmer, J. M. y Charish, C. L. (2014). Gender and Status Offending: Judicial Paternalism in Juvenile Justice Processing. *Feminist Criminology*, 9(3), 224-248. <https://doi.org/10.1177/1557085114531318>
- Spohn, C. y Spears, J. W. (1997). Gender and case processing decisions: a comparison of case outcomes for males and female defendants charged with violent felonies. *Women and criminal justice*, 8(3), 29-59. https://doi.org/10.1300/J012v08n03_02
- Spohn, C. (1999). Gender and Sentencing of Drug Offenders: Is Chivalry Dead? *Criminal Justice Policy Review*, 9(3-4), 365-399. <https://doi.org/10.1177/088740349900900305>
- Spunt, B., Brownstein, H., Crimmins, S. M. y Langley, S. (1996). Drugs and homicide by women. *Substance Use and Misuse*, 31(7), 825-845. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/8776804/>

- Spunt, B., Brownstein, H. H., Crimmins, S. M., Langley, S. y Spanjol, K. (1998). Alcohol-Related Homicides Committed by Women. *Journal of Psychoactive Drugs*, 30(1), 33-43. <https://doi.org/10.1080/02791072.1998.10399669>
- Stancu, O. y Varona, D. (2017). ¿Punitivismo también judicial?: Un estudio a partir de las condenas penales por homicidio en España (2000-2013). *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 19(12), 1-33. <http://criminet.ugr.es/recpc/19/recpc19-12.pdf>
- Stanton, J., Simpson, A. y Wouldes, T. (2000). A qualitative study of filicide by mentally ill mothers. *Child Abuse and Neglect*, 24(11), 1451-1460. [https://doi.org/10.1016/S0145-2134\(00\)00198-8](https://doi.org/10.1016/S0145-2134(00)00198-8)
- Starr, S.B. (2015). Estimating Gender Disparities in Federal Criminal Cases. *American Law and Economics Review*, 17(1), 127-159. <https://doi.org/10.1093/aler/ahu010>
- Steffensmeier, D. y Faulkner, G.L. (1978). Defendant's parental status as affecting judges' behavior: An experimental test. *Psychological Reports*, 42(3), 939-945. <https://doi.org/10.2466/pr0.1978.42.3.939>
- Steffensmeier, D. (1980a). Assessing the Impact of the Women's Movement on Sex-Based Differences in the Handling of Adult Criminal Defendants. *Crime and Delinquency*, 26(3), 344-357. <https://doi.org/10.1177/001112878002600305>
- Steffensmeier, D. (1980b). Trends in female delinquency: an examination of arrest, juvenile court, self-report, and field data. *Criminology*, 18(1), 62-85. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1980.tb01348.x>
- Steffensmeier, D. y Allan, E. (1996). Gender and Crime: Toward a Gendered Theory of Female Offending. *Annual Review of Sociology*, 22, 459-487. <https://www.annualreviews.org/doi/pdf/10.1146/annurev.soc.22.1.459>

- Steffensmeier, D., Ulmer, J. y Kramer, J. (1998). The interaction of race, gender, and age in criminal sentencing: the punishment cost of being young, black, and male. *Criminology*, 36(4), 763-798. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1998.tb01265.x>
- Steffensmeier, D. y Hebert, C. (1999). Women and men policymakers: Does the judge's gender affect the sentencing of criminal defendants? *Social Forces*, 77(3), 1163-1196. <https://doi.org/10.2307/3005975>
- Steffensmeier, D., Schwartz, J., Zhong, H. y Ackerman, J. (2005). An Assessment of Recent Trends in Girls' Violence Using Diverse Longitudinal Sources: Is the Gender Gap Closing? *Criminology*, 43(2), 355-406. <https://doi.org/10.1111/j.0011-1348.2005.00011.x>
- Steffensmeier, D., Painter-Davis, N. y Ulmer, J. (2017). Intersectionality of race, ethnicity, gender, an age on criminal punishment. *Sociological Perspectives*, 60(4), 810-833. <https://doi.org/10.1177/0731121416679371>
- Steward, K. (2006). Gender considerations in remand decision-making. En F. Heidensohn (Ed.), *Gender and Justice: New concepts and approaches* (pp.125-146). Willian Publishing.
- Strawhun, J., Adams, N. y Huss, M. (2013). The assessment of cyberstalking: an expanded examination including social networking, attachment, jealousy, and anger in relation to violence and abuse. *Violence and Victims*, 28(4), 715-730. <https://doi.org/10.1891/0886-6708.11-00145>
- Taylor, P. J. y Gunn, J. (1999). Homicides by people with mental illness: Myth and reality. *British Journal of Psychiatry*, 174(1), 9-14. <http://dx.doi.org.ehu.idm.oclc.org/10.1192/bjp.174.1.9>
- Taylor, P. J., Leese, M., Williams, D., Butwell, M., Daly, R., y Larkin, E. (1998). Mental disorder and violence: A special (high security) hospital study. *British Journal of Psychiatry*, 172(3), 218-226. <http://dx.doi.org/10.1192/bjp.172.3.218>

- Tehrani, J. A., Brennan, P. A., Hodgins, S. y Mednick, S. A. (1998). Mental illness and criminal violence. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 33, 81-85. <https://www-proquest-com.ehu.idm.oclc.org/docview/236183050?accountid=17248>
- Tejedor, M. P. y Pereña, J. J. (2007). Delincuencia femenina: menores infractoras. En A. Figueruelo, M. L. Ibáñez y R. M. Merino (Eds.), *Igualdad ¿Para qué?: a propósito de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres* (pp. 359-380). Comares.
- Temple, J. R., Choi, H. J., Brem, M., Wolford-Clevenger, C., Stuart, G. L., Peskin, M.F. y Elmquist, J. A. (2016). The temporal association between traditional and cyber dating abuse among adolescents. *Journal of Youth and Adolescence*, 45(2), 340-349. <https://doi.org/10.1007/s10964-015-0380-3>
- Tillyer, R., Hartley, R.D. y Ward, J. T. (2015). Differential Treatment of Female Defendants: Does Criminal History Moderate the Effect of Gender on Sentence Length in Federal Narcotics Cases? *Criminal Justice and Behavior*, 42(7), 703-721. <https://doi.org/10.1177/0093854814560624>
- Tokunaga, R. S. (2011). Social networking site or social surveillance site? Understanding the use of interpersonal electronic surveillance in romantic relationships. *Computers in Human Behavior*, 27(2), 705-713. <https://doi.org/10.1016/j.chb.2010.08.014>
- Tontodonato, P. y Crew, B. K. (1992) . Dating Violence, Social Learning Theory, and Gender: A Multivariate Analysis. *Violence and Victims*, 7(1), 3-14. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/1504032/>
- Topitzes, J., Mersky, J. P. y Reynolds, A. J. (2012). From child maltreatment to violent offending: An examination of mixed-gender and gender-specific models. *Journal of Interpersonal Violence*, 27(12), 2322-2347. <http://dx.doi.org/10.1177/0886260511433510>

- Trujano, P., Dorantes, J. y Tovilla, V. (2009). Violencia en Internet: nuevas víctimas, nuevos retos. *LIBERABIT. Revista Peruana de Psicología*, 15(1), 7-19. <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v15n1/a02v15n1>
- Tuninger, E., Levander, S., Bernce, R. y Johansson, G. (2001). Criminality and aggression among psychotic in-patients: frequency and clinical correlates. *Acta Psychiatrica Scandinavica*, 103(4), 294-300. <https://onlinelibrary-wiley-com.ehu.idm.oclc.org/doi/full/10.1034/j.1600-0447.2001.00028.x?sid=worldcat.org>
- Vanamo, T., Kauppi, A., Karkola, K., Merikanto, J., Räsänen, E. (2001). Intra-familial child homicide in Finland 1970–1994: incidence, causes of death and demographic characteristics. *Forensic Science International*, 117(3), 199-204. [https://doi.org/10.1016/S0379-0738\(00\)00408-4](https://doi.org/10.1016/S0379-0738(00)00408-4)
- Vandiver, D. M. y Kercher, G. (2004). Offender and victim characteristics of registered female sexual offenders in Texas: A proposed typology of female sexual offenders. *Sexual Abuse: A Journal of Research and Treatment*, 16(2), 121-137. <https://doi.org/10.1177/107906320401600203>
- Van Wormer, K. (2010). *Working with female offenders: A gender-sensitive approach*. Wiley.
- Varona, G., Zuloaga, L. y Francés, P. (2019). *Mitos sobre delincuentes y víctimas: argumentos contra la falsedad y la manipulación*. Catarata.
- Velasco, P. (2018). *Criminal-mente: la criminología como ciencia*. Ariel.
- Velasco, P. (2021). *Homo criminalis. El crimen a un clic: los nuevos riesgos de la sociedad actual*. Ariel.
- Vidal, M. S. (2016): *Delincuencia juvenil "online": el menor infractor y las tecnologías de la información y la comunicación*. Juruá.

- Visher, C. A., Knight, C. R., Chalfin, A. y Roman, J. K. (2009). *The Impact of Marital and Relationship Status on Social Outcomes for Returning Prisoners*. Urban Institute: Justice Policy Center. <https://www.urban.org/research/publication/impact-marital-and-relationship-status-social-outcomes-returning-prisoners>
- Vitale, J. E., y Newman, J. P. (2001). Using the Psychopathy Checklist-Revised with female samples: Reliability, validity, and implications for clinical utility. *Clinical Psychology: Science and Practice*, 8(1), 117-132. <https://doi.org/10.1093/clipsy.8.1.117>
- Vizcaíno, M. (2010). Mujeres en la criminalidad: más preguntas que respuestas. *Criminalidad*, 52(1), 309-330. https://www.researchgate.net/publication/277269447_Mujeres_en_la_criminalidad_mas_preguntas_que_respuestas
- Wall, D.S. (2007). *Cybercrime: The transformation of crime in the information age*. Polity Press.
- Warr M (2002). *Companions in crime: The social aspects of criminal conduct*. Cambridge University Press.
- Weizmann-Henelius, G., Viemerö, V. y Eronen, M. (2004). Psychopathy in Violent Female Offenders in Finland. *Psychopathology*, 37(5), 2013-221. <https://doi.org/10.1159/000080716>
- White, K. y Dutton, D. (2013). Perceptions of Female Perpetrators. En B. L. Russell, *Perceptions of Female Offenders. How stereotypes and social norms affect criminal justice responses* (pp. 101-116). Springer https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-1-4614-5871-5_1
- Widom, C. S. (1978). An empirical classification of female offenders. *Criminal Justice and Behavior*, 5(1), 35-52. <https://doi.org/10.1177/009385487800500103>

- Widom, C. S. y Maxfield, M. G. (2001). *An Update on the 'Cycle Of Violence'*. National Institute of Justice. <https://nij.ojp.gov/library/publications/update-cycle-violence-research-brief>
- Wijkman, M., Bijleveld, C. y Hendriks, J. (2010). Women don't do such things! Characteristics of female sex offenders and offender types. *Sexual Abuse*, 22(2), 135-156. <https://doi.org/10.1177/1079063210363826>
- Willett, R. (2009). Always on: Camera phones, video production and identity. En D. Buckingham y R. Willett (Eds.), *Video cultures: Media technology and everyday creativity* (pp. 210-229). Palgrave Macmillan. <https://www.semanticscholar.org/paper/Always-on%3A-Camera-Phones%2C-Video-Production-and-Willett/69bc1e656c55120dbc2b36867aac02bb2f64b989>
- Williams, J. E. y Best, D. L. (1990). *Measuring sex stereotypes: A multi-nation study*. Sage.
- Wolford-Clevenger, C., Zapor, H., Brasfield, H., Febres, J., Elmquist, J., Brem, M., Shorey, R. C. y Stuart, G. L. (2016). An examination of the partner cyber abuse questionnaire in a college student sample. *Psychology of Violence*, 6(1), 156-162. <https://doi.org/10.1037/a0039442>
- Xia, Y., Cai, T. y Zhong, H. (2019). Effect of Judges' Gender on Rape Sentencing: A Data Mining Approach to Analyze Judgment Documents. *The China Review*, 19(2), 125-149. <https://www-proquest-com.ehu.idm.oclc.org/docview/2233900480?accountid=17248>
- Yar, M. (2005). The Novelty of 'Cybercrime': An Assessment in Light of Routine Activity Theory'. *European Journal of Criminology*, 2(4), 407-427. <https://doi.org/10.1177/147737080556056>
- Yarvis, R. M. (1990). Axis I and Axis II diagnostic parameters of homicide. *Bulletin of the American Academy of Psychiatry & the Law*, 18(3), 249-269. <https://psycnet.apa.org/record/1991-10150-001>

- Yugueros, A. J. (2013). La delincuencia femenina: una revisión teórica. *Foro. Revista de ciencias jurídicas y sociales. Nueva época*, 16(2), 311-316. http://dx.doi.org/10.5209/rev_FORO.2013.v16.n2.43943
- Zimring, F. E., Mukherjee, S. K., y Van Winkle, B. (1983). Intimate Violence: A Study of Intersexual Homicide in Chicago. *The University of Chicago Law Review*, 50(2), 910-930. <https://doi.org/10.2307/1599514>
- Zweig, J. M., Dank, M., Yahner, J. y Lachman, P. (2013). The rate of cyber dating abuse among teens and how it relates to other forms of teen dating violence. *Journal of Youth and Adolescence*, 42(7), 1063-1077. <https://doi.org/10.1007/s10964-013-9922-8>

9. INFORME EJECUTIVO

Desde la perspectiva criminológica adquiere una indiscutible importancia estudiar, analizar y reflexionar en torno a las conductas violentas llevadas a cabo por mujeres. Se trata de una temática poco abordada en cuanto que existe una escasez de estudios referentes a las mismas y, por ende, surge la necesidad de dar voz a esta problemática (Yugueros, 2013). En esta línea, aunque la implicación de las féminas en la delincuencia suponga una minoría y sea considerablemente inferior con respecto a los hombres, cabe hacer alusión a que en los últimos tiempos su participación en la criminalidad está siendo una fuente de debate. Por todo ello, el objetivo del presente proyecto de investigación ha sido aproximarse a la realidad del fenómeno de las mujeres delincuentes adoptando una perspectiva multidisciplinar que engloba diversas vertientes teóricas.

Indudablemente, con el transcurso del tiempo la manera de concebir la figura de la mujer delincuente ha ido evolucionando. En un principio las corrientes teóricas se encaminaban hacia una perspectiva en la que se consideraba a la fémina un ser débil, indefenso y poseedor de una escasa inteligencia. Por consiguiente, si incurría en la delincuencia se vinculaba a la locura, se justificaba en causas biológicas y, asimismo, se afirmaba que sus crímenes eran mucho más atroces que los perpetrados por los hombres (Abidin, 2005; Lombroso y Ferrero, 1898; Möbius, trad. en 1982). De hecho, Lombroso y Ferrero en su investigación conocida como “The female offender” (1898) encontraron un grupo en el que las características degenerativas eran casi más marcadas y abundantes que en los varones. A las mismas las denominaron “female born criminal”, también conocida como criminal nata, y su singularidad radicaba en su tendencia a la crueldad refinada y diabólica a la hora de perpetrar su crimen, que superaba a la del hombre. Además, en la propia obra sostenían que si una mujer comete un delito estaríamos ante una doble excepción en cuanto que la criminalidad como tal es anormal y la presencia del género femenino en la delincuencia es una excepción añadida. Subsiguientemente, en caso de que una fémina delinquiera afirmaban que sería etiquetada como “monstruo”.

En paralelo a los principios que fueron sosteniendo los intelectuales a lo largo de los años, se fundamentaron una serie de teorías para analizar así como poder llegar a identificar las razones subyacentes a la conducta criminal femenina. Así pues, la teoría del rol social adquiere un papel fundamental en cuanto que, partiendo del papel que desempeña la mujer en la sociedad, ha abarcado la transformación progresiva del paradigma en torno a la criminalidad femenina y, en consecuencia, sus postulados son aplicables en la actualidad. Entre ellos se sostenía que el origen de las escasas infracciones realizadas por mujeres con respecto a los varones se situaría en el rol social que han interiorizado las mismas, pues les ha exigido una conducta poco conflictiva y en consonancia con las reglas. El modo de resolver los problemas que le surjan debe ser por medio de la palabra y no con el uso de la violencia. Por tanto, no consuman tantos delitos debido a que el rol femenino socialmente establecido no se lo consiente (De la Cuesta, 1992; Haug, 1994).

Al mismo tiempo, la teoría del rol social (Eagly et al., 2000; Eagly et al., 2004) afirma que los roles de género son un aspecto dinámico de la cultura. Por ello, espera que una transformación de dichos roles desemboque en que los estereotipos asignados a mujeres y hombres sufran a su vez un cambio. Dicho postulado ha sido constatado por diferentes estudios, que, además, han señalado que los estereotipos asignados a las féminas han sufrido mayores variaciones (Diekman y Eagly, 2000; López et al., 2008a). En efecto, se ha detectado que hoy en día ciertos estereotipos tradicionales perduran, otros se están desdibujando y los restantes se están vinculando al género opuesto al que se acostumbraban a asociar (Castillo y Montes, 2014; Moya y Pérez, 1990).

En esta tesitura, la desintegración de las ideas basadas en el patriarcado ha supuesto y supone una labor significativamente ardua y progresiva, constituyendo así un camino sinuoso que todavía requiere de un constante cambio. Testigo de ello es la Criminología feminista, cuyo surgimiento supuso un momento decisivo al introducir la perspectiva de género en el estudio de la delincuencia y al tratar de integrar en las investigaciones el análisis de las conductas violentas llevadas a cabo por parte de las féminas (Birgin y Baratta, 2000; Méndez, 2021; Renzetti, 2013). Esta corriente de pensamiento argumenta que los mencionados roles y, junto a ellos, la organización de género, influyen en la criminalidad puesto que fomentan las actitudes delictivas en los varones y, al mismo tiempo, las inhiben en las mujeres (Steffensmeier y Allan, 1996).

De esta forma, reivindica la observación distintiva de la delincuencia femenina, ya que existe una marcada tendencia a analizarla desde una visión comparada tomando como referencia la conducta masculina (Fernández, 2020). Unido a ello resulta crucial prestar debida atención a los diversos sesgos de género, incluyendo el sesgo jurídico y policial, que pueden incidir en las investigaciones referentes a las acciones delictivas desempeñadas por mujeres (Méndez, 2021; Rovelo, 2014; Rovelo y de Santiago, 2020; Russell, 2012).

Partiendo de esta base surge el interés de conocer las peculiaridades del perfil psicológico criminal de las mujeres transgresoras. En cuanto a las tendencias delictuales, los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico seguido de los ilícitos contra la salud pública, los homicidios y el delito de lesiones fueron en los que mayor implicación femenina se detectó en 2019 (Ministerio del Interior, 2020). Por añadidura, se han identificado diversos móviles criminales de las féminas entre los que destacan la búsqueda del beneficio económico, los celos y la defensa propia. Mientras que las motivaciones de los hombres se encaminan hacia la pretensión de adquirir control, poder y placer (Ben-David, 1993; Carbone et al., 2006; Goetting, 1987; Kruttschnitt y Carbone-Lopez, 2006; Velasco, 2018). Por su parte, en el caso de las asesinas en serie, resalta el veneno como herramienta para perpetrar el crimen, el acompañamientos de un coautor masculino y su carácter cuidadoso en la actuación criminal (Hickey, 1997; Kelleher y Kelleher, 1998; Wijkman et al., 2010).

Respecto a las víctimas, independientemente de la tipología delictiva, predominan aquellas pertenecientes a la esfera familiar y, por tanto, en su mayoría son personas íntimas que conocen las victimarias (Browne y Williams, 1993; Bunch et al., 1983; D'Orbán, 1990; Giannetakakis, 2017; Goetting, 1988; Gray y Snowden, 2016; Hickey, 1997; Mann, 1990; Nicholls et al., 2005; Robbins et al., 2003). Cabe mencionar, en referencia a la posible presencia de psicopatología en las agresoras, la habitual manifestación de psicosis, depresión, ideación suicida así como la asistencia a terapia psicológica en los filicidios maternos (Bourget y Bradford, 1990; Cheung, 1986; Friedman et al., 2005; Haapasalo y Petäjä, 1999; Meszaros y Fischer-Danzinger, 2000) y, asimismo, la existencia de una relación entre los trastornos mentales y el homicidio (Angermeyer et al., 1998; Eronen et al., 1998; Hodgins 1992; Hodgins et al., 1996; Shaw et al., 1999; Tehrani et al., 1998). Unido a ello, la pertenencia a entornos pobres y

la falta de oportunidades laborales junto con la victimización previa son factores de riesgo significativos en las mujeres al condicionar en mayor medida su conducta delictiva respecto a los hombres (Gonzalez y Gutiérrez, 2014; Holtfreter et al., 2004).

Llegados a este punto debe recordarse que la Criminología constituye una ciencia interdisciplinaria y, por ende, abarca diversas disciplinas, atendiendo a sus conocimientos de forma conjunta para poder desarrollar su estudio científico así como alcanzar sus objetivos. Cabe mencionar que entre las ciencias que intervienen en la misma se encuentra el Derecho Penal que posee como punto coincidente principal con la Criminología el estudio del delito (Medina et al., 2018). Es por ello que se ha considerado conveniente profundizar en la influencia que pueden poseer determinados factores en las decisiones judiciales. En este sentido, bien es cierto que las variables legales juegan un papel primordial en la toma de decisiones por parte de los jueces. No obstante, los factores extralegales también inciden en las mismas y, de hecho, se ha señalado que el género de la persona acusada es uno de los más influyentes (Koons-Witt et al., 2014; Kramer y Steffensmeier, 1993; Starr, 2015). En esta línea la mayoría de la literatura sostiene que las mujeres son destinatarias de un trato más benévolo que los varones a la hora de ser condenadas (Bontrager et al., 2013; Daly y Bordt, 1995; Herzog y Oreg, 2008; Koons-Witt et al., 2014; Nowacki, 2019; Pina-Sánchez y Harris, 2020; Stancu y Varona, 2017; Starr, 2015; Steffensmeier, 1980). A pesar de ello, existen excepciones como es el caso de las menores y aquellas mujeres que se alejan de los estereotipos de género, pues no reciben resoluciones judiciales más indulgentes sino que en ocasiones incluso son sentencias más severas que las adoptadas para los hombres (Carr et al., 2008; Cea d'Ancona, 1992; Farnworth y Teske, 1995; Rodríguez et al., 2006; Spivak et al., 2014; Tillyer et al., 2015).

En cualquier caso, existe un gran consenso al sostener que hay una mayor clemencia hacia las féminas y algunas teorías como la “focal concerns theory” han tratado de conocer el motivo de esta disparidad de género, pero hoy en día se desconoce de manera precisa la razón por la que ocurre esto (Steffensmeier y Faulkner, 1978). Es por ello que se requiere cubrir este vacío de conocimiento con estudios sobre la materia. Especialmente en el contexto español en el cual la literatura desarrollada en este ámbito no es amplia y, por añadidura, los jueces gozan de una menor discrecionalidad judicial

en comparación con otros países como Estados Unidos (Blay y González, 2020; Manzanos, 2004; Stancu y Varona, 2017).

Con todo ello no podemos ignorar que en la actualidad nos encontramos en la nueva era de la tecnología que comprende el periodo entre finales del siglo XX y el comienzo del siglo XXI. Esta situación ha desembocado, entre otras consecuencias, en que los diferentes contextos sociales estén sufriendo transformaciones para dar paso a la formación de un nuevo panorama social de carácter virtual. De esta manera, se deben tomar en consideración las variaciones que se han producido en cuanto a los lugares donde hacer uso de la violencia. Es decir, derivado de los innumerables avances en el ámbito del Internet, las conductas violentas ya no solo se producen en los espacios físicos, sino que también se manifiestan en las redes sociales (Trujano et al., 2009). Al fin y al cabo el mundo “online” ha pasado a ser un reciente contexto criminógeno e influye en el desarrollo de los comportamientos delictivos.

En efecto, en los últimos años se ha apreciado un aumento de los ilícitos cometidos mediante las TIC y, además, al igual que sucede en la criminalidad tradicional, es notoria la diferencia según el género, estando más implicados en este tipo de conductas los varones (Cerezo y García, 2019). Respecto a las tipologías delictivas más habituales, ambos géneros coinciden en el fraude informático así como las amenazas y coacciones como los dos ciberdelitos más cometidos (Portal Estadístico de Criminalidad, 2017). A su vez, a pesar de que no se ha logrado establecer un perfil esclarecedor, la juventud parece ser otro de los rasgos característicos de los participantes en la ciberdelincuencia (Vidal, 2016).

En esta línea han llegado a surgir nuevas manifestaciones de violencia en la red como son el “happy slapping” y la ciberviolencia en la pareja (Borrajo et al., 2015; Dank et al., 2013; Gámez-Guadix et al., 2018; Mann, 2008; Pérez, 2013). Este primero proviene del inglés y se podría traducir como bofetada (“slap”) feliz (“happy”). Puede sostenerse como definición que nos encontramos ante un supuesto de “happy slapping” cuando desprevénidamente una víctima que es objeto de violencia es filmada con un teléfono móvil. A esta aproximación se añade que no sólo supone la presencia de un incidente de violencia indiscriminada que es grabado con un teléfono móvil, sino que además el mismo es difundido en Internet (Mann, 2008). Ligado al tema abordado surge

el interrogante siguiente: ¿hay algún género que está más presente en el “happy slapping”? Por desgracia se carece de evidencia empírica específica en este ámbito, constituyendo así una incógnita, ya que no se ha profundizado más allá de la detección de que se trata de personas jóvenes. Por tanto, no se ha estudiado la incidencia diferenciada entre chicos y chicas, por lo que urge la necesidad de analizar esta cuestión.

Mientras tanto, de acuerdo con Brown y Hegarty (2018) la ciberviolencia en la pareja (CVP) consiste en el uso de dispositivos tecnológicos (móviles, cámaras ocultas...), recursos de Internet (redes sociales, blogs...), software (piratería de contraseñas, grabación de claves...) o aplicaciones (correos electrónicos, funciones de geolocalización...) para ejercer control o vigilancia, humillar o aislar a una pareja actual o anterior. Unido a ello, algunas investigaciones en torno a adultos no descubrieron diferencias de género en la frecuencia de perpetración (Ramos et al., 2017; Reed et al., 2016; Tokunaga, 2011), ni tan siquiera en la frecuencia de victimización (Drouin et al., 2015; Wolford-Clevenger et al., 2016) y lo mismo ocurría en otros estudios sobre menores de edad (Muñiz, 2017; Reed et al., 2016; Sánchez et al., 2017; Smith et al., 2018). Pero una corriente opuesta defendía que existía un mayor grado de perpetración por parte de hombres mayores de edad, tanto en prevalencia (Martínez-Pecino y Durán, 2019) como en frecuencia (Leisring y Giumetti, 2014). No solo eso, sino que una tercera vertiente defiende que este tipo de agresiones de CVP las perpetraban más veces las mujeres (Burke et al., 2011; Smoker y March, 2017; Strawhun et al., 2013) y los hombres las sufrían en más ocasiones (Cutbush et al., 2018; Reed et al., 2016). En cualquier caso, los descubrimientos hallados no permiten concluir con certeza la presencia de diferencias de género en la CVP (Rodríguez et al., 2020), tratándose así de un ámbito que debe ser explorado en mayor detalle.

Es así como, pese a que indudablemente la delincuencia femenina es notoriamente inferior a la masculina tanto en adultos como en menores de edad, surge la inquietud de saber si esta se ha visto incrementada o ha disminuido con el transcurso del tiempo. Lo cierto es que diversos estudios internacionales apuntan a que la criminalidad femenina no ha presenciado un aumento en los últimos años sino que se trata de un fenómeno relativamente estable, el cual en caso de sufrir variaciones las mismas no son significativas (Chernoff y Simon, 2000; Schwartz, 2013).

A rasgos generales esta situación es extrapolable a la delincuencia juvenil, que también se muestra bastante estable. Concretamente, en el caso de España, no sólo se mantiene sino que parece estar descendiendo en algunos delitos, incluyendo los de naturaleza violenta (Cámara, 2013; Fernández et al., 2009). A pesar de dicha tendencia, al entrar en mayor detalle en la temática se percibe un leve aumento de la participación femenina juvenil en la criminalidad paralelamente al descenso de los adolescentes varones. Además, se ha apreciado un ligero incremento progresivo de los ilícitos violentos cometidos por mujeres jóvenes (Barberet, 2001; Junger-Tas y Decker, 2006). De hecho, se trata de una cuestión de suma importancia por esclarecer, pues quizás se está produciendo una transformación en los patrones de conducta de las adolescentes que les conducen a cometer cada vez más conductas transgresoras (Odgers et al., 2007). Por ello resulta oportuno indagar en los motivos que pueden subyacer a dichos tenues crecimientos para así poder predecir el curso de las carreras delictivas.

En suma, las mujeres delincuentes constituyen una realidad que reviste de especial interés desde el punto de vista de diversas disciplinas y es por ello que precisa de un mayor ahondamiento. Tal y como se ha venido adelantando a lo largo del informe ejecutivo, se han podido localizar diferentes ámbitos de estudio que requieren de un mayor desarrollo. Esto es, existen diversos puntos de mejora respecto a la temática abordada. Entre ellos se encuentra la necesidad de investigar los motivos de la disparidad de género en la toma de decisiones judiciales. A su vez, se requiere el establecimiento de un perfil del ciberdelincuente más detallado e indagar detenidamente el ámbito cibernético para conocer la implicación del género femenino en el “happy slapping” y averiguar si existen diferencias de género en la perpetración de la CVP. Finalmente, otra cuestión relevante sería profundizar en el ligero incremento de la participación de las adolescentes en la delincuencia. Por todo ello, puede afirmarse que se plantean diferentes interrogantes que carecen de una respuesta precisa y a los que si se les prestara una debida atención se evitarían vacíos de conocimiento así como una comprensión sesgada del fenómeno.

Debe recordarse que el objetivo del presente proyecto de investigación ha sido dar a conocer el estado actual de la literatura en torno a la criminalidad femenina para así alcanzar una conceptualización aproximativa adecuada de las féminas implicadas en la delincuencia. En cierto modo la diversidad que caracteriza a la problemática abordada

es enriquecedora, pues comprende numerosas ramificaciones así como líneas teóricas que dan lugar al debate. No cabe duda de que se requieren estudios en los que se abarque el espectro delictivo femenino desde un prisma diferencial y exclusivo, tratando así de evitar la visión comparada que sigue perdurando a día de hoy en la que se toma como referencia la conducta delictiva masculina para analizar la delincuencia femenina. De esta manera se podrían conocer con mayor exactitud todos los elementos que engloba la delincuencia femenina y proporcionar una información más precisa del rol de las mujeres como victimarias.

